

# Análisis de Vida Silvestre en Nicaragua

A close-up photograph of a jaguar's face, showing its eye, nose, and whiskers. The background is a vibrant green with a yellow and orange gradient at the bottom, suggesting a natural habitat.

La fauna silvestre vertebrada de Nicaragua es una de las más biodiversas de la región centroamericana, alberga una gran variedad de ecosistemas, especies silvestres y recursos genéticos de valor social, cultural, científico y económico incalculable, por lo tanto, requiere de una gestión y manejo que permitan su desarrollo, protección que permitan su conservación y preservación.

## *Jóvenes Ambientalistas*

La sociedad moderna ha sido el factor principal en la disminución de la vida silvestre. Operando, ya sea de forma directa, a través de la cacería comercial excesiva o a través de la invasión o destrucción de los hábitats naturales, representando este último la mayor amenaza para la vida silvestre en la actualidad. De igual manera, Nicaragua enfrenta la reducción, deterioro y pérdida del hábitat natural de la fauna silvestre de forma progresiva, además de la aniquilación de las poblaciones silvestre a causa de las necesidades de alimentación, recreación y comercio al que están sometidas. La persistencia de las condiciones ambientales provocadas por nosotros, solo le dan a estas especies cuatro opciones: drástica variabilidad intraespecífica y poblacional; amenaza de extinción; en peligro de extinción y por extinguirse.

Después de Río 92 (Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible celebrada en 1992), tanto Nicaragua como el resto de países de la Región Centroamericana, han aprobado leyes generales de medio ambiente, en las cuales el enfoque de vida silvestre, es el marco conceptual para la gestión de la conservación, investigación y promoción de la Fauna Silvestre, como contexto adecuado. Paralelamente, Nicaragua ha suscrito los principales Convenios Internacionales en el ámbito ambiental y en los últimos años, ha venido creando una serie de instrumentos de carácter legal para contribuir a la solución de un sinnúmero de problemas medioambientales que conlleven al desarrollo sostenible.

En el año 2000 se inició el proceso de actualización y redefinición de la política ambiental nacional en la cual se fijaron principios y lineamientos de política que son aplicables a la Vida Silvestre en general y a la Fauna Silvestre en particular. Esta política entró en vigencia en el año 2001 por medio de decreto presidencial, la misma señala que se promoverá un modelo de desarrollo balanceado entre el crecimiento económico y la protección de la Diversidad Biológica, así como se deberá fomentar la formulación, modernización y armonización de la legislación, garantizando su aplicación.

El tema de la armonización se refiere a lograr armonizar las políticas y leyes en pro de la preservación, conservación, utilización sostenible y distribución justa y equitativa de los beneficios. Otro de los instrumentos importantes que se han creado sobre el tema de la normalización de la Vida Silvestre es la Estrategia Nacional de Biodiversidad, en la cual se elaboró un diagnóstico sobre la diversidad zoológica de Nicaragua. De igual manera se han elaborado numerosas resoluciones ministeriales definiendo procedimientos administrativos y legales, estableciendo normativas que han tenido por finalidad el aprovechamiento sostenible de la Vida Silvestre. En el ámbito local existe un número considerado de municipalidades que desarrollan acciones en el marco de ordenanzas municipales para la conservación de la Vida Silvestre.

En consecuencia a esta valoración del marco jurídico con el que actualmente cuenta Nicaragua, el Club de Jóvenes Ambientalistas, quién dio sus primeros pasos con la promoción de la Ley General de Medio Ambiente (Ley No. 217) en el año de 1996, la cual representó un salto enorme en el tema de preservación y conservación del medio ambiente para el país y que de igual manera ha impulsado otros instrumentos de relevante importancia en el ámbito ambiental como: Ley de Veda Forestal (Ley No. xx), Ley especial contra los Delitos Ambientales (Ley No. 555), Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses sobre Lagunas Cratéricas, entre otros, tiene en cuenta que existe un

## *Jóvenes Ambientalistas*

marco legal incompleto que crea la necesidad urgente de contar con una ley coherente y moderna que complete e integre todos los vacíos existentes, para que la conservación, el uso y manejo de la Vida Silvestre se realice de manera sostenible.

En consecuencia a esta realidad, el CJA se planteo la necesidad de impulsar desde la sociedad civil la promoción de una Ley específica para Vida Silvestre, que se enfocara en los Mamíferos vertebrados superiores, la que se encontraba a manera de iniciativa en el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

En el contexto de las elecciones Municipales del 2009 (Noviembre 2009) el país sufrió una convulsión político-social la cual repercutió de manera directa en el funcionamiento de diferentes aparatos gubernamentales, provocando la desaceleración de los procesos encaminados hacia la construcción de un anteproyecto de Ley de Vida Silvestre.

Este contexto tan desalentador para el país, permitió al CJA hacer una valoración de la viabilidad de impulsar un instrumento de Vida Silvestre como el que se estaba iniciando a vislumbrar en el MARENA y adentrarse en una análisis legal, de los instrumentos que se encuentran actualmente en la Comisión de Medio Ambiente de la Asamblea Nacional, como son: Protección del ecosistema, fauna silvestre y animales domésticos y; Ley Especial de Protección a los Animales y Animales en Extinción, además de una revisión y análisis del estado actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua.

En consecuencia al análisis de los instrumentos antes mencionados, el cual se presentan en este documento, el CJA pudo redireccionar su posición y por ende, su estrategia de acción respecto a la promoción del anteproyecto de Vida Silvestre, planteando una posición de apoyo a los anteproyectos que se encuentran en la Asamblea Nacional. Si bien es cierto que estas propuestas se estiman amplias en el abordaje de la protección de los animales domésticos y débiles en su abordaje sobre los animales silvestres, es importante destacar que reforzar estos instrumentos representan la vía más adecuada, teniendo en cuenta los esfuerzos económicos y humanos invertidos en las mismas y la situación socioeconómica política y social que atraviesa el país.

**ANALISIS JURIDICO DEL MARCO REGULATORIO PARA LA PROTECCION Y  
CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (ANTE PROYECTOS DE LEY:  
PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES  
DOMESTICOS, Y LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y  
ANIMALES EN EXTINCION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA)**

**INDICE**

- 1) **Introducción**
- 2) **Marcos de Políticas, Acuerdos Internacionales, Regionales y Nacional**
  - 2.1) **Marco Internacional**
  - 2.2) **Marco Regional**  
05
  - 2.3) **Marco Nacional**  
08
- 3) **Marco legal Nacional Aplicable a la Vida Silvestre**
- 4) **Marco Institucional de la Gestión de la Vida Silvestre**
- 5) **Estado Actual de la Fauna Silvestre**
- 6) **Análisis de los Ante Proyectos de Ley**
- 7) **Marco Estratégico de Incidencia del CJA**
- 8) **Conclusiones y Recomendaciones**
- **Anexos**  
31
  - a) **Bibliografía**  
**Matrices de Análisis de Anteproyectos de Ley**

## 1) INTRODUCCIÓN

Como aporte del Movimiento **CLUB DE JOVENES AMBIENTALISTAS (CJA)**, al desarrollo de las políticas ambientales de Nicaragua, el CJA presenta un breve análisis del Marco de Políticas, Legal e Institucional de la Vida Silvestre, como elemento fundamental de la diversidad biológica y por ser uno de los aspectos relevantes en el proceso de formulación y consenso de la ley de Biodiversidad, uno de los compromisos internacionales incumplidos a la fecha.

**La Diversidad Biológica, como concepto biológico** conforme la definición de la Convención de la Diversidad Biológica, es entendida como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre especies y de los ecosistemas, es decir, la DB puede entenderse como los atributos de los diversos sistemas biológicos que sean domésticos o silvestres”.

**Por su parte la BIODIVERSIDAD, como término con una connotación más política que biológica**, ha sido elaborado para promover la conservación de la naturaleza haciendo uso racional sostenible de dichos recursos, vinculados al bienestar humano.

Esto significa que la conservación de la diversidad biológica debe fundamentarse en una concepción de amplia construcción social-cultural e institucional, que posibilite acciones concretas, en donde la protección de la vida silvestre constituya uno de sus principales ejes.

Por los significados propios de estos conceptos, es fundamental estar claros de ellos, por su incidencia en la formulación de políticas, estrategias, planes de acción, leyes y normas, entre tanto, la conservación de la vida silvestre es uno de las principales estrategias para la conservación de la biodiversidad.

La protección de la vida silvestre implica su uso racional y sostenible, que a su vez implica un reconocimiento del involucramiento social comunitario, como parte vital de esa estrategia de conservación de la biodiversidad, considerando como uso sostenible de la vida silvestre, acciones, actitudes que promueven y facilitan un aprovechamiento de los recursos biológicos silvestres, para usufructo y aprovechamiento de los pobladores, propiciando así, la sostenibilidad biológica y social de la conservación de la diversidad biológica.

Lo anterior significa a como bien afirma Benítez Manuel (1995); que: “el enfoque del uso sostenible de la vida silvestre, constituye una construcción conceptual y metodológica distinta, en el pensamiento y en las practicas, que incorpora criterios de calidad de la vida humana, en intima relación con respeto hacia la naturaleza, así como

## *Jóvenes Ambientalistas*

a los demás seres humanos. Esta concepción abarca varios componentes básicos: social, ambiental, económico, cultural y político que constituyen diferentes dimensiones de la sostenibilidad" (Benítez; Manuel, 1995).

La práctica de la gestión ambiental, de los recursos naturales y la biodiversidad, ha demostrado que ante las debilidades de las instituciones del Estado, la protección del patrimonio natural sólo es posible con la intervención social comunitaria organizada, que es la que conoce y enfrenta cotidianamente la problemática local desde la perspectiva de la biodiversidad, es decir uso y conservación.

**Para estos efectos, es imperativo partir del actual estado del marco de políticas, jurídico e institucional de la vida silvestre,** como segmento base de la biodiversidad, que posibilite el desarrollo de nuevos mecanismos, sin perder de vista que la conservación de la vida silvestre y la diversidad biológica a ultranza no es posible ni viable, **en un contexto socioeconómico en donde los elementos de la vida silvestre son fuentes de alimentación y de ingresos para parte importante de nuestra población, lo cual es una realidad económica social,** razón por lo que disposiciones prohibitivas alejadas del enfoque científico y social no tienen cabida.

Considerando lo anterior, en el contexto de un nuevo marco de relación sociedad nicaragüense-naturaleza, que se construye en base de un mayor involucramiento social en la toma de decisiones y en la vigilancia comunitaria para la protección de los recursos naturales y la biodiversidad local, así como de otras expresiones de la sociedad organizada, es fundamental una revisión y replanteo de la actual concepción que se tiene sobre la protección, acceso, uso de la vida silvestre en las diferentes instancias de gestión de la diversidad biológica.

En esta dirección, el acceso y buen uso la vida silvestre que en su significado estricto abarca a todos los seres vivos, incluyendo los microorganismos y diversos tipos de vida silvestre, en función de su carácter económico, social, cultural y ecológico, que juntos juegan un papel fundamental en la calidad de la vida humana y en la conservación de la biodiversidad, sin embargo, no puede perderse de vista que para los efectos de una protección realista al menos a un eslabón de la cadena que integran a la biodiversidad deberá adoptarse una definición práctica, científica, social y ambiental, lo que significa la puesta en marcha de un programa nacional de inversión en el conocimiento científico que provea la información para la toma de decisiones correctas y el manejo sostenible de la vida silvestre.

## **2) MARCO DE POLITICAS, ACUERDOS INTERNACIONALES, REGIONALES Y NACIONAL**

### **2.1) MARCO INTERNACIONAL**

### **A) CONVENCION MUNDIAL PARA LA PROTECCION DE FLORA Y FAUNA Y LAS BELLEZAS ESCENICAS DE LOS PAISES DE AMERICA**

El primer instrumento de carácter regional con incidencia en la legislación ambiental nacional, **destinada a la protección de la vida silvestre** se encuentra en LA CONVENCION MUNDIAL PARA LA PROTECCION DE FLORA Y FAUNA Y LAS BELLEZAS ESCENICAS DE LOS PAISES DE AMERICA, conocida como la Convención Washington, por haberse suscrito en esa ciudad el doce de octubre 1946, siendo ratificada por Nicaragua el 27 de abril de 1947 y depositado el 22 de mayo del mismo año en la Secretaria General de la OEA.

Los objetivos de la convención son los de proteger y conservar en su medio ambiente natural ejemplares de todas las especies y géneros de su flora y su fauna, incluyendo aves migratorias, paisajes de incomparable belleza, formaciones geológicas extraordinarias, las regiones y los objetos naturales de interés estético o valor histórico o científico y los lugares donde existen condiciones prístinas de alto valor natural.

Por medio de este convenio, Nicaragua por primera vez se obligó a nivel internacional a conservar espacios naturales **con elementos de biodiversidad** y paisajísticos sobresalientes, desde una figura especial denominada desde entonces como áreas protegidas, **constituyendo el primer instrumento de protección de la fauna silvestre, incluyendo aves migratorias**, introduciendo en nuestra legislación los conceptos de Parques Nacionales; Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Reservas de Regiones Vírgenes. **La convención definió como AVES MIGRATORIAS objeto de la protección por parte de dicho instrumento, las aves pertenecientes a determinadas especies, todos los individuos o algunos de ellos que cruzan en cualquier estación del año, las fronteras de los países de América”**

Otro aspecto importante de esta convención es que desde entonces se estableció prohibición de explotar las riquezas naturales existentes en las denominadas áreas protegidas con fines comerciales, lo que explica el carácter conservacionista con que se inició el proceso de conceptualización y legislación en esta materia, marcando la influencia que jugó el pensamiento conservacionista de los EEUU.

Aunque el grado de desarrollo de la institucionalidad y la legislación ambiental nacional, no estaban a la altura de las exigencias de las obligaciones contraídas en virtud de ésta convención, lo que significó ineficacia de la misma, a nivel nacional constituyó elemento base para la construcción de la actual legislación ambiental nacional y regional.

### **B) CONVENCION RAMSAR**

## *Jóvenes Ambientalistas*

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitats de Aves Acuáticas, conocida como Convención RAMSAR, por haberse firmado en la ciudad de Ramsar, Irán, el dos de Febrero de 1971, fue ratificada por Nicaragua el 30 de Julio de 1997, entrando en vigor el 30 de Noviembre del mismo año; **constituye uno de los principales instrumentos legales de protección de la vida silvestre relativa a las aves que utilizan los humedales como sitios de desarrollo, refugio, descanso temporal o perenne, en el caso de las aves migratorias o locales.** Nicaragua, cuenta a la fecha con ocho sitios RAMSAR, estando en gestión la LAGUNA DE MOYUA, siendo ellos: 1. Cayos Miskitos y Franja costera inmediata; 2. Lago de Apanás Asturias; 3. Delta del Estero Real y Llanos de Apacunca; 4. Refugio de Vida Silvestre Los Guatusos; 5. Refugio de Vida Silvestre Río San Juan; 6. Sistema de Humedales de San Miguelito; 7. Sistema de Humedales de la Bahía de Bluefields; 8. Sistema Lagunar de Tisma.

**La aplicación de este instrumento internacional ha contribuido a la protección de especies de aves y otros organismos acuáticos que utilizan a los humedales como sitios de pernoctación en alguna fase de sus vida,** su implementación a permitido la protección legal de aproximadamente 405,000 ha. Siendo una herramienta de alta efectividad que ha servido para la promoción de la participación social comunitaria en la protección de estos ecosistemas que a su vez son áreas de crea y de muchas especies acuáticas de importancia económica.

### **C) CONVENCION CITES**

El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, (CITES), firmada en Washington el 3 de Marzo de 1973, **regula el comercio que se realiza entre los países miembros; es decir, las exportaciones, importaciones y reexportaciones de animales y plantas, ya sean vivos o muertos, sus partes y derivados.** Nicaragua adoptó la convención CITES el 11 de Junio de 1977 y ratificada por el Presidente de la República a través de Decreto N° 47, el 22 de Junio de ese mismo año.

**El objetivo de la convención CITES es asegurar que la fauna y la flora sometidas a comercio internacional no se exploten de manera insostenible, de tal forma que su aprovechamiento no lleve a la extinción de las especies.**

CITES es una de las más eficaces herramientas administrativa con que cuentan los países suscriptores de dicho Convenio para regular el comercio internacional de especies silvestres, ya que establece el marco jurídico y los mecanismos de procedimientos comunes para el intercambio comercial, promoviendo así, la colaboración entre los países. **La Convención establece que los países deberán identificar las especies que estarán sujetas a los controles CITES, las que serán incluidas en tres apéndices, de acuerdo al nivel de amenaza que**

presenten, la Convención opera a nivel local, regional e internacional, basado en un sistema de permisos y certificados, que los beneficiarios deberán presentar al momento de ingresar o salir del país con especímenes de fauna y flora silvestres.

Nicaragua ha cumplido las exigencias establecidas para la ratificación del Convenio, entre las medidas adoptadas están: la designación de las autoridades administrativas y científicas, la organización del sistema de registros nacionales de exportadores e importadores de vida silvestre, **oficialización de los listados de especies CITES según Apéndice, institucionalización de los procesos administrativos y de control para la aplicación de las regulaciones a nivel nacional, transfronteriza e internacional**, el fortalecimiento de capacidades institucionales y de coordinación con los países vecinos, el desarrollo de medios y mecanismos de control, movilización entrada y salida de especímenes por puestos fronterizos, lo que ha contribuido a desacelerar el uso y comercio ilegal de dichas especies.

### **D) CONVENIO DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Este Convenio fue suscrito el 13 de Junio de 1992, y ratificado por Nicaragua por medio de Decreto Legislativo No 1079, Gaceta Diario Oficial No 215, del 27 de Octubre de 1995.

Los objetivos de este Convenio son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada

**El Convenio establece los compromisos de los países en materia de conservación in situ, tales como : establecimiento de sistemas de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, la protección y/ la rehabilitación y restauración de los ecosistemas y hábitats naturales, controlar o erradicar las especies exóticas, preservar y mantener los conocimientos e innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, ESTABLECER O MANTENER LA LEGISLACION NECESARIA Y/U OTRAS DISPOSICIONES DE REGLAMENTACION para la protección de especies y poblaciones amenazadas.**

**Los mandatos para promover la conservación ex situ**, se refieren a la adopción de medidas para la conservación ex situ de los componentes de la diversidad biológica, establecer y mantener instalaciones para la conservación, adoptar medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y la reintroducción de estas

## *Jóvenes Ambientalistas*

en sus hábitats naturales, reglamentar y gestionar la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales.

**Otro aporte de este Convenio es el mandato de que los países procedan en la medida posible a exigir la evaluación del impacto ambiental de los proyectos; establecer los arreglos para asegurar que se tengan debidamente en cuenta las consecuencias ambientales de programas y políticas que puedan afectar la biodiversidad.**

**También establece los criterios sobre acceso a los recursos genéticos**, en base al derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales y la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos y que dicho acceso debe estar sometido al consentimiento fundamentado previo y la legislación nacional.

**La incidencia positiva de este convenio en la protección de la biodiversidad en general y la fauna silvestre en particular, se concreta en que sirvió para impulsar el marco jurídico nacional que promocionó la elaboración de estrategias, planes o programas nacionales para la conservación de la diversidad biológica, ya que a partir de este compromiso internacional se dio impulsó al ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Estrategia de Biodiversidad, Planes Ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental que han propiciado el inicio de procesos de integración de la dimensión ambiental en diferentes instrumentos de planificación.**

### **2.2) MARCO REGIONAL**

#### **A) CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA PROTECCIÓN DE AREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMERICA CENTRAL**

Este convenio regional fue suscrito el cinco de junio de 1992, en el marco de la XII CUMBRE DE PRESIDENTES CENTROAMERICANOS, efectuada en la ciudad de Managua, Nicaragua, el 5 de Junio de 1992, y ratificada el 29 de Septiembre de 1995, de cara a la celebración de la Cumbre de la Tierra en Rio de Janeiro, Brasil, 1992.

**El objetivo de dicho convenio es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina, de la región centroamericana, para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.** Los Estados firmantes de este Convenio reafirman su derecho soberano de conservar y aprovechar sus recursos biológicos de acuerdo a sus propias políticas y reglamentaciones en función de: a) Conservar y usar sosteniblemente en función social, sus recursos biológicos; y b) Asegurar que las actividades dentro de sus jurisdicciones o control, no causen daños a la diversidad biológica de sus Estados o áreas que limitan su jurisdicción nacional.

## *Jóvenes Ambientalistas*

Este Convenio dio origen al Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP), cuerpo técnico regional de la Comisión Centroamericana de Ambiente y desarrollo (CCAD), integrado por los directores de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas, promovió la formalización del Sistema Centroamericano de Áreas Protegidas. Puede decirse, que sirvió como plataforma para el lanzamiento y operativización de los más importantes procesos regionales, que a su vez estimularon los procesos nacionales en materia del ambiente, los recursos naturales y la biodiversidad, a tal punto, que los actuales avances que reflejan a la región como una de las zonas mejor organizadas y desarrolladas en materia de instrumentos de gestión ambiental, recursos naturales y biodiversidad, están directamente relacionados con la suscripción de este convenio regional.

**Específicamente, la fauna silvestre, logra iniciar una perspectiva de protección regional, a la luz de los compromisos de este Convenio, ya que el mismo, propició los proceso locales de desarrollo de las estrategias de conservación de la biodiversidad, priorizando la creación y manejo de áreas protegidas; el fortalecimiento de LOS REFUGIOS DE VIDA SILVESTRE, y otras categorías de protección para la conservación de muestras representativas de los principales ecosistemas del istmo; se identificaron áreas transfronterizas prioritarias. Es decir, a partir de este convenio se definió la agenda regional para la conservación de la diversidad biológica de los diferentes países.**

En relación a la biodiversidad, establece que el acceso al material genético, sustancias, productos derivados de ellos, la tecnología relacionada y su conservación, estarán bajo la jurisdicción y control de los Estados, así como, que los países deberán elaborar sus respetivas leyes nacionales para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, estudiar, desarrollar armonizar los mecanismos de control del tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

**El Convenio exhorta a los países a establecer mecanismos para el control o erradicación, de todas las especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats y especies silvestres.; y a desarrollar mayores esfuerzos para que cada uno de los Estados de la región, ratifiquen lo antes posible, las convenciones internacionales sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención sobre Conservación de Humedales de Importancia Internacional y Sitios para Aves Migratorias (RAMSAR), y la Convención para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de la (UNESCO).**

Sin duda alguna, este instrumento constituyo un avance sustantivo en materia de protección de la Biodiversidad y áreas protegidas de la región, y sirvió para que Nicaragua avanzara de manera ágil en el fortalecimiento de su marco legal e institucional en la materia

## **B) ALIANZA CENTROAMERICANA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ALIDES)**

Dándole continuidad a los acuerdos del Convenio Centroamericano de Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias (1992), en el marco de la XV Cumbre Presidencial de Centroamérica (Octubre de 1994), los presidentes suscribieron un acuerdo regional denominado ALIANZA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ALIDES), cuyos objetivos son los de propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los centroamericanos, a través de la sostenibilidad política, económica, social y ambiental de la región.

**Entre los compromisos en materia de medio ambiente y recursos naturales, suscritos en ocasión de la reunión de presidentes celebrada en el Volcán Masaya, Nicaragua, estaba el de instruir a la autoridades nacionales para que en un plazo de 18 meses se establecieran: a) El Corredor Biológico Mesoamericano, fortaleciendo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; b) Establecimientos de Centros de Biodiversidad y Jardines Botánicos en cada país y c) ELABORAR UN LISTADO CENTROAMERICANO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA EN PELIGRO DE EXTINCION a través de las autoridades nacionales correspondientes, a efectos de PROHIBIR LA CAPTURA, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE LAS MISMAS, y que dicho listado debería estar en un plazo no mayor de tres meses.**

**Puede apreciarse que estos acuerdos, en especial el tercero, tuvieron una incidencia directa sobre la protección de la fauna silvestre de la región y de Nicaragua en particular, ya que justamente son las especies objeto de captura, transporte y comercio.**

## **C) PROGRAMA ESTRATEGICO DEL CORREDOR BIOLOGICO MESOAMERICANO**

“El Proyecto Establecimiento de un Programa para la Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano, conocido como Proyecto PC-CBM, fue un esfuerzo de ocho países (Centroamérica y cinco estados del sur de México), que proveyó asistencia técnica a los gobiernos y sociedades de los países mesoamericanos en la búsqueda de la aplicación operativa del enfoque de ecosistemas, promulgado por la Convención sobre la Diversidad Biológica, reconociendo e interpretando la importancia del manejo de hábitats y paisajes transfronterizos, en una región que cumple una función natural de puente o conector trans-continental y hemisférico (informe final PCCBM 2000-2006)

El PCCBM contribuyó significativamente a la formulación, fortalecimiento e implementación de la agenda ambiental regional, apoyó el desarrollo de capacidades nacionales y regionales para el cumplimiento de los acuerdos multilaterales ambientales y para la identificación de oportunidades de los mismos.

## *Jóvenes Ambientalistas*

**En materia de apoyo a la protección de la fauna silvestre desde la perspectiva de la protección de la diversidad biológica, el PC-CBM contribuyó al intercambio de experiencias en el uso, manejo, acceso y conservación IN SITU y EX SITU de la biodiversidad, así como a su protección por medio de la creación y consolidación de Corredores Biológicos Nacionales y Locales, la valoración de bienes y servicios ambientales, destacando su apoyo en la formulación de la agenda o estrategia regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad en Mesoamérica; así como en la formulación de los Programas Regionales: de Trabajo en Áreas Protegidas, Conectividad; y Monitoreo y Evaluación de la Biodiversidad.**

Es una realidad que en nuestros países existe comercio legal e ilegal de vida silvestre, principalmente de especies calificadas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, es decir, parte de este comercio, es controlado y regulado institucionalmente bajo un sistema de aprovechamiento sostenible.

Consciente de esa realidad y de las limitaciones institucionales en un efectivo control del comercio de la vida silvestre, el PC-CBM, contribuyó con las autoridades CITES y de Vida Silvestre de Honduras y Nicaragua, para que las autoridades relacionadas con el proceso de movilización de tales recursos por las fronteras, mejoraran sus capacidades para la administración más eficiente de tales procedimientos, por lo que facilitó la elaboración, edición y capacitación en base a un Manual de Procedimientos para el Control del Comercio y Tráfico de Vida Silvestre.

**Definitivamente, la protección de la diversidad biológica, desde la perspectiva del enfoque eco sistémico impulsado por el PC-CBM, ha contribuido y está contribuyendo a la protección de la fauna silvestre de la región y del país en particular, ya que todas esas iniciativas y estrategias apuntan a la protección de los ecosistemas y su biodiversidad.**

### **D) ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN MESOAMERICA (ERB)**

Esta política es el esfuerzo de coordinación de las acciones políticas e institucionales orientadas a la conservación, uso sostenible y distribución equitativa de los beneficios derivados de la biodiversidad, siendo un mecanismo de coordinación y cooperación entre los países de la región, que apunta a contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por los países a nivel regional como internacional, y en especial al cumplimiento de los compromisos derivados de la Convención sobre Diversidad Biológica (CDB)

La ERB se constituye alrededor de cuatro pilares, en primer orden el Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA), El Convenio Centroamericano para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias (

CCCBPASP), la Convención de Diversidad Biológica (CDB) y las ocho estrategias Nacionales de Biodiversidad (ENB)

La misión de la ERB, es promover y facilitar la cooperación y coordinación de acciones entre los países de la región para lograr el conocimiento, valoración, conservación y uso sostenible de la biodiversidad mesoamericana, en armonía con las políticas, estrategias y planes de acción nacionales (ERB-CCAD)

### **2.3) MARCO NACIONAL**

#### **A) ESTRATEGIAS NACIONALES DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD**

**El marco de políticas nacionales que promueven la protección de la fauna silvestre está constituido por las estrategias nacionales de áreas protegidas y biodiversidad.**

**La ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SINAP**, aprobada el 2005, **integra la protección y desarrollo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y de la Biodiversidad, constituyéndose en la principal herramienta de planificación a corto, mediano y largo plazo.** Los objetivos generales de la estrategia, son los de orientar la planificación y gestión ambiental del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en función de preservar, conservar, proteger y desarrollar de manera sostenible las áreas que lo integran, asegurando a la vez su inclusión y atención en la agenda nacional como consecuencia del reconocimiento de sus aportes directos e indirectos a la economía y al desarrollo nacional.

**La Estrategia Nacional para el Desarrollo del SINAP está estructurada en tres lineamientos:** a) **CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD** tiene como propósito **desarrollar las condiciones físicas ecológicas y culturales para la protección del patrimonio natural y cultural de Nicaragua;** b) **SOSTENIBILIDAD ECONOMICA** tiene como propósito orientar las acciones requeridas para el logro de la auto sostenibilidad técnica y financiera del sistema, y c) **GESTION INSTITUCIONAL** pretende fortalecer las estructuras organizativas y de gestión de las entidades encargadas del manejo centralizado, y descentralizado del SINAP, incluyendo la planificación, desarrollo de las herramientas jurídicas y administrativas para una efectiva gestión del SINAP.

■  
**La ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD Y SU PLAN DE ACCIÓN**, aprobada en el 2002, está estructurada en seis líneas Estratégicas: **la primera que tiene vinculación con la vida silvestre se refiere a la Conservación de la Biodiversidad, y tiene por objetivo, mejorar la conservación de la biodiversidad, partiendo de su importancia para el desarrollo integral de nuestro país, pretendiéndose tener como resultados: El desarrollo de**

programas dirigidos a fomentar la conservación **In situ**, la de los ecosistemas frágiles y especies de interés nacional.

Las otras líneas de acción de este instrumento se refieren a la Viabilidad Económica del Uso Sostenible de la Biodiversidad; al Fortalecimiento del Sistema de Información y Monitoreo de la Biodiversidad; la Gestión Institucional y Coordinación Interinstitucional; la Armonización de Políticas y Marco Jurídico-Normativo; y la Educación, Promoción y Participación Social.

### **3) MARCO LEGAL NACIONAL APLICABLE A LA VIDA SILVESTRE**

#### **A) DESDE EL DERECHO CONSTITUCIONAL**

La Constitución Política de 1987 incorpora por primera vez en la historia de Nicaragua, el aspecto de la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, consignando en su artículo 60 el derecho de los nicaragüenses de habitar un ambiente sano y que es responsabilidad del Estado velar por la protección de los RR NN y el medio ambiente; por su parte el artículo 102 de la misma Constitución, establece el dominio del Estado sobre los recursos naturales, declarándolos patrimonio nacional, ratificando la obligatoriedad y responsabilidad del Estado en su preservación y conservación, desarrollo y explotación racional, de hecho, ésta protección los recursos naturales y el medio ambiente al más alto nivel del ordenamiento jurídico nacional **conlleva la protección de la vida silvestre nacional desde el plano programático.**

#### **B) DESDE EL DERECHO CIVIL**

La más antigua protección legal de la vida silvestre nacional, con énfasis en la fauna silvestre y desde un enfoque de protección mas bien a la propiedad privada y a las actividades agropecuarias, la encontramos en el Código Civil, que data desde 1,871, y que en gran medida mantiene su vigencia como cuerpo de ley.

Esta protección legal desde el derecho civil, la encontramos en los modos de adquirir, estipulados en dicho código, en tanto, define que es lícito a cualquiera apropiarse por medio de la ocupación, de los ANIMALES y otras que nunca han tenido dueños y que han estado abandonadas o perdidos, salvo aclaraciones que el mismo código estipula.

**De esta forma, el código civil considera lícito la caza de los "animales fieros" conforme los reglamentos administrativos que determinan la forma y el tiempo en que puede hacerse, es decir, al menos condiciona esta legitimidad, al respeto de las normas administrativas.**

El código civil legitima la caza en terrenos cultivados, reglamenta la relación y derechos/obligaciones de los cazadores y propietarios, **consignando la PROHIBICION DE DESTRUIR EN PREDIOS AJENOS HUEVOS O CRIAS DE AVES DE CUALQUIER ESPECIE**, lo que refleja la intención de protección de la

propiedad privada, ya que de hecho legalizaba hacerlo en predio propio, también se legalizaba el apropiamiento de animales fieros que habiendo tenido dueños vuelvan a su natural libertad, sin olvidar las restricción o regulaciones administrativas.

### **B) DESDE EL DERECHO PENAL**

Después de la entrada en vigencia del nuevo Código Penal, a partir de mayo del 2008, habiendo sido aprobado desde el 13 de noviembre del 2007, **la protección legal de orden penal de la vida silvestre quedó consignada en el CAPÍTULO III: DELITO CONTRA LOS RECURSOS NATURALES; DEL TITULO XV: CONSTRUCCIONES PROHIBIDAS Y DELITOS CONTRA LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE**, a través de los siguientes artículos:

**La ley sanciona el aprovechamiento ilegal de recursos naturales, lo que significa el que el que sin autorización o excediéndose de lo autorizado aproveche, oculte, comercie, explote, transporte, trafique o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos de FAUNA, de los recursos forestales, FLORISTICOS, hidrobiológicos, GENETICOS, y sustancias minerales con prisión de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días de multa.**

**La protección de las especies en peligro de extinción se concreta en la sanción con pena de uno a cuatro años de prisión y de quinientos a mil días de multa a quien cace este tipo de animales, sancionándose con el doble de la pena si el acto ilícito es realizado en áreas protegidas, y si la caza se efectúa sobre especies de animales que no están en peligro de extinción, pero sin el permiso de la autoridad competente o en áreas protegidas, se impondrá de cien a cuatrocientos días de multa.**

**La comercialización ilegal de FLORA Y FAUNA no catalogadas como especies en extinción o restringida su comercialización, será sancionada de cincuenta a cien días de multa, exceptuándose la pesca o caza para autoconsumo, siempre y cuando no se refiera a especies o sub especies en vías de extinción o no se realice en aéreas protegidas, parque ecológicos municipales y refugios de vida silvestre.**

**Como puede apreciarse, la protección legal de orden penal de la vida silvestre nicaragüense ha sido reforzada**, sin embargo, la debilidad institucional de las autoridades nacionales involucradas, más algunas lamentables distorsiones del sistema judicial, han permitido un importante grado de impunidad ambiental, situación que debe ser al menos disminuida hasta erradicarla, y eso es posible con el activo involucramiento y movilización participativa de la sociedad civil organizada, actuando complementariamente y colaborativamente con las autoridades nacionales en la educación, información, sensibilización y promoción de la denuncia ciudadana ante las infracciones de la ley.

## D) DESDE EL DERECHO ADMINISTRATIVO

**d.1) CODIGO DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS ANIMALES (Ley 688 de 1,941; Gaceta Diario Oficial No 3, del 7 de Enero de 1,941).** La primera iniciativa legal de protección de los animales de uso doméstico y la fauna silvestre, particularmente las aves, se da por medio de esta ley, el Estado pretendía proteger a todo ser irracional, capaz de prestar al “hombre” alguna utilidad, beneficio o esparcimiento; y en consecuencia, velaría por medio de la Sociedad Protectora de Animales a fin de que no se les causara tortura, daño o muerte innecesaria, estableciendo sanciones para todo acto, omisión o negligencia que motive o dé ocasión a sufrimiento, o muerte injustificada de cualquier animal, útil e inofensivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que establecen nuestras leyes.

La ley establecía protección a los animales ante la exposición a “jornadas excesivamente largas o forzadas; a llevar carga de mucho peso; o torture, flagele rehúse, dar la suficiente alimentación o agua; o imprudentemente exponga a peligro, o mutilaciones y muerte inmotivada, a animal propio o ajeno. De acuerdo a la ley, cualquier oficial o agente de la Sociedad Protectora de Animales, puede legalmente tomar posesión de los instrumentos de tortura, tales, como chuzos, huleras, etc., para entregarlos a quien corresponda.

La persona que torture, arroje piedras, mate animales útiles, que no sea para fines alimenticios o industriales; destruya nidos de pájaros, con huevos o crías, o que sabiendo la procedencia, compre, reciba, venda o regale tales huevos o animales, sería castigada con multa de uno a cinco córdobas. Esto refleja la intención de proteger a la fauna silvestre al dejar protegidos nidos, huevos, crías de aves, sin embargo, la ley no incluía en la prohibición dar muerte a los animales considerados feroces o dañinos, ni a sus crías.

Como puede apreciarse, esta ley es la primera iniciativa orientada a la protección de los animales, sólo autoriza el uso de los animales para fines alimenticios o industriales; aunque su enfoque está reducido a los animales de uso doméstico, sin embargo, **aunque no constituye una protección de los animales desde la perspectiva de vida silvestre o biodiversidad, ya que no eran conceptos desarrollados para esa época, constituyó para su época un significativo avance en la legislación nacional en materia de protección animal.**

**d.2) LEY DE SANIDAD ANIMAL (LEY No. 101, Aprobado el 23 de Septiembre de 1954, Publicado en La Gaceta No. 242 del 27 de Octubre de 1954).** Esta ley establecía medidas de protección a los animales, pero desde la perspectiva de la protección a las actividades pecuarias, ya que consiste en medidas sanitarias a los animales de cualquier especie y a los productos de origen animal o vegetal que puedan actuar como agentes

## *Jóvenes Ambientalistas*

difusores de las enfermedades infecto-contagiosas de los animales, cuando lo exija el control de las epizootias y enzootias que se presenten.

Para prevenir y combatir las enfermedades de los animales, la ley establecía que el antiguo Ministerio de Agricultura y Ganadería podría en cualquier época ordenar el examen clínico y de laboratorio de los mismos, así como la vacunación de los animales cuyas especies constituyen una fuente de riqueza del país, dictando las medidas necesarias para el control de las enfermedades, consignando la obligatoriedad de que todo propietario, administrador, empleado o dependiente, fiel de rastros, veterinarios y en general toda persona que tuviere conocimiento de la aparición o existencia de cualquier enfermedad infecto-contagiosa de los animales, estará en la obligación de denunciarla ante el Inspector-Departamental de Salubridad Animal, o ante cualquier otra autoridad.

Para evitar la propagación de cualquier enfermedad infecto contagiosa, se declarará en "cuarentena" la propiedad, como medida de precaución, así como, las naves aéreas o marítimas, y toda clase de vehículos, que lleguen con procedencia del exterior, trayendo animales, forraje, productos alimenticios destinados a los mismos, o que se compruebe que han servido anteriormente para el transporte de animales, si se considera necesario, y para prevenir estas enfermedades los animales deberán ser vacunados en la forma y época que señalen las leyes y reglamentos de Sanidad Animal.

**Como puede apreciarse, esta ley aunque estaba destinada a la protección de los animales desde un punto de vista pecuario, pero que al brindarse dicha protección, también se daba protección a los animales silvestres, que podrían ser afectados.**

**d.3) LEY DE CAZA - DECRETO LEGISLATIVO NO.206** (Aprobada el 23 de Agosto de 1956, Publicado en La Gaceta No.250 del 3 de Noviembre de 1956 ), **establecía que la CAZA podía ser ejercida en todo el territorio nacional, observando las disposiciones de dicha ley, de su Reglamento y de las resoluciones que dictaren las autoridades respectivas, acerca de épocas de veda, zonas prohibidas de caza, métodos, sistemas, movilización y comercio de productos de caza, para esa época se legalizó que todas las especies de la fauna silvestre del país, podrán ser objeto de la caza, con las limitaciones establecidas en esta Ley,** incluyendo como objetos de caza la recolección de ciertos productos, huevos de aves marinas; de quelonios anfibios y plumas de aves diversas consideradas de explotación comercial.

Dicha ley designaba al Ministerio de Agricultura y Ganadería como la autoridad competente para conocer todo lo relacionado al fomento, fiscalización, inspección, regulación y prohibición de la caza, tanto en las selvas, montañas y bosques, así como en el mar, lagos lagunas, es de la competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

También regulaba que en las tierras de dominio privado sería necesario para cazar el consentimiento escrito de sus respectivos dueños, ya la ley contemplaba las

## *Jóvenes Ambientalistas*

posibilidades de establecer zonas de refugio para que las especies animales propias de la región pudieran conservarse y multiplicarse.

**Algo importante desde el punto de la protección de la fauna silvestre, es que la ley legalizó el establecimiento de vedas para la fauna silvestre a través de reglamentaciones para la caza, estableciendo plazos de veda de hasta seis meses al año, estableciendo restricciones, como transportar o usar armas, salvaguardando la potestad del Ministerio de Agricultura y Ganadería de ampliar las vedas respecto a ciertos animales y en determinadas regiones, así como para el efecto de impedir la extinción de “especies útiles”.**

Vale destacar, que al amparo de esta ley se dictaron resoluciones de veda que autorizaban que en aquellos sitios donde se establecieran explotaciones agropecuarias estaba permitido a juicio de las autoridades la caza de uno o más ejemplares de acuerdo a la cantidad de personas que laboren en la formación de los nuevos fundos.

**Estas resoluciones establecían sanciones sujetas a lo establecido por artículo 38 de la ley de Caza. A través de estas vedas, se protegía a los venados, armadillos, monos, dantos, guardatinajas, tigrillos y cáuselo, aves (Decreto No 15, del 20 de Agosto de 1958), exceptuando los departamentos de Río San Juan, Zelaya, y Comarca del Cabo, en donde la caza y el comercio de animales silvestres estaba regido por el Decreto Ejecutivo NO 5 del 2 de mayo de 1957.**

Respecto a esta ley, es importante apreciar el enfoque agropecuario que tiene, ya que define que los animales silvestres considerados como nocivos, tales como serpientes venenosas, fieras carnívoras, ratas, ratones, taltuzas, armadillos, murciélagos hematófagos, zorros, gatos monteses, saínos pizotes, pájaros cuyos hábitos se comprueben como perjudiciales a la agricultura podían ser eliminados.

**La ley establece protección a las especies consideradas benéficas para la agricultura, tales como: pájaros insectívoros, batracios y todos aquellos animales que por sus hábitos de vida y costumbre son especialmente benéficos a la agricultura, la ganadería y salubridad pública; aves canoras y ornamentales y demás animales que solo tienen valor en sus especies vivas; y las especies raras declaradas como tales, por el extinto Ministerio de Agricultura y Ganadería.**

Los denominados animales benéficos, solo podían ser afectados por razones de salud pública cuando fuera necesario destruir aquellos que se hubieran infestados por algún morbo contagioso o fueren conductores de sus gérmenes; o cuando se trate de cazar animales con fines científicos, limitando el número de ejemplares que se fijarán en la licencia respectiva.

**Como puede apreciarse, ya desde 1956, se establecieron las bases fundacionales para la protección legal e institucional de la fauna silvestre, aunque haya mantenido un enfoque de protección a la agricultura, y sin**

considerar los aspectos de valor de la biodiversidad, limitándose y predominando la seguridad personal frente a las denominadas fieras.

Otro efecto positivo de este decreto, fue también la **PROTECCION A LOS ANIMALES SILVESTRES DE LA PENINSULA DE COSIGUINA, DEFINIEDOLA ZONA DE ASILO** ( Decreto No 13, 20 de Agosto de 1958; Gaceta Diario oficial NO 200, del 2 de septiembre de 1958), este decreto prohibió terminantemente la caza a cualquier especie animal silvestre, mamífero o ave que se encentrará en la zona de la península de Cosigüina , dejando abierta las autorizaciones para eliminar especies que por sus hábitos d vida constituyeran un PELIGRO PARA LA AGRICULTURA Y GANADERIA).

**d.4) PROHIBICIÓN INDEFINIDA PARA LA EXPORTACIÓN DE PIELES DE VENADO, TIGRILLO Y CUEROS DE CAIMÁN** (Decreto No 5, Gaceta 95 del 2 de Mayo de 1957). Este Decreto Ejecutivo reguló y prohibió el movimiento dentro del país y exportación de pieles y cueros de venado, tigrillos y cueros de caimán exceptuando los provenientes del departamento de Zelaya, Rio San Juan y Comarca del cabo, estableciendo criterios de medidas y pesos para los que si podían ser comercializados y los procedimientos para su autorización. Esta disposición constituye la primera medida de protección de la fauna silvestre al amparo de la ley de caza de 1956.

**d.5) LEY GENERAL SOBRE EXPLOTACION DE NUESTRAS RIQUEZAS NATURALES (LEY No. 316,** Aprobado el 12 de Marzo de 1958, Publicada en La Gaceta No. 83 del 17 de Abril de 1958). Esta ley tiene por objeto establecer las condiciones básicas que regirán para la explotación de las riquezas naturales propiedad del Estado, de conformidad lo establecido en la Constitución Política de la República.

La ley establece los procedimientos administrativos para el ordenamiento del acceso a la explotación de las riquezas naturales, y los instrumentos de licencias y concesiones de las mismas, siendo estas, las que carezcan de otros dueños, y las que le pertenecen de conformidad con la Constitución Política y demás leyes de la República. La ley clasifica las riquezas naturales en dos grandes grupos: renovables y no renovables, **definiendo como riquezas renovables aquellas que se reproducen en forma natural como son los bosques, LA FAUNA Y FLORA ACUÁTICAS y en general toda manifestación orgánica cuya explotación requiere métodos y atención especial a efecto de mantener en forma constante su valor económico.** La ley introduce el concepto renovable de la fauna.

**d.5) LEY DE SANIDAD VEGETAL (DECRETO No. 344;** Aprobado el 08 de Septiembre de 1958, Publicado en La Gaceta No. 219 del 25 de Septiembre de 1958). Esta ley, definió como parte de su ámbito de su aplicación las plagas de Insectos y enfermedades de las plantas, describiéndolas como "cualquier fase viviente de numerosos y pequeños seres invertebrados pertenecientes al tipo artrópodo (como

## *Jóvenes Ambientalistas*

ciempiés, coleópteros, etc.). Cualquier forma de invertebrados alargados carentes de apéndices comúnmente denominados gusanos, (como los nematodos), todos los estados vivientes, inclusive los huevos de la formas terrestres o de agua dulce pertenecientes al tipo molusco (como caracoles, babosas, etc.); cualquier forma de protozoos y hongos (como la roya, tizón, moho, levaduras); cualquier forma de organismos similares o aliados que puedan directa o indirectamente afectar, dañar o causar enfermedades a las plantas o infligir pérdidas a sus productos”.

**Como puede apreciarse, aunque la ley está destinada al aseguramiento de la sanidad vegetal, tiene incidencia adversa en una parte importante de la biodiversidad, ya que en aras de la protección fitosanitaria, dicha ley establece las medidas de sanidad que implican su eliminación por ser considerados animales o especímenes dañinos a la agricultura, la ley define como ANIMALES todas aquellas especies domésticas o no, que por la susceptibilidad a un determinado morbo o enfermedad exige el control sanitario respectivo, es decir, las medidas sanitarias, contribuyen a evitar la propagación de enfermedades a las poblaciones de fauna silvestre, que por las circunstancias y características de su movilización y ubicación podrían terminar siendo contagiadas.**

**d.6) LEY BÁSICA DE SALUD ANIMAL Y SANIDAD VEGETAL**, (Ley No. 291, del 16 abril 1998 Publicada en la Gaceta No. 136, del 22 julio 1998). Esta ley actualiza lo referente a la salud animal y vegetal, introduce una nueva y moderna visión planteando que es responsabilidad y función del Estado, velar, promover y preservar el patrimonio agropecuario, acuícola y pesquero de la Nación, **así como, proporcionar la protección y bienestar de la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente en general y un desarrollo económico integral de la Nación**, definiendo las medidas de prevención, manejo, control y erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales, introduciendo el concepto de desarrollo sostenible del sector agropecuario, acuícola, pesquero, forestal y agroforestería, los que constituyen uno de los principales rubros de la economía nicaragüense.

Los objetivos de dicha ley son los de establecer las disposiciones fundamentales para la protección de la salud y conservación de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social, en armonía con la defensa de la actividad agropecuaria sostenida, de la salud humana, los recursos naturales, biodiversidad y del ambiente.

**La ley crea la Dirección de Salud Animal y la de Sanidad Vegetal, con el objeto de velar por la salud de los animales, vegetales, por la inocuidad de los productos y subproductos de éstos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades con la finalidad de proteger la salud humana y el**

patrimonio agropecuario nacional, prevenir la introducción y promover campañas de control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a los animales y vegetales, así como evitar su difusión en perjuicio de la seguridad alimenticia, producción agropecuaria, acuícola, pesquera, forestal, agroforestería y el comercio internacional, además, promover el fomento del manejo integrado de plagas en plantas y vegetales.

**Aunque la ley moderniza lo referente a la salud animal y vegetal, su enfoque y objeto obviamente son las especies animales y vegetales de interés económico para la producción agropecuaria, no obstante, constituye parte del instrumental legal para la protección de la biodiversidad animal. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio Agropecuario y Forestal.**

**d.7) LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES** (Ley 217, Gaceta No 105 del 6 de Junio de 1996). Esta ley constituye la ley marco a partir de la cual se asienta, impulsa y direcciona el ordenamiento jurídico ambiental nicaragüense, definiendo que su objeto es establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran asegurando su uso racional y sostenible, **al amparo de esta ley se ha emitido las resoluciones administrativas de vedas nacionales.**

Específicamente en materia de Biodiversidad y Patrimonio Genético Nacional, la ley establece la obligatoriedad del Estado y sus habitantes de velar por la conservación y aprovechamiento de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional conforme las normas y tratados de la materia; registrando y patentando a nombre del Estado y pueblo nicaragüense los germo plasma de cada una de las especies nativas del territorio nacional, particularmente las endémicas, constituyendo lo anterior un decisión sin precedente en la legislación ambiental.

También establece que para el uso y aprovechamiento de la Diversidad Biológica, tanto silvestre como domesticada deberá tenerse en cuenta: la diversidad de las especies animales y vegetales, las especies endémicas y en peligro de extinción; el inventario y monitoreo biológico de la biodiversidad, el conocimiento y uso tradicional por las comunidades locales e indígenas y las tecnologías de manejo de las especies de mayor interés; siendo el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) la institución designada para determinar las listas de las especies en peligro de extinción, amenazadas y protegidas; fijar épocas de veda, cuotas de exportación, caza y captura de vida silvestre.

La misma ley mandata que en un plazo máximo de seis meses a partir de su entrada en vigencia se debería presentar iniciativa de ley de Biodiversidad, proceso que lleva doce años paralizado en la Asamblea Nacional en perjuicio del Patrimonio Natural y Genético de la sociedad nicaragüense

Como puede apreciarse, en materia de vida silvestre esta ley estableció los elementos globales sobre el ordenamiento de la protección de la diversidad biológica, silvestre como domesticada, vedas y cuotas, sin embargo, es obvio que el sistema de protección legal de la vida silvestre no es un sistema armónico, unificado y suficiente para asegurar en la práctica su protección legal, siendo uno de los más importantes vacíos y tareas pendiente en la agenda de la protección de la biodiversidad requiriendo que este segmento estratégico de la biodiversidad cuente con los instrumentos y herramientas legales para su protección. Sin embargo vale mencionar que el sistema de protección de la vida silvestre a través del sistema de veda requiere ser ajustado a un enfoque de región y a dar paso a un régimen menos centralizado que se base en las características de las diferentes zonas ecológicas existentes en el país.

**D.8) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE NICARAGUA** (Decreto 8 – 98, Gaceta No 27 del 10 de Febrero de 1998). Este decreto Ejecutivo atiende el cumplimiento al artículo 68 de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; en lo referente a que la introducción al país y la salida del mismo, de especies animales y vegetales, sean o no nativas, deben ser autorizadas por la autoridad competente, en este caso el MARENA, de conformidad a la legislación nacional, los tratados y convenciones internacionales; de esta forma, por medio de este Decreto se atiende en particular, las disposiciones del Convenio Sobre el Comercio Internacional de la Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), formalizando de esta manera la implementación de dicho convenio, fortaleciendo el marco legal que asegura la protección de la vida silvestre.

**El Decreto establece las formalidades para la validez de los permisos y certificados CITES; los pasos para el registro de las actividades de comercio de especies de flora y fauna silvestres, lo relacionado al procedimiento y criterios de nombramiento y funcionamiento de las autoridades administrativas y científicas de CITES, así como, lo relacionado a los informes a la Secretaria de CITES sobre la aplicación del convenio, lo relacionado a las medidas preventivas de protección de la flora y fauna silvestre, la ejecución y fiscalización de las sanciones.**

Esta disposición administrativa parte de que los recursos de la biodiversidad demandan una especial atención en cuanto a las condiciones y cantidad límite de extracción para asegurar la sostenibilidad y en atención a lo estipulado en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales respecto a la fijación de cuotas de exportación, caza y captura de especies silvestres a fin de resguardar la diversidad biológica.

## **D.9) DISPOSICIONES VARIAS SOBRE PROTECCIÓN LEGAL DE LA VIDA SILVESTRE**

- **Prohibición de la Caza y exportación de Pieles de Nutria** (28 de Noviembre de 1972). Este Acuerdo Ministerial, que parte de que la riqueza natural representada por los animales silvestres que viven en el territorio nacional, es propiedad del Estado, razón por la que en esas calidades el Ministro de Agricultura y Ganadería procedió al presente Acuerdo en base a las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo 206, Gaceta 250, del 3 de Noviembre de 1956, a dictar medidas de protección durante cinco años de la Nutria o “perro de agua”, dado su estado de casi extinción, prohibiéndose por dicho instrumento la exportación de sus pieles, lo que indirectamente redundaría en un beneficio de protección de la especie como tal.
- **Comunicado No 2-29** (El Nuevo Diario, del 30 de Enero de 1997). Por medio de este comunicado, el MARENA resolvió establecer veda parcial para garrobo e iguanas negras y verdes y sus huevos, en el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año, así como el tamaño mínimo de captura, y transporte y comercio, dentro y fuera de la época de veda, además de estipular las sanciones administrativas, de índole económicas, decomiso y arresto por la violación de tal disposición.
- **Acuerdo Ministerial No 003-2000** (18 Febrero del 2000). Mediante este Acuerdo Ministerial, basado en la Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales, y la Resolución Ministerial 013 -1999, que establecía los requisitos generales para la obtención de Licencias y Permisos para el Uso, Acceso y Comercialización de la Biodiversidad, que a su vez estipulaba que lo no incorporado en dicha resolución, se haría posteriormente, razón por lo que se procedió a tales fines, definiendo que la asignación de cuotas anuales de especímenes de la familia Psittacidae para la exportación, tomará en cuenta la referencia científica del último estudio que sobre tales poblaciones se haya realizado, para lo cual instruyó por medio de dicho Acuerdo Ministerial los requisitos particulares para la asignación de tales cuotas anuales de exportación de especies de dicha familia.
- **Ley Para la Conservación y Protección de Iguanas Verdes y Garrobo o Iguanas Negras”** ( Decreto No 547, Gaceta No 240, del 18 de Octubre de 1980). Una de las primeras medidas del gobierno de Reconstrucción Nacional de la república de Nicaragua, en materia de protección de la fauna silvestre, fue la presente ley, por medio de la cual se establecieron los tamaños mínimos de captura y comercialización, épocas de veda y prohibiciones respecto al maltrato aplicado a estos animales, métodos de captura y su exportación, a fin de proteger a estas importantes especies de la fauna silvestre nacional.
- **Acuerdos de Protección de las Tortugas.** Uno de los mayores esfuerzos por la protección de la vida silvestre acuática, es la referida a la protección institucional de

## *Jóvenes Ambientalistas*

las tortugas; y ya desde 1977, se habían elaborado las primeras medidas de protección de estas especies marinas, por medio del Decreto Legislativo (Gaceta No 106, del 16 de mayo de 1977), mediante el cual se prohibió indefinidamente la aprehensión y caza de toda clase de animales silvestres con fines comerciales, así como su exportación y sus sub productos como carnes y cueros, etc. En esa dirección, ese decreto prohibió por el término de diez años la exportación de huevos de tortugas, y reglamento que la captura de huevos para el insumo personal o para fines de comercio interno estaría sujeta a las disposiciones o vedas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sujetando las sanciones a lo estipulado en la Ley de Caza.

En 1982, el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, por medio del Instituto de Recursos Naturales y el Ambiente (IRENA), emitió las DISPOSICIONES CON RESPECTO AL APROVECHAMIENTO DE HUEVOS DE TORTUGA MARINAS (Gaceta No 108, del 18 de Septiembre de 1982), para establecer un ordenamiento y manejo sobre el recurso Tortugas marinas del Pacífico de Nicaragua, vedando la playa de Chacocente de julio a diciembre por ser la época de mayor postura de huevos, regulando un tramo de 3000 metros de playa para el aprovechamiento de los huevos de tortugas, la disposición también se refiere a sanciones por su inobservancia.

Al presente se mantiene la campaña de protección de este recurso, inclusive se adelantan esfuerzos por resolver o disminuir la presión de captura de tortugas en la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), en donde la práctica de esta captura para consumo y comercio local sigue siendo una importante actividad de sobrevivencia comunitaria. El MARENA y el Gobierno regional, elaboran propuestas para incidir en la disminución de esta presión, buscando recursos para generar empleo alternativos a los pobladores que viven de esta actividad, a la fecha se prevía la captura y destace de 5000 ejemplares.

- **Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP.** De conformidad a lo establecido en el Convenio de Diversidad Biológica, y en el Convenio Centroamericano de Diversidad, firmado también en 1992 por los Presidentes centroamericanos, una de las estrategias o mecanismos para la conservación y protección de la biodiversidad es la CONSERVACION INSITU, siendo los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas la mejor y mayor expresión de la misma. En ese sentido Nicaragua, creó oficialmente el Sistema Nacional de Áreas protegidas, a partir de la Ley General del Medio Ambiente, siendo estos espacios considerados como los mejores para la protección de la fauna y flora silvestre, por las medidas restrictivas en su uso, lo que implica medidas de protección de la vida silvestre, aun por encima de las debilidades en su efectividad de manejo. EL SINAP en Nicaragua representa aproximadamente un poco más de dos millones de hectáreas bajo régimen especial, y está constituido por 76 áreas protegidas, lo que significa aproximadamente un 28 % de la superficie nacional bajo régimen legal de protección.

## Jóvenes Ambientalistas

- **Procedimiento Administrativo para la devolución a su hábitat de Animales Vivos y Muestras Botánicas Extraídas Ilegalmente de las Áreas Protegidas de Nicaragua** (Resolución Ministerial No 10-2000, del 29 de Septiembre del 2000). Esta resolución Ministerial, tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la devolución a su hábitat natural de los animales vivos y muestras botánicas que fueren extraídas ilegalmente, en el ámbito de las áreas protegidas y sus áreas de amortiguamiento. Dictada la resolución administrativa definitiva de decomiso de las muestras botánicas o animales vivos, la autoridad administrativa procederá a devolverlos a su hábitat natural o entregarlos a herbarios nacionales o centros de información ambiental que realicen trabajos de interpretación, protección y conservación del medio ambiente cuando se trate de muestras botánicas y a zoológicos departamentales, organizaciones o fundaciones interesadas en la conservación de la vida silvestre en el caso de animales vivos.
- **Procedimiento Administrativo para la Obtención de Permiso de Exportación para la especie Caracol reina (*Strombus gigas*). Resolución Ministerial N° 037-2005**
- **Establecer las medidas administrativas para el comercio internacional de productos elaborados y taxidermia para garantizar el aprovechamiento sostenible de las especies de fauna silvestre” Resolución Ministerial N° 039-2006**
- **Regulación del uso de fauna silvestre como materia prima para el comercio de alimentos, normando que deberá proceder de un establecimiento de cría en cautiverio debidamente registrado en el MARENA y con su licencia o permiso vigente. Resolución Ministerial N° 056-2006**
- **Regulación para el establecimiento de Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre de acuerdo con las especificaciones técnicas. Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 023-03**
- **Regulación criterios, requisitos y procedimientos administrativos para el otorgamiento de autorizaciones de investigaciones científicas. Resolución Ministerial 05 1-2004**
- **Procedimientos, especificaciones, requisitos para personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de animales silvestres vivos o muertos, sus productos o derivados, en todo el territorio nacional. Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 011- 01**
- **Normativas de caza deportiva, RM 011-2006; 010-2006 y NTON 05 016 – 02 establecen los requisitos, procedimientos, calendario cinegético nacional, y las especificaciones técnicas y/o requerimientos que regirán esta actividad de caza deportiva. Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 016**
- **Especificaciones técnicas y/o requisitos ecológicos para la actividad de crianza en cautiverio de vida silvestre N TON 05-020-02**

- **Establecimiento del sistema de Vedas Nacionales 2008. Resolución Ministerial 003-2008 (a la fecha no ha sido publicado el régimen de vedas nacionales para 2009, aplicándose por defecto la del 2008)**

#### **4) MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION DE LA VIDA SILVESTRE**

La institucionalidad de la gestión de la vida silvestre nacional como sistema de gestión se realiza desde los niveles: nacional, regional, municipal y social comunitario.

**A NIVEL NACIONAL, LE CORRESPONDE AL MARENA POR MANDATO DE LA LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**, que lo define como el ente regulador y normador de la política ambiental del país, responsable del cumplimiento de dicha ley y del seguimiento a la ejecución de las disposiciones establecidas en la misma. Dicha ley creó la Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales, como rama especializada de la Procuraduría General de Justicia, asignándole la función de representar y defender los intereses del Estado en materia del ambiente y los recursos naturales.

**El Reglamento de dicha ley (Decreto Ejecutivo 9-96, Gaceta 163, del 29 de Agosto de a996) en su Capítulo sobre la Biodiversidad y el Patrimonio Genético Nacional, especifica la responsabilidad del MARENA de elaborar y publicar la lista de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, y que dicha lista SERÁ ACTUALIZADA Y PUBLICADA ANUALMENTE, lo que no se ha hecho para 2009; además, MARENA tiene la responsabilidad de definir el sistema de veda nacional de flora y fauna silvestre y su aplicación, las cuotas de exportación de fauna silvestre y de caza, por medio del sistema de coto de caza y que dichas cuotas serán en función de los fines de utilización (comercial, investigación científica, de subsistencia).**

Por su parte, **la 290: LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**, reglamentó y ordenó el funcionamiento del aparato gubernamental, asignando funciones, competencias, procedimientos según el giro institucional.

Al MARENA se le atribuyó entre otras funciones: formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y en coordinación con los ministerios sectoriales, el uso sostenible de los recursos naturales; administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y sus respectivas zonas de amortiguamiento, formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales y el monitoreo, control de calidad y uso adecuado de los mismos, así como, coordinar con el Ministerio Agropecuario Forestal la planificación sectorial y políticas de usos sostenibles de los suelos agrícolas, ganaderos y forestales en todo el territorio nacional.

## *Jóvenes Ambientalistas*

De conformidad al reglamento de dicha ley (Decreto 71-98 y sus reformas, Decreto 118-2001) las competencias del MARENA en materia de Biodiversidad y Recursos Naturales, serán ejercidas por medio de la Dirección General de Biodiversidad y Uso Sostenible, y que en el actual proceso de ajuste y adecuación, la institución a pasado a conglobar bajo la Dirección General de Patrimonio Natural, los ámbitos de los recursos naturales, biodiversidad, áreas protegidas y manejo de cuencas, teniendo en términos específicos la responsabilidad de asegurar la formulación, evaluación e implementación de políticas y estrategias para la conservación y uso sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, formular las normas para su uso, la priorización de las investigaciones científicas mantener el sistema de información ambiental en lo relativo a la biodiversidad como categoría conglobante de la vida silvestre.

**Como puede apreciarse, la incidencia del MARENA, en el marco de sus funciones y competencias se relaciona directamente con los elementos fundamentales de la diversidad biológica, entre ellos la vida silvestre, el uso sostenible de los recursos naturales, el desarrollo sectorial agropecuario y el uso sostenible de las tierras, los bosques y las aguas, así como con el cumplimiento de los Convenios Internacionales suscritos por Nicaragua.**

**LA INSTITUCIONALIDAD DE LA VIDA SILVESTRE DESDE EL PLANO REGIONAL AUTONÓMICO (RAAN, RAAS) se concreta por medio del Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (Gaceta 238, 30 de Octubre de 1987).**

Este instrumento consigna que las Regiones Autónomas tienen a través de sus órganos entre otras atribuciones "Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico"; así como de que tales elementos constituyen su patrimonio sujeto a ciertas disposiciones.

Por su parte, El Reglamento de dicha ley (Decreto AN 3584, del 2003), en su Capítulo IV, sobre El uso racional de aguas, bosques y tierras comunales y de la defensa de su sistema ecológico, establece la competencia de las Regiones Autónomas para promover el racional uso, goce y disfrute de tales elementos, tomando en consideración los criterios de las comunidades de la "Costa Atlántica de Nicaragua" y las normas que al respecto establezcan los organismos competentes., **con las facultades , entre otras, de investigar y diagnosticar los ecosistemas existentes, la tecnología apropiada para el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales, definir en coordinación con los ministerios e instituciones estatales pertinente las normas específicas incluyendo cuotas de aprovechamiento de dichos recursos, igualmente, un sistema regional de regulación, control y evaluación, para cuyo funcionamiento se contemple la participación comunal y tenga un fuerte contenido educativo.**

## *Jóvenes Ambientalistas*

También se contempla la promoción de políticas para incentivar el establecimiento y desarrollo de la acuicultura, zocriaderos, viveros y microviveros, plantaciones boscosas y otros, por parte de las empresas, cooperativas, comunidades y particulares.

Aunque estos instrumentos específicamente no se refieren a la vida silvestre ni a la biodiversidad, queda entendido que dichas categorías quedan incorporadas en las definiciones genéricas de recursos naturales, y que para el cumplimiento de estas atribuciones y facultades, los gobiernos regionales cuentan con sus respectivas dependencias denominadas Secretarías de los Recursos Naturales y el Ambiente (SERENA).

**EN EL TERCER NIVEL DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE, SE ENCUENTRAN LOS GOBIERNOS LOCALES**, los que a través de la ley de municipios (Ley 40-261, Gaceta 155, del 17 de Agosto de 1988), se le asignan entre otras, las competencias de desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, en coordinación con los entes nacionales correspondientes, declarar parque ecológicos municipales para la protección de los recursos naturales más valiosos del municipio.

La competencia en materia forestal, como era la de autorizar en coordinación con el MARENA el marcaje y transporte de arboles y madera para controlar su racional aprovechamiento, fue una importante competencia que fue eliminada por la Ley 462 Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal (Gaceta 168, del 4 de Septiembre del 2003). La debilidad institucional del INAFOR, la carencia de personal y la aguda ausencia institucional a nivel municipal, volvió ineficaz la creencia que este ordenamiento forestal, podría ser realizado eficazmente por el INAFOR, asunto que en la realidad a la fecha no ha sido posible y más bien ha originado una sistemática contradicción entre las autoridades locales y las autoridades nacionales y regionales del INAFOR.

**EL CUARTO NIVEL SE REFIERE A LA INSTITUCIONALIDAD SOCIAL COMUNITARIA**, la práctica organizativa a nivel de comunidades ha incidido positivamente en la protección de la fauna silvestre en los lugares en donde la población se ha integrado a la protección de las áreas protegidas, y en el marco de la nueva concepción de la participación social en la gestión de los recursos naturales, la biodiversidad y la vida silvestre, es importante y estratégico ampliar la base social involucrada en la protección de la vida silvestre, ampliando la red de guardabosques comunitarios y de inspectores comunitarios coordinados desde los gabinetes del poder popular y las alcaldías, lo que sin duda constituiría una respuesta a la altura de las circunstancias.

## *Jóvenes Ambientalistas*

A pesar que los instrumentos mencionados, programáticamente describen capacidades, atribuciones y facultades en materia de gestión de los recursos naturales, lo que implicaría la protección de la vida silvestre, en la realidad esas son atribuciones y facultades que siguen centralizadas y burocratizadas lo que sigue siendo un modelo ineficiente de gestión ambiental que debe al más corto plazo posible desburocratizarse y descentralizarse, ya que la mal llamada desconcentración institucional, no está acompañada del fortalecimiento de las instituciones vinculadas con la gestión ambiental, recursos naturales y forestal, y apostar mas a la gestión local y social comunitaria.

### **5) ESTADO ACTUAL DE LA VIDA SILVESTRE**

De conformidad a las declaraciones de funcionarios del MARENA, ofrecidas a medios de comunicación en agosto del 2007, unas 23 especies están en estado crítico, diez de ellas en peligro de extinción y otras trece especies están en "alto riesgo"

Entre estas especies en peligro a desaparecer están aves como la lapa roja, la lora nuca amarilla y el quetzal, especies protegidas por el Convenio Internacional CITES, y son parte de la lista roja de especies en peligros de extinción, también el tigre - jaguar, ocelote, manatí, mono araña, el delfín nariz de botella (mamíferos), el lagarto negro y la tortuga carey (reptiles).

**La fragmentación de los hábitats y ecosistemas por el avance de la frontera agrícola y el desarrollo agropecuario sin criterios de sostenibilidad ambiental, la captura indiscriminada, el comercio ilegal, la no protección de especies de la flora fundamentales para la anidación y alimentación de estas especies, los incendios forestales y la débil capacidad de vigilancia institucional y de aplicación de las normas de protección de la flora y fauna silvestre, agravada por las severas afectaciones provocadas por el paso del huracán Félix, son las principales causas de la alta pérdida de vida silvestre y de su actual estado crítico.**

### **6) ANALISIS DE LAS PROPUESTAS DE ANTE PROYECTOS DE LEY**

El análisis de los ante proyectos de ley PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS y LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DOMESTICOS, se efectuó desde cuatro perspectivas: a) Análisis de la estructura constitutiva de los anteproyectos; b) FODA; c) disposiciones legales y d) choques, y traslapes, complementariedad, vacios debilidades; a fin de tener una descripción, caracterización integral de dichas propuestas, y poder tener mayores elementos de análisis.

### **a) Análisis de la estructura de los anteproyectos de ley**

Este análisis se efectuó a partir de tres variables, a) estructuras orgánicas de implementación de la ley; b) disposiciones legales, normativas e institucionales; y c) medios y mecanismos para la implementación.

**En relación al anteproyecto de ley: Protección del Ecosistema, Fauna Silvestre y Animales Domésticos.** Este anteproyecto define que el MARENA en coordinación con la Policía Nacional y las autoridades de las comunidades serán las autoridades de aplicación de la ley, creando una confusión respecto al papel de la Policía Nacional y de lo que estipula como autoridades comunales, en tanto estas últimas podrán ser autoridades de apoyo pero no de aplicación.

**En relación a la segunda variable de análisis:** establece que las transgresiones a las normas emitidas por el MARENA para la protección de los hábitats naturales de las especies, la caza y pesca en época de vedas constituirán delitos contra los ecosistemas, y termina remitiendo a lo que en su oportunidad fue la ley de delitos ambientales. Mandata al MARENA a establecer la lista y épocas de veda de los animales en peligro de extinción, estableciendo penas de prisión, correspondiéndole emitir las autorizaciones para la caza de animales silvestres, así como para el aprovechamiento, crianza y comercio de animales domésticos; **reflejando ligera deficiencia respecto a los animales que no necesariamente están en peligro de extinción.** Sanciona el maltrato y crueldad contra los animales domésticos y regula las peleas de gallo y corridas de toros, pero prohíbe las peleas de perros, establece a poyo a las asociaciones protectoras de animales.

**Introduce sanciones penales que chocan con los principios de legalidad, en tanto ésta es una norma administrativa y debe sujetarse a este tipo de sanción, sin introducir sanciones de tipo penal que le corresponden a otro cuerpo de leyes, el Código Penal.**

**En materia de medios, mecanismos para la implementación de la ley,** se limita a la colaboración de las autoridades civiles y militares en la protección de los animales en peligro de extinción y establece que las autoridades estatales, regionales y municipales tendrán a su cargo los parques zoológicos.

Por un lado, la redacción del articulado en esta materia reduce la intervención de las autoridades civiles y militares a los animales en peligro de extinción y establece obligaciones a las autoridades municipales sin haberlas involucrado más activamente en la redacción del articulado.

En todo caso, aunque la ley es amplia en materia de la protección de los animales domésticos, es ambigua al prohibir el uso de unas especies en actividades de maltrato y autorizar otras bajo la justificación de tradiciones culturales y fiestas patronales; en los aspectos de protección administrativa manifiesta la necesidad de

aplicar mejora en la redacción de ciertos articulados y resolver lo de la legalidad en materia sancionadora de carácter penal. La propuesta de ley es pobre en materia de medios y mecanismos para su implementación.

**En relación a la propuesta de Ley Especial de Protección a los Animales y Animales en Extinción**, define claramente al MARENA y el MINSA como las autoridades de aplicación de la ley, sin embargo, en su redacción consigna a la PGR la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los convenios de cooperación, “reduciendo” el ámbito y papel que por ley está destinada esta institución, esto indica la necesidad de mejorar la redacción de ciertos artículos para hacerlos coherentes con el resto de la legislación pertinente.

**En materia de disposiciones legales, normativas e instrucciones;** el anteproyecto de ley mandata la elaboración de las normas zoológicas, el respeto y trato digno a los animales, regula el uso, venta tenencia de los animales domésticos, introduce las certificaciones como mecanismos de control y aplicación de la ley, establece restricciones respecto al sacrificio de los animales.

**En el aspecto de los medios y mecanismos para la implementación de la ley,** la propuesta se limita a la coordinación interinstitucional del MARENA; MINSA, MINGOB; la participación ciudadana, crea el Fondo para la Protección de los Animales, la implementación de campañas educativas y de sensibilización, promueve la denuncia ciudadana contra los infractores de la ley.

**En conclusión: la propuesta de ley es amplia en materia de protección de animales domésticos aunque requiere mejoramiento de redacción y de armonización legal; pero reducida en relación a los animales en peligro de extinción, y aun así, si fuera amplia, ella no debe quedarse limitada a los animales en peligro de extinción, sino ser amplia a la protección del fauna silvestre, esté o no en peligro de extinción. En materia de mecanismos para su implementación desarrolla mecanismos de financiamiento como el Fondo para la Protección de los Animales, promueve la participación ciudadana y mandata la coordinación interinstitucional.**

### **b) FODA de los ante proyectos de ley**

**Este análisis se efectuó a partir de cuatro variables: fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, para los efectos de indagar sobre los aspectos favorables y desfavorables que contienen los anteproyectos de leyes.**

**El ante proyecto de ley PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS, presenta entre sus principales fortalezas y oportunidades , una buena cobertura respecto a sus objetivos, aunque estos deben mejorarse, define autoridades de aplicación de la ley, la existencia de un sistema**

## *Jóvenes Ambientalistas*

nacional de vedas, una sólida aplicación de CITES, las oportunidades de mejorar la coordinación interinstitucional, posibilidades de contar con apoyo del CJA, y asociaciones protectoras de animales, la existencia del SINAP, y un creciente apoyo social a la protección de la vida silvestre y animales domésticos.

**Entre sus principales debilidades y amenazas el ante proyecto** presenta que carece de una adecuada organización de su articulado en títulos y capítulos, mezcla sanciones administrativas y penales, requiere una mejor redacción de su articulado y la ambigüedad en prohibición y tolerancia al uso de los animales en peleas de gallos y corridas de toros por factores de tradición y cultura; entre sus amenazas están la creciente debilidad institucional, carencia de fondos para su adecuada implementación, debilidad del sistema judicial, entre otros.

**Por su parte, el ante proyecto de ley Especial de protección a los Animales y Animales en Extinción, presenta como sus mejores fortalezas y oportunidades,** la definición del carácter público e interés social de la ley, define las autoridades de aplicación, crea el fondo para la protección de los animales, mandata la elaboración de las normas zoológicas y el desarrollo de campañas y programas de educación y sensibilización, el impulso del CJA a las iniciativas de ley, participación ciudadana e incentivos a las asociaciones protectoras de animales.

**Entre sus principales debilidades y amenazas** están la confusión en la redacción de ciertos artículos, no visibiliza el papel de los gobiernos locales, requiere mejorar el ámbito de atribuciones de las autoridades de aplicación, no visibiliza la participación social ni contempla la participación de los pueblos indígenas, legaliza la utilización de los gallos y toros en fiestas populares. Entre sus principales amenazas están la no priorización por la Asamblea Nacional de la ley, reducción presupuestaria, la no incorporación de la protección de la vida silvestre en los planes de desarrollo agropecuario, carencia de presupuesto para el fondo semilla del Fondo Nacional del Ambiente, (la cooperación internacional tiene fondos disponibles para el FNA, pero condiciona la entrega de dichos recursos a que el gobierno muestre real interés en dicho fondo ambiental, asignando recursos del tesoro nacional como fondo semilla al FNA); a la presión social por la demanda de recursos de la vida silvestre, entre otros.

### **c) Disposiciones legales, civiles y penales**

**El ante proyecto de ley PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS,** presenta entre sus disposiciones administrativas las resoluciones del MARENA para el aprovechamiento, comercialización, explotación o tenencia de animales silvestres; para la crianza y reproducción de animales de caza con fines de comercialización, así como las autorizaciones para los animales domésticos, regula el transporte de animales, permisos para tener animales en cautiverio, define multas por maltrato de animales, entre otras.

## *Jóvenes Ambientalistas*

**En materia de disposiciones legales civiles**, define la propiedad del Estado sobre los animales silvestres, la responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceras personas ocasionados por los animales, y la indemnización por la declaratoria de utilidad pública de áreas para refugios de vida silvestre. **En el ámbito penal**, remite a la aplicación de las sanciones estipuladas en el actual código penal.

Por su parte, **el ante proyecto de ley Especial de Protección a los Animales y Animales en Extinción**; **presenta entre sus disposiciones administrativas**, el mandato de la elaboración de las normas zoológicas, mandata el facilitamiento de información sobre la utilización y tenencia de animales, así como la creación de instrumentos económicos, el desarrollo de campañas en materia de trato digno a los animales, crea el padrón de asociaciones protectoras de animales, mandata la creación del Fondo para la Protección de los Animales, sanciona administrativamente el mal trato a los animales, legaliza la utilización de gallos y toros en festividades populares, entre otras.

**En materia civil**, define el cumplimiento del derecho constitucional de la nación sobre las especies de fauna silvestre y sus hábitats. **En materia penal**, introduce la figura del arresto incommutabile por 72 horas, introduce la discrecionalidad de las autoridades competentes para sancionar cuando no estuviese señalado sanción especial, entre otros.

### **d) Choques, traslapes, complementariedad, vacíos y debilidades**

**El ante proyecto de ley Protección del Ecosistema, Fauna Silvestre y Animales Domésticos**, introduce nuevas conductas constitutivas de delitos ambientales, **así como la interpretación extensiva y discrecional**, no desarrolla suficientemente el artículo 56 de la Ley 217 (Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales) y bajo ningún aspecto aborda la ley de biodiversidad.

**Por su parte, la ley Para la protección de Animales y Animales en Extinción**, requiere aclarar el papel del MINGOB, **mandata la elaboración de normas zoológicas en materia de sacrificio animal, inclusive más estrictas que las normas oficiales**, establece la obligatoriedad de la denuncia, introduce procedimientos confusos para la presentación de denuncias, su nombre debe ajustarse con más claridad a sus propósitos, **poco aborda las especies de fauna silvestre en extinción**

Como puede apreciarse, ambas propuestas manifiestan roces con los principios de legalidad, en tanto, incorporan sanciones de orden penal siendo una ley de orden administrativo, ya que el artículo uno del Código Penal es determinante al señalar que “por ningún motivo la administración pública podrá imponer medidas o sanciones que implique privación de libertad”, además, de introducir elementos de interpretación extensiva y discrecionalidad.

Los aspectos de complementariedad están recogidos en la vinculación que hacen ambas propuestas de conductas sancionables en otros instrumentos legales. Traslapos y debilidades han sido referidos en secciones anteriores.

### **7) MARCO ESTRATÉGICO DE INCIDENCIA DEL CLUB DE JOVENES AMBIENTALISTAS**

#### **a) Aportes**

A la luz de los aportes brindados por el Análisis Jurídico del Marco Regulatorio para la Protección y Conservación de la Vida Silvestre, efectuado por el CJA, y en particular lo referente a los vacíos legales de las iniciativas de ley de los anteproyectos: a) LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION y b) LEY DE PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS, **se ha concluido, que ambas iniciativas son insuficientes para atender satisfactoriamente la demanda y necesidad de contar con una protección legal mínima de la fauna y flora silvestre y animales domésticos.**

**La iniciativa de ley sobre la Protección a los Animales y Animales en Extinción,** atiende con amplitud lo relacionado a los animales domésticos, pero casi nada sobre los animales en extinción; **y la iniciativa de ley sobre la Protección del Ecosistema, Fauna Silvestre y Animales Domésticos,** desarrolla ampliamente lo relacionado a los animales domésticos, pero poco o casi nada sobre la protección de los ecosistemas y fauna silvestre; **en ambos casos, además de las debilidades mencionadas, ambas iniciativas dejan de fuera lo REFERENTE A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA SILVESTRE.**

Por su parte, el ante proyecto de ley **CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA,** no desarrolla la vida silvestre como categorías taxonómicas, sino la conservación in situ y ex situ como estrategias para la conservación de la diversidad biológica, razón por lo que dicha iniciativa de ley también resulta insuficiente para tener una propuesta satisfactoria para la protección de la vida silvestre, y obviamente por sus objetivos y alcances no aborda lo referido a los animales domésticos, además, por su mayor complejidad, intereses y aspectos vinculados, es una iniciativa que será mantenida en posición de espera, mientras se desarrollan las condiciones para su aprobación, tarea que deberá ser retomada desde la sociedad civil organizada para motivar el reinicio de su discusión y mayor consenso inter social posible

## *Jóvenes Ambientalistas*

En estas circunstancias, no se cuenta con una satisfactoria propuesta sobre la protección de la vida silvestre, o de los animales silvestres y domésticos, a pesar que la intención de ambas iniciativas analizadas fue la de proteger la fauna silvestre y animales domésticos, pero ambos ante proyectos no lograron desarrollar satisfactoriamente tales propósitos. Tampoco se cuenta con una iniciativa de ley orientada a la protección de la flora silvestre, razón por lo que resulta imprescindible analizar que es lo conveniente a la sociedad nicaragüense y para los mismos recursos o bien jurídico que se pretenden proteger, razón por la que habrá que sopesar los factores institucionales, sociales, políticos, científicos entre otros, que determinen la mejor decisión y viabilidad.

### **b) Posicionamiento del CJA**

Lo anterior significa que el CJA deberá analizar y definir su posicionamiento respecto a cuál será su decisión: a) apoyar una ley de vida silvestre; b) apoyar una ley de fauna silvestre, c) una ley de flora, d) apoyar una ley de protección de los animales domésticos, ó, e) apoyar una ley de protección de la Vida Silvestre y Animales Domésticos.

Cada una de las opciones tiene ventajas y desventajas, y pueden agruparse en dos grandes categorías: o apoyar una ley específica (ley de protección de fauna silvestre, ley de protección de la flora silvestre o ley de protección de los animales domésticos); o apoyar una combinación de objetivos e iniciativas, tal como podría ser la ley de VIDA SILVESTRE o una LEY DE PROTECCION DE LA VIDA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS.

Una ley específica, puede generar la sensación y apreciación de que es más particular y por lo tanto mejor, "más fuerte", y podría ser el pensamiento inicial de los líderes o representantes de los diferentes sectores, o al menos de las dependencias encargadas del tema a nivel ministerial, tal como es el caso del MARENA, y la propia Comisión del Medio Ambiente de la Asamblea Nacional. MARENA, desde el 2008 viene intentando impulsar por medio de las oficinas de CITES y Biodiversidad a través del impulso que han pretendido brindar las oficinas CITES y Biodiversidad una iniciativa de ley de Fauna Silvestre, proceso que ha estado en "latencia institucional", y la Comisión del Ambiente, en base a esa información ha determinado por ahora, que lo más conveniente es impulsar un anteproyecto con enfoque a la protección y bienestar de los animales domésticos.

Estas aparentes ventajas podrían verse disminuidas ante un análisis global, integral, respecto a qué conviene a la sociedad nicaragüense, si de antemano sabemos que cada iniciativa de ley significa un desgaste político- institucional, económico, social, y mientras se logra la aprobación de una ley específica, el bien jurídico que se pretende proteger corre las peores de las suertes.

Sin embargo, una propuesta de ley que una intenciones y objetivos, y pretenda brindar una protección global, integral, podría contar con respaldo social al explicar y comprender lo complicado, costoso y tardío que significaría tener varios procesos independiente de leyes específicas, y seguramente los diferentes actores de la sociedad civil simpatizarían con un proceso integral, práctico, económico, rápido y unitario, tal como podrían ser las **iniciativas de ley de protección de la vida silvestre o la de protección de la vida silvestre y los animales domésticos**, ésta última categoría resulta más práctica por razones de integralidad a la protección de la vida silvestre y los animales domésticos, ya que permitiría tener en un solo cuerpo jurídico una regulación que protegería legalmente los tres elementos sustanciales de preocupación social y científica: la fauna y flora silvestre y lo atinente a la protección de los animales doméstico, ya que en su esencia son complementarias.

### **c) Estrategia de actuación**

En términos generales, una ruta crítica posible para el empoderamiento de una iniciativa integral como la mencionada o de una de carácter específico, podría definirse en varias etapas y estrategias de incidencia.

La primera acción de incidencia del CJA podría estar orientada a la convocatoria del Segundo Foro de Vida Silvestre, en el marco de la Jornada de la VIII Feria de la Tierra, a fin de convocar a un panel a los representantes de las principales iniciativas y corrientes de pensamientos, sobre la protección de la fauna silvestre, la protección de la vida silvestre y la protección de los animales domésticos (MARENA, UCC, COMISION DEL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES, PERIODISTAS AMBIENTALISTAS, GREMIO DE CARRETONEROS, CLUB DE CAZA, y otros actores relacionados), para que cada sector exponga sus consideraciones, tratar de alcanzar consenso y organizar un equipo interinstitucional para la promoción y ejecución de los acuerdos de trabajo.

Previo, el CJA deberá abrir un debate interno y resolver con el Consejo Consultivo Nacional, sobre el posicionamiento del CJA ante estos procesos y según la resolución, elaborar un texto de discusión de cara a la formulación de una propuesta de ley con enfoque integral, intitulada LEY DE PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS, o podría ser solo de PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE que tomaría en cuenta entre otros insumos, los resultados, conclusiones y recomendaciones del informe de consultoría arriba mencionado, o una propuesta de discusión sobre una ley específica

Esa propuesta (cualquiera que sea la resolución del Consejo Consultivo del CJA) estaría siendo discutida a lo interno por medio de un grupo focal de opinión calificada, a fin de consensuar y empoderar una propuesta institucional del CJA, antes de salir a ofrecerla como aportes al proceso.

## *Jóvenes Ambientalistas*

Mientras se desarrolla el proceso de consenso desde y entre la sociedad civil, la academia y la comunidad científica, usuarios u otros actores relevantes vinculados, se podría trabajar en la elaboración de la estrategia a seguir para el impulso social, político e institucional de la propuesta formulada, mejorada y consensuada desde el sector social, académico y científico, para unificar posicionamiento ante las instituciones gubernamentales y decisorias de la Asamblea Nacional; sin lugar a dudas, cada una de estas acciones operativas y estratégicas, serán en base y condición de una amplia movilización de opinión social.

En todo caso, el aspecto estratégico es irrumpir en la opinión pública con un documento base de discusión elaborado e impulsado desde el CJA, que permita, aun y cuando se abra el proceso a una participación amplia, mantener los hilos de la incidencia, involucrando en primer orden a las estructuras locales del CJA, quienes con apoyo del nivel central deberán impulsar campañas locales, sin dejar de efectuar las incidencias propias del nivel central y mantener el liderazgo en las fases subsiguientes cuando el proceso de abra a la integración de los equipos inter-organizacionales, en donde el papel de facilitador líder debe mantenerse bajo la coordinación y facilitamiento del CJA.

Como en los casos coyunturales, el impulso del proceso estará en función y condición de la movilización y opinión social que se logre generar, la estrategia debe ser : "llevar a la institucionalidad ambiental al torrente de movilización social y discusión colectiva", ya que por ahora se corre el riesgo que desde ese sector público no salgan los impulsos suficientes y reales para alcanzar un marco regulatorio para la suficiente protección legal de la diversidad biológica, la vida silvestre y los animales domésticos, ya que su agenda está concentrada en otros asuntos que gravitan principalmente alrededor del cambio climático. La estrategia y plan de trabajo del tema de la diversidad biológica y vida silvestre a la fecha no está definida, ya que sus impulsos están obedeciendo más a la disponibilidad de recursos CAFTA sub utilizados, que a un posicionamiento institucional con visión y objetivos estructurados y claros en estos aspectos, sin embargo, es conocida la cultura reactiva cuando la institucionalidad es rebasada por procesos de construcción y movilización social en temas de su competencia.

### **8) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**1)** La protección de la vida silvestre, en particular la fauna, cuenta con un amplio marco de políticas, convenios internacionales y regionales; disposiciones normativas y legales nacionales, requiriéndose su reorganización, armonización, actualización e incorporación de conductas sancionables que todavía no están incorporadas al marco de protección legal de la fauna y flora silvestre, para poder atender satisfactoria e integralmente su protección, reforzando la de la flora silvestre.

**2)** El mejor y más eficiente sistema administrativo de protección de la vida silvestre, es a la fecha, la aplicación del Convenio CITES, (dedicado al control del comercio internacional de la vida silvestre); ya que a luz y compromiso de la aplicación de dicho

## *Jóvenes Ambientalistas*

convenio, se desarrollan acciones específicas, normas y procedimientos, y consolidación de la institucionalidad; a la sombra de la aplicación de CITES, se tuvo en paralelo que desarrollar y actualizar los listados de las especies de flora y fauna bajo los diferentes apéndices del Convenio; de tal forma, que la presión externa ha obligado a las autoridades nacionales, aunque tardíamente, a tomar medidas proteccionistas a ciertas especies en estado crítico, siendo imperativo que las autoridades nacionales competentes en la materia den la misma prioridad, celeridad y preocupación que se la ha brindado a dicho convenio, para promover con mejor éxito la aplicación de las otras normas administrativas y penales en materia de delitos contra los recursos naturales, caza de animales en peligro de extinción, aprovechamiento, transporte y comercialización ilegal de flora y fauna silvestre.

**3)** El modelo de gestión y protección de la vida silvestre, heredado y caracterizado por su centralización y burocratización, no resulta ser el modelo más apropiado para tales propósitos, siendo indispensable avanzar hacia una descentralización real y práctica a nivel local, menos burocrática y potenciando la incorporación comunitaria como estrategia de integración social a la protección de la vida silvestre, capitalizando la nueva concepción de participación ciudadana en la gestión ambiental, promoviendo la integración de los pobladores rurales organizados en las redes comunitarias de delegados de alcaldes y de los responsables ambientales del poder ciudadano, a la protección de los recursos naturales, la biodiversidad, y en consecuencia de la vida silvestre

**4)** Las debilidades institucionales para la oportuna y adecuada aplicación de la ley y normas de protección de la vida silvestre, deben ser contrarrestadas con la participación social y de las organizaciones civiles, académicas y científicas, que trabajan el tema de la biodiversidad, áreas protegidas y vida silvestre; impulsando procesos complementarios de apoyo a las instancias gubernamentales en campañas de educación, sensibilización, movilización y defensa de la vida silvestre, promoviendo procesos legales y administrativos a los infractores de la legislación ambiental relativa a la vida silvestre.

**5)** El Sistema Público y Agropecuario Rural (SPAR) entre sus criterios de sostenibilidad ambiental debe incorporar con carácter obligatorio en sus planes de desarrollo agrícola y pecuario, normas de conservación y manejo de la vida silvestre y criterios de sostenibilidad ambiental, e informar anualmente al respecto.

**6) El ante proyecto de LEY ESPECIAL DE PROTECCION DE LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION**, es amplia en el abordaje de la protección de los animales domésticos, sin embargo, poco o casi nada sobre los silvestres, recomendándose organizarla bajo una estructura de títulos, capítulos y artículos; así como, reforzar y ampliar los términos rectores de la propuesta de ley, además de armonizar y mejorar la redacción de algunos artículos, para evitar choques con la legalidad, traslapes y vacíos.

**7) El ante proyecto de ley PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS**, también es amplia en materia de protección de los animales domésticos, sin embargo, es débil en relación a la protección de los animales silvestres y la protección de los hábitats, requiriéndose organizarla bajo una estructura de títulos, capítulos y artículos; reforzar y ampliar los términos rectores de la propuestas de ley, además de armonizar y mejorar la redacción de algunos artículos para evitar choques con la legalidad, traslapes y vacíos.

**8) La propuesta de LEY DE CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA**, no desarrolla la vida silvestre como categorías taxonómicas, sino la conservación in situ y ex situ como estrategias e instrumentos para la conservación de la diversidad biológica, razón por lo que dicha iniciativa de ley también resulta insuficiente para tener una propuesta satisfactoria para la protección de la vida silvestre; obviamente, por sus objetivos y alcances no aborda lo referido a los animales domésticos, además, por su mayor complejidad, intereses y aspectos vinculados, es una iniciativa de ley que debe ser promovida su pronta aprobación.

**9) No se cuenta con una iniciativa específica y suficiente sobre la protección de la vida silvestre**, ni tampoco una iniciativa sobre la protección de los animales silvestres y domésticos; razón por lo que resulta necesario aprovechar los esfuerzos a la fecha realizados en las iniciativas de ley analizadas, tomar sus valiosos aportes y objetivos y unificarlos en lo que sean pertinentes, **bajo un enfoque integral**, a fin de impulsar una iniciativa alrededor de un ante proyecto de **LEY DE PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS**, o al menos un anteproyecto de protección de la **VIDA SILVESTRE**.

**10) El CJA, debería potenciar su capacidad de convocatoria**, liderazgo juvenil ambiental, movilización social y tendido territorial para formular, presentar y liderar un proceso de discusión y consenso social e intersectorial, a fin de impulsar una iniciativa de ley relativa a la protección de la vida silvestre y los animales domésticos, o un anteproyecto de ley solo dedicado a la protección de la **VIDA SILVESTRE**, así como resolver respecto el posicionamiento respecto la propuesta de **LEY DE CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA**.

**11)** En materia de medios y mecanismos para la aplicación de las leyes, el análisis de los anteproyectos mencionados, reflejan la necesidad de fortalecer esta dimensión en las nuevas propuestas, ya que por ahora lo contenido en ambas propuestas no es suficiente para asegurar una aplicación eficaz y eficiente de la ley, lo que arriesgaría el logro de sus objetivos, ya que no basta tener claridad de objetivos-intenciones y definición de las autoridades de aplicación de la ley, si la misma no incorpora o prevé los suficientes medios, recursos económicos y mecanismos para su real y efectiva aplicación, tal como es el caso.

## *Jóvenes Ambientalistas*

**12)** Un problema de orden estructural, que amenazaría por una parte el impulso a estas iniciativas de ley, y por otra, su aplicación eficiente, es la relacionada a la creciente debilidad institucional y del sistema judicial, y la no incorporación de la protección de la vida silvestre en los planes de desarrollo agropecuarios contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo Humano.

**13)** La agenda institucional del MARENA, en su documento Políticas Ambientales y Plan de Acción 2007, que describe específicamente la agenda ambiental de dicha institución para el periodo 2007-2011, (fechado Mayo del 2007), en su componente intitulado: Política de Conservación y Manejo de Áreas Protegidas y Biodiversidad, no incorpora el tema de la ley de biodiversidad, ni de vida silvestre, ni de flora o fauna silvestre.

**14)** Otro documento intitulado Política Ambiental de Nicaragua 2007-2011, mucho más elaborado que el primero, con fecha Diciembre 2007, en el eje temático RESCATE DE NUESTROS RECURSOS NATURALES, BOSQUES, SUELO, BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS Y LOS RECURSOS DEL MAR (MARENA), tampoco explicita como parte de su agenda en la materia, el impulso de procesos de consulta, consenso y aprobación de la ley de Biodiversidad, vida silvestre o fauna y flora silvestre, mucho menos lo relativo a la protección de los animales domésticos.

**15)** La propuesta del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO 2008-2011, aunque mandata acciones relacionadas con la conservación y protección de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de sus áreas protegidas, el combate al tráfico ilegal de flora y fauna, y la protección de la fauna y flora silvestre, especialmente las endémicas o en peligro de extinción, tampoco incorpora de forma explícita lo relacionado a la aprobación de ante proyectos relacionados con la biodiversidad, protección de la vida silvestre, o de forma separada, sobre la protección de la fauna o flora silvestres.

La situación anterior es seria y preocupante, ya que el tema de la aprobación de leyes sobre biodiversidad; vida silvestre; fauna o flora silvestres, no son parte explícita de la agenda institucional del MARENA

**16)** Ambas iniciativas son insuficientes para atender satisfactoriamente la demanda y necesidad de contar con una protección legal mínima de la fauna y flora silvestre y animales domésticos; razón por lo que resulta necesario dar un giro al enfoque de dichas iniciativas, por una propuesta de carácter integral que promueva la protección de la vida silvestre y los animales domésticos, mediante una iniciativa de ley intitulada **LEY DE PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS**, que aproveche los aportes de las anteriores e insuficientes iniciativas mencionadas, o al menos, impulsar una **INICIATIVA DE PROTECCIÓN DE LA VIDA SILVESTRE**, y

## *Jóvenes Ambientalistas*

trabajar con un enfoque complementario la iniciativa de protección de la fauna silvestre que el MARENA estaría impulsando con fondos CAFTA.

**17)** Crear y desarrollar desde la sociedad civil, estructuras y procesos de apoyo a la institucionalidad encargada de velar por la aplicación de las normas y la legislación de la vida silvestre, así como la de su aplicación y sanción a los infractores por acción y omisión, e incidir ante las autoridades nacionales la incorporación en la agenda institucional del MARENA y en las políticas ambientales del PNDH, el tema de la protección legal integral de la vida silvestre.

### **ANEXOS**

#### a) Bibliografía

- 01) Código Civil de la República de Nicaragua (1933): Tomo I y II, Casa Editorial Carlos Heubeger; Managua, Nicaragua, tercera edición oficial, 946, paginas.
- 02) Código Penal de la república de Nicaragua, (2008): Ley 641cccc, impresiones Helios, SA, Managua, Nicaragua, mayo del 2008, 176, paginas
- 03) Jarquín, Lilliam (1997): Marco Jurídico de Biodiversidad, Tomos 1 y 2, Proyecto legislación Ambiental. ELP/USAID/ Nicaragua.
- 04) Hernández Munguía, Javier (2002): Politice, Derecho y Acceso a los Recursos Genéticos; Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección General de Biodiversidad y Uso Sostenible de los Recursos Naturales; Asesoría Legal; 1a edición, 2002; 249 páginas, Fondos DANIDA/PASMA.
- 05) Hernández Munguía, Javier (2002): Manual Jurídico de Fauna Silvestre, Tomo II, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Unidad de Asesoría Legal, Dirección General de Biodiversidad y Uso Sostenible de los Recursos Naturales; 1a edición, 2002, Managua, Nicaragua, 397 páginas, Fondos DANIDA/PASMA
- 06) Hernández Munguía, Javier y Arana Noguera, Guillermo (2003): Régimen Jurídico de las Aéreas protegidas de Nicaragua, 1ª edición, 500 ejemplares, Grafica Editores SA, 400 páginas, COMAP/USAID.
- 07) Sánchez Méndez, Jacobo (2008): Marco Político, Legal e Institucional de la Política Ambiental Nacional, 2007-2011. Club de Jóvenes Ambientalistas/ Bufete Jurídico y Centro de Capacitación en Liderazgo Social y Genero Domingo Sánchez Salgado Chaguitillo.
- 08) Convenios, Gacetas, Resoluciones ministeriales, informe final PCCBM-CCAD, otros

#### b) Matrices de análisis de anteproyectos de ley

**Matriz 1: Análisis de la estructura de los anteproyectos de ley**

**Matriz 2: FODA de los anteproyectos de ley**

**Matriz 3: Disposiciones legales en anteproyectos de ley**

**Matriz 4: Choques, traslapes, complementariedad, vacíos y debilidades**

## *Jóvenes Ambientalistas*

### MATRIZ 1: ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY

<b>ANTEPROYECTO DE LEY</b>	<b>ESTRUCTURAS ORGANICAS DE IMPLEMENTACION</b>	<b>DISPOSICIONES LEGALES, NORMATIVAS E INSTRUCCIONES</b>	<b>MEDIOS, MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACION</b>
<p><b>PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS</b></p>	<p>*El MARENA en coordinación con la PN y las autoridades de las comunidades (¿) serán las autoridades de aplicación de la ley ( no incorpora a las municipalidades y gobiernos regionales, quienes tienen responsabilidades)</p>	<p>*Establece que la transgresión de las normas emitidas por MARENA para la protección de los hábitats naturales de las especies, la caza y pesca en época de vedas, constituirán delitos contra los ecosistemas, establece penas y además remite a la " ley de delitos ambientales"</p> <p>*Manda al MARENA a establecer la lista y los tiempos de veda de los animales en peligro de extinción, estableciendo penas de prisión</p> <p>*MARENA podrá extender autorizaciones para la caza de animales silvestres</p> <p>*Sanciona el maltrato y crueldad contra los animales domésticos y establece multas y decomiso</p> <p>*Mandata que los municipios deberán recoger los animales abandonados,</p>	<p>*La colaboración de las autoridades civiles y militares en la protección de los animales en peligro de extinción</p> <p>*Las autoridades estatales, regionales y municipales tendrán a su cargo los parques zoológicos</p> <p>*Campañas de vacunación antirrábica</p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<p>así como la policía e inspectores sanitarios</p> <p>*Establece autorización del MARENA, para aprovechamiento, crianza y comercio de animales domésticos, sanciona el incumplimiento</p> <p>*Regula las peleas de gallo y prohíbe la de perros, pero legaliza la de gallos y toros bajo regulación</p> <p>*Regula la tenencia de animales feroces y el transporte de animales</p> <p>*Define apoyo a las asociaciones protectoras de animales</p>	
<p><b>LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCCION</b></p>	<p>LA LEY DEFINE AL MARENA Y AL MINSA COMO LAS INSTITUCIONES DE APLICACIÓN DE LA LEY, A LAS CUALES LES ASIGNA RESPONSABILIDADES Y A LA PGR RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS (¿)</p>	<p><i>*MANDATA LA ELABORACION DE LAS NORMAS ZOOLOGICAS</i></p> <p><i>*ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE BRINDAR TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES</i></p> <p><i>*ESTABLECE PROHIBICIONES RESPECTO AL USO, VENTA DE LOS</i></p>	<p>*COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, MARENA MINSA MINGO,</p> <p>* PARTICIPACION CIUDADANA Y ONGs</p> <p>*FONDO PARA LA PROTECCION DE LOS ANIMALES</p> <p>*PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE DIFUSION DE LA CULTURA DE PROTECCION</p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<p><i>ANIMALES</i></p> <p><i>*REGULA TENENCIA Y CUIDO DE MASCOTAS</i></p> <p><i>*ESTABLECE PERMISOS Y CERTIFICACIONES COMO MECANISMOS DE CONTROL</i></p> <p><i>*ESTABLECE RESTRICCIONES EN ACTOS DE SACRIFICIO DE ANIMALES</i></p>	<p>*ESTABLECE EL DERECHO Y CAPACIDAD DE LOS CIUDADANOS DE DENUNCIAR ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LA LEY</p>
--	--	--	---

### MATRIZ 2: FODA DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY

<b>ANTE PROYECTO DE LEY</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<b>PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS</b>	<p>*Tiene buena cobertura de los principales aspectos relativos a sus objetivos, aunque deben mejorarse</p> <p>*Definición de autoridad de aplicación de la ley</p> <p>*Existencia de un Código Penal que incorpora varios delitos contra la vida silvestre</p> <p>*Existencia de un</p>	<p>*La coordinación interinstitucional</p> <p>*Se refiere a un tema sensible y de simpatía social</p> <p>*Posibilidades de contar con apoyo de asociaciones juveniles, protectoras de animales y universidades interesadas con carrera de veterinaria</p> <p>*Existencia de un Red de Reservas Silvestres</p>	<p>*Su estructuración sin Títulos ni Capítulos</p> <p>*Mezcla sanciones administrativas y penales</p> <p>*Tiene problemas en la redacción de las autoridades de aplicación</p> <p>*requiere una mejor redacción de los articulados y la incorporación de otros</p> <p>* Legalización del uso de animales para</p>	<p>*Creciente debilidad institucional</p> <p>*Carencia de fuentes de financiamiento para su implementación</p> <p>*Debilidad del sistema judicial en aplicación de la ley y priorización de otros temas</p> <p>*La necesidad de contar con normas específicas para la implementación de varios artículos</p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<p>sistema nacional de vedas y de especies en extinción y en peligro de extinción</p> <p>*Existencia de Convenios, políticas y estrategias de biodiversidad,</p> <p>*Consistencia en aplicación de CITES</p>	<p>privadas y un Sistema de Áreas Protegidas</p> <p>*Creciente interés en la protección de los animales silvestres y domésticos</p> <p>*En general aprecio de propietarios de mascotas</p> <p>*Apoyo de autoridades civiles y militares</p>	<p>ciertas tradiciones o costumbres</p>	<p>*Carencia de recursos para adquisición de áreas privadas priorizadas como refugios de vida silvestre</p> <p>*Bajo nivel de conciencia y responsabilidad ciudadana</p>
	<b>FORTALEZAS</b>	<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>DEBILIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<b>LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION</b>	<p>*Define el carácter público e interés social de la ley</p> <p>*define las autoridades de aplicación</p> <p>*Crea el Fondo para la protección de los animales y crea su</p>	<p>*Convenios de cooperación</p> <p>*Impulso del CJA</p> <p>* Participación ciudadana</p> <p>* Incentivo a las asociaciones protectoras de animales</p> <p>*Jornadas de</p>	<p>*Confusión en redacción de ciertos artículos</p> <p>*No visibiliza papel de autoridades regionales y municipales</p> <p>*Se requiere una mejor especificación del ámbito y</p>	<p>* Agenda nacional legislativa no priorice la vida silvestre y la DB</p> <p>*Reducción presupuesto...</p> <p>*No incorporación de la protección de la fauna silvestre en</p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<p>estructura y define fuentes</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Mandato para elabora normas zoológicas</li> <li>*Mandato Desarrollo de campañas y programas de educación</li> <li>*Establece prohibiciones para el uso de animales y las autorizaciones de uso y traslado</li> <li>*Define protección para animales en peligro</li> </ul>	<p>educación, potenciar sistemas de educación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Propietarios de mascotas</li> <li>*Denuncia ciudadana</li> </ul>	<p>atribuciones de las autoridades de aplicación, en ciertos artículos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*No visibiliza participación social comunitaria</li> <li>*No contempla participación pueblos Indígenas</li> <li>* Menciona emitir normas más fuertes que las oficiales ¿</li> <li>*Legalización de uso de gallos y toros en fiestas patronales y otros</li> <li>* *Confusión con aplicación ley 290, en materia procesal</li> <li>*Denuncia ciudadana</li> <li>* La inconveniencia de varias autoridades de aplicación</li> </ul>	<p>planes de desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Carencia de recursos del gobierno para fondo semilla del FNA</li> <li>*Se aplica a las mismas fuentes y se opera reducción de cooperantes</li> <li>*Carencias de recursos para elaboración de normas zoológicas</li> <li>*Carencia de infraestructuras de apoyo a la ley</li> <li>*La necesidad económica y alimentaria social</li> </ul>
--	--	--	---	---

## *Jóvenes Ambientalistas*

### MATRIZ 3: DISPOSICIONES LEGALES EN PROYECTOS DE LEYES

ANTE PROYECTOS DE LEY	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	DISPOSICIONES CIVILES	DISPOSICIONES PENALES
<p><b>PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS</b></p>	<p>*Vigilancia por medio de la autoridad competente LEY 290 Y SU REGLAMENTO            *RESOLUCIONES Ministeriales del MARENA:            **Autorización del MARENA para aprovechamiento, comercialización explotación o tenencia de animales silvestres            ** para la crianza y reproducción de animales de caza con fines de comercialización y para la comercialización de animales domésticos            **Los transportistas de animales están obligados a exigir el permiso y guías sanitarias            **periodos y lista de especies en veda            **permiso especial para tener animales en cautiverio            **permiso para caza de animales silvestres            **multas por maltrato de animales            **retención de animales abandonados o perdidos            **Delegación por el MARENA a organizaciones protectoras de animales para casos específicos</p>	<p>* Define la propiedad del Estado de los animales silvestres (sin domesticación ni mejoramiento )            *responsabilidades civiles por daños y perjuicios a terceras personas ocasionados por los animales debido a negligencias del dueño            ** Indemnización por declaratoria de utilidad pública áreas declaradas refugios de vida silvestre</p>	<p>*Código Penal (aprovechamiento ilegal de recursos naturales; pesca en época de veda; pesca con explosivos u otra forma destructiva de pesca; pesca sin dispositivos de conservación; caza de animales en peligro de extinción; comercialización ilegal de fauna y flora; incumplimiento de EIA, entre otros</p>
<p><b>ANTEPROYECTO</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

DE LEY		CIVILES/Cn	PENALES
<p><b>LEY ESPECIAL DE PROTECCION A LOS ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Formulación de Normas Zoológicas</li> <li>* Manda a la aplicación de otras leyes, normas y demás ordenamientos jurídicos</li> <li>* Prohibición de la caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre ,principalmente los en proceso de extinción</li> <li>* Mandato de facilitar información de la institución y propietarios de animales</li> <li>* Aplicación del MARENA de la LEY 290 en el ámbito de sus competencias</li> <li>*Mandata crear instrumentos económicos</li> <li>* Desarrollar programas y campañas en materia de trato digno y respetuoso a los animales</li> <li>* Creas el padrón de asociaciones protectoras de animales</li> <li>*Regula la tenencia de especies de fauna silvestre(registro y autorización) y los sacrificios necesarios</li> <li>*Derecho a la participación ciudadana</li> <li>*Mandata la creación del Fondo para la Protección de los Animales</li> <li>*Sanciona administrativamente el trato cruel e indigna a los animales</li> <li>*Prohíbe y regula según el caso el uso, venta y traslado de los animales</li> <li>*Legaliza bajo regulación el uso gallos, toros en actividades festivas autorizadas</li> <li>*Regula la tenencia de mascotas y la emisión de certificados de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Exigir el cumplimiento del derecho constitucional de la Nación sobre las especies de fauna silvestre y su hábitat</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>*Establece la potestad ciudadana de denunciar las violaciones acciones u omisiones de la ley</li> <li>* Introduce la figura del arresto inmutable por 72 horas</li> <li>* Introduce la discrecionalidad a las autoridades competentes cuando no estuviese señalado sanción especial</li> </ul>

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<p>establecimientos y de ventas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>*Regula la captura de animales en las vías publicas</li><li>*Regula la tenencia de mascotas y sus exhibiciones y de zoológicos</li></ul> <p>Autoriza la regulación del crecimiento de poblaciones de aves urbanas</p> <ul style="list-style-type: none"><li>*Regula el uso de animales de laboratorio</li><li>*Regula la inmovilización de animales y su sacrificio</li></ul>		
--	---	--	--

**MATRIZ 4: CHOQUES, TRASLAPES, COMPLEMENTARIEDAD, VACIOS, DEBILIDADES**

**ANTE PROYECTO DE LEY: PROTECCION DEL ECOSISTEMA, FAUNA SILVESTRE Y ANIMALES DOMESTICOS**

- 1.- Introduce nuevas conductas constitutivas de delitos ambientales
- 2.- Introduce interpretación extensiva (discrecional)
- 3.- Introduce sanciones de multas y prisión siendo una ley de la administración pública
- 4.- Introduce como órgano de aplicación a las autoridades comunales
- 5.- No desarrolla suficientemente el artículo 65 de la ley 217 (Ley General del Medio Ambiente y los RRNN) para el uso y aprovechamiento de la Diversidad Biológica, tanto silvestre como domesticada: (La diversidad de las especies animales (y vegetales); las especies endémicas y en peligro de extinción, inventario y monitoreo biológico de la biodiversidad; conocimiento y uso tradicional de comunidades locales e indígenas; tecnologías de manejo de las especies de mayor interés)
- 6.- No aborda la ley de biodiversidad

**MATRIZ 4: CHOQUES, TRASLAPES, COMPLEMENTARIEDAD, VACIOS, DEBILIDADES**

**ANTE PROYECTO DE LEY: PARA LA PROTECCION DE ANIMALES Y ANIMALES EN EXTINCION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

- 1.- Requiere aclarar el papel MINGOB-PGR (vigilar aplicación convenios)
- 2.- Mandata que MARENA podría elaborar normas zoológicas más estrictas que las normas oficiales, en materia de sacrificios humanitarios
- 3.- Establece la obligatoriedad de la denuncia por acción u omisión de la ley, contra la potestad de hacerlo de la ley 217
- 4.- Introduce procedimiento confuso para presentación de denuncias, así como, respecto funciones de vigilancia de aplicación de la ley
- 5.- Su nombre debería representar más claramente su propósito de proteger las especies de fauna silvestre y animales domésticos, mejorar redacción de ciertos artículos
- 6.- Poco aborda sobre las especies de fauna en extinción
- 7.- Introduce el arresto y discrecionalidad para infracciones que no tuvieran una sanción especial

**REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE  
LA FAUNA SILVESTRE DE NICARAGUA**

**ÍNDICE**

i. Índice.....

ii. Título.....

iii. Institución.....

iv. Resumen.....

I. Introducción.....

II. Antecedentes.....

III. Objetivos.....

IV. Metodología.....

V. Resultados y discusiones.....

    5.1 Marco de Referencia.....

    5.2 Caracterización.....

    5.3 Gestión y Administración.....

    5.4 Instancias Involucradas.....

    5.5 Marco Normativo.....

    5.6 Manejo.....

    5.8 Balance Final.....

VI. Conclusiones.....

VII. Líneas de Acción.....

VIII. Recomendaciones.....

IX. Bibliografía.....

X. Anexos.....

# *Jóvenes Ambientalistas*

## **i. Título**

**Revisión y Análisis del Estado Actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua.**

## **ii. Autor**

Milton G. Camacho Bonilla

## **iii. Institución**

Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas (CJA)

**Dirección: Colonia** del Periodista, casa No. 23, (De Plaza El Caracol, 2C Sur-Oeste, 1 C Este).

**Teléfono / fax:** (505) 2780387, Celular No. (505) 852 3079.

**Correo electrónico:** [juntanacional@jovenesambientalistas.org](mailto:juntanacional@jovenesambientalistas.org) ;  
[consejeros@jovenesambientalistas.org](mailto:consejeros@jovenesambientalistas.org) ;  
[incidencia@jovenesambientalistas.org](mailto:incidencia@jovenesambientalistas.org)

## **iv. RESUMEN**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La **Revisión y Análisis del Estado Actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua**, presenta la información y el conocimiento personal acumulado, proveyéndole a la comunidad científica y a la sociedad nicaragüense en general, el historial de la fauna silvestre como recurso natural de interacción sociocultural y económica, y como campo de la ciencia natural evolucionado paralelamente, partiendo de resultados y referencias consultadas de los trabajos sobre el estado de la fauna silvestre previos o que se están llevando a cabo, así como de mi conocimiento y experiencia personal y profesional sobre el tema.

Además, se distinguen y separan las diferentes causas del grado mismo de conocimiento y del estado de la fauna silvestre para llegar a conocer los orígenes que lo han determinado, así como de posiciones tomadas sobre ese estado de la fauna para finalmente trasladarlo a la consideración de las autoridades competentes, a la comunidad científica y a la ciudadanía nicaragüense, poniéndolas a sus cuidados y diligencias para construir conjuntamente las acciones que permitan mejorar el conocimiento y el estado de la fauna silvestre nacional.

En este sentido, se reconoce que el medio ambiente y su diversidad biológica son la base para el desarrollo económico, social y científico del país; pero lamentablemente, los recursos económicos, humanos y la prioridad que en la práctica que se les ha asignado siempre ha sido insuficiente y en progresiva disminución.

Para ilustrar el impacto y esa tendencia “en el 2008 los recursos financieros destinados al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) fueron menores a los del 2006 y a los del 2007, es decir, la priorización de la política ambiental está cada vez disminuida. Sin embargo, a partir del 2007 la incorporación de préstamos al presupuesto para medio ambiente, disminuyeron sustancialmente hasta verse totalmente fuera en el desglose del proyecto presupuestario 2009, al mismo tiempo, aunque las donaciones aumentaban en 2008, el proyecto de presupuesto de 2009 presenta una disminución de las mismas, incidiendo en una disminución relativa del Presupuesto” (CJA, Breve Análisis Ambiental 2008).

Por eso es necesario mantener permanentemente en la opinión de los medios de comunicación, la comunidad científica, la sociedad civil y en el gobierno de la república el deteriorado y diezmado hábitat de las especies faunísticas silvestres vertebradas y la disminución de su diversidad y de sus poblaciones que requieren de disponer de un diagnóstico actualizado sobre la fauna silvestre vertebrada de Nicaragua que sirva para identificar líneas de acción para fortalecer su gestión y manejo.

## II. JUSTIFICACION

La fauna silvestre vertebrada de Nicaragua es una de las más biodiversas de la región centroamericana, alberga una gran variedad de ecosistemas, especies silvestres y recursos genéticos de valor social, cultural, científico y económico incalculable, por lo tanto, requiere de una gestión y manejo que permitan su desarrollo, protección que permitan su conservación y preservación.

El conocimiento del estado actual de la fauna silvestre vertebrada del país es el medio que permite a las instituciones, comunidad científica, ambientalista y ciudadanía, determinar y medir la situación en que se encuentra este importante eslabón del ambiente nacional y en especial de cada uno de sus sucesivos estados naturales ya sean evolutivos, biológicos o ecológicos, para identificar y hacer las diligencias científicas, técnicas sociales y económicas que conduzcan a lograr el uso y aprovechamiento sostenible y por ende a la conservación de las diferentes especies que conforman la fauna silvestre nacional en sus hábitat naturales.

La **Revisión y Análisis del Estado Actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua**, se justifica fundamentalmente por el evidente deterioro y disminución del hábitat y las especies de la fauna silvestre en todo el territorio nacional, especialmente en las regiones geográficas más humanizadas del país, además que no son suficientes los abordajes académicos, científicos, técnicos ni de comunicación social para sensibilizar a la población campesina, rural y ciudadina nicaragüense que propician ese deterioro y disminución de la diversidad y densidad faunística del país y del gobierno nacional que intervienen para regular, controlar, prevenir, mitigar, disminuir a niveles compatible con la sustentabilidad ambiental de esas especies.

La **Revisión y Análisis del Estado Actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua**, proporcionará a la sociedad y gobierno nicaragüense directrices que desde la perspectiva científica de la **Asociación Club de Jóvenes Ambientalista (CJA)**, se obtengan resultados y efectos que contribuyan a generar el cambio al deterioro y disminución de la Fauna silvestre nicaragüense y sus ecosistemas que conduzca al rescate colaborativo y efectivo de la fauna silvestre.

La **Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas (CJA)**, con esta **Revisión y Análisis del Estado Actual de la Fauna Silvestre de Nicaragua**, confirma su compromiso solidario con el ambiente y la vida silvestre de la nación, aportando y cubriendo esta importante y urgente necesidad en la conservación de la fauna silvestre vertebrada, acorde con las realidades nacionales sin perder de vista los avances de la ciencia y tecnología actual en la gestión y el manejo de la Fauna silvestre.

### III. OBJETIVOS

#### 3.1 Objetivo General

Dispones de un diagnóstico actualizado sobre la fauna silvestre vertebrada de Nicaragua que sirva para identificar líneas de acción para fortalecer su gestión y manejo.

#### 3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Identificar el grado de conocimiento científico y técnico que en el país se posee sobre la diversidad faunística vertebrada y contar con un diagnóstico de la diversidad faunística vertebrada del territorio nacional.

3.2.2 Identificar el estado de conservación, instrumentos de regulación, control y manejo de la fauna silvestre vertebrada del país.

3.2.3 Conocer el estado y disponibilidad de hábitats para la fauna silvestre vertebrada del país.

3.2.4 Conocer el estado del comercio nacional e internacional de la fauna silvestre vertebrada y de las diferentes modalidades de cacería en el territorio nacional.

3.2.5 Analizar los procesos de participación social involucrados en la gestión de la fauna silvestre vertebrada del país.

### IV. METODOLOGÍA

La información es principalmente bibliográfica y personal, la cual se obtuvo de manera sistemática a través de una revisión de la información de la que se dispone personalmente, de la existente y accesible en el **Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** sobre la fauna silvestre nacional, así como de las entrevistas y comunicación personal con comerciantes y cazadores de fauna con los cuales tengo frecuente contacto, muy especialmente desarrollada en estos días en ocasión de este estudio.

Toda esta información fue revisada y analizada a la luz de la formación y experiencia en la investigación, manejo y conservación de la fauna silvestre a través del ejercicio profesional como funcionario público en el **Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** durante varios períodos a cargo de la Dirección de Fauna Silvestre en ese Ministerio.

## *Jóvenes Ambientalistas*

Además y de no menor importancia fue la revisión y análisis de la información electrónica disponible particularmente de la encontrada en la Página Web de la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES)**.

Por otra parte al nombrar las especies de la fauna nacional se ha incluido el **nombre común vernáculo** prescindiendo de los nombres internacionales traducidos del inglés, utilizados en la bibliografía especializada, con el interés de propiciar el rescate cultural autóctono.

El concepto "fauna silvestre" incluye, en una interpretación amplia, a todas aquellas especies animales que viven originalmente libres fuera del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, sean éstos terrestres o acuáticos.

La frase "fauna silvestre" se aplica más restringidamente para designar a los animales salvajes vertebrados de vida total o parcialmente terrestre (es decir, la mayoría de los mamíferos, todas las aves, casi todo los anfibios y reptiles). En cuanto a los animales de vida acuática, se denomina "fauna marina" a los habitantes propios del mar, y "fauna dulceacuícola" o, más correctamente, "fauna de aguas continentales o interiores" a los de ríos, lagos, lagunas y demás cuerpos de aguas continentales.

De modo que el umbral del análisis está determinado por el concepto de **Fauna Silvestre** que para este propósito **se define en su sentido técnico más restringido como el conjunto de subespecies y especies, y sus poblaciones silvestres correspondientes a las cinco clases taxonómicas (Peces, se incluyen éstos como una ampliación del concepto por su importancia en el país; Anfibios; Reptiles; Aves y Mamíferos) del Subphylum Vertebrata**, ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados a pesar del reciente énfasis a la diversidad animal global.

Por su parte el **Manejo de la Fauna Silvestre**, se define como el **fomento y uso sostenible de las especies, ocupándose del rescate y recuperación de esas especies y sus habitats para alcanzar las metas de conservación** conjuntamente con el ordenamiento territorial, resguardo de la diversidad biológica en áreas protegidas y la conservación de la calidad ambiental, entre otros. En este sentido, el **Manejo de la Fauna Silvestre** constituye la acción de protección, fomento y control del uso de la fauna silvestre, con un énfasis especial sobre las especies sometidas a usos extractivos.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Marco de Referencia

#### 5.1.1 Diversidad Biológica

La diversidad biológica de Nicaragua es muy rica y evidenciada tanto por sus diferentes ecosistemas como por sus variadas y muchas especies.

##### 5.1.1.1 Diversidad de ecosistemas

En Nicaragua existen 68 Ecosistemas que no incluye los Marinos, de éstos, 11 comprenden área fuertemente intervenidas bajo sistemas agropecuarios, que incluyen café, camaroneras, salineras y coladas de lava; los 55 restantes son Ecosistemas Terrestres, Costero Marinos y Lacustre. Entre los Ecosistemas que se consideran en estado crítico por su extensión y grado de fragmentación están los Ecosistemas de Bosque Deciduo y Semi Deciduo; Bosque de Pino Submontano; Bosque Siempre Verde Submontano (Bosque de Nebliselva) y los Ecosistemas Acuícolas (lagos y lagunas) (Meyrat 2001)

Se documenta como uno de los principales problemas ambientales más sentidos para la sociedad nicaragüense tanto urbana como rural, que la “pérdida de la cobertura e integridad de los ecosistemas naturales protegidos, así como su diversidad biológica, especies claves y sistemas ecológicos esenciales en la generación de bienes y servicios ambientales territoriales, principalmente la producción y recarga de acuíferos.

Las áreas protegidas del Pacífico han perdido entre el 80 y el 30 % de sus ecosistemas naturales, intervenidos originalmente por el establecimiento de las actividades agropecuarias y forestales, de leña, caza de fauna silvestre y expansión de los cultivos anuales. Igual situación presentan las áreas protegidas del norte y centro del país (III Informe GEO).

##### 5.1.1.2 Diversidad Faunística Silvestre Vertebrada

De igual manera se documenta como otro de los principales problemas ambientales más sentidos para la sociedad nicaragüense tanto urbana como rural, que el “incremento de la extracción ilegal de la Fauna silvestre con fines comerciales, recientemente estudiada, demuestra que la actividad de cacería que realizan en comunidades indígenas, no garantizan la sostenibilidad de algunas especies catalogadas en Peligro de Extinción”.

En el I Informe GEO 2001, para Nicaragua se reportan **45/56 especies de peces; 229 especies de anfibios y reptiles; 650 especies de Aves; 176 especies y 2 subespecies de Mamíferos**. En el I Informe GEO 2003, para Nicaragua se reportan

**63 especies de peces; 63 especies de anfibios; 164 especies de reptiles; 650 especies de aves y 176 especies de mamíferos.** En el I Informe GEO 2006, para Nicaragua se reportan **643 especies y 42 subespecies de peces; 64 especies y 4 subespecies de anfibios; 172 especies y 4 subespecies de reptiles; 676/703 especies de aves; 251 especies y 3 subespecies de mamíferos.**

De estos grupos taxonómicos los menos conocidos son los peces, anfibios y reptiles, no obstante junto con las restantes taxas contienen a las más conocidas y emblemáticas especies en peligro de extinción del país y la región como el Lagarto (**Crocodylus acutus**); el Águila real (**Harpia harpyja**) las Lapas (**Ara spp.**); el Quetzal (**Phromachrus mocinno**); los Monos (Cebidae spp.); el Tigre (**Panthera onca**); el Manatí (**Trichechus manatus**) y el Danto (**Tapirus bairdii**), en este sentido ya la región del Caribe que incluye al Caribe nicaragüense tiene la conciencia de la extinción más reciente representada por la Foca monje del caribe (**Monachus tropicalis**, Gray, 1850), considerada extinta en 1996 (UICN, Seal Specialist Group 1996).

### 5.2 Caracterización de la Fauna Silvestre Nacional

5.2.1 Estado Filogenético: considerando la representatividad del origen y desarrollo evolutivo de las especies de la fauna silvestre vertebrada nacional, el Reino: ANIMALIA, en lo concerniente al Filum: CHORDATA, Subfilum: VERTEBRATA en sus Clases: PISCES, ANFIBIA, AVIES y MAMMALIA, están representadas por las siguientes taxas en la jerarquía taxonómica. La Clase: **PISCES, está representada por 13 órdenes, 18 familias, 31 géneros, 643 especies y 42 subespecies de peces** incluyendo ordenes de peces marinos adaptados a agua dulce (Villa, 1982). La Clase: **AMPHIBIA, está representada por 3 órdenes, 10 familias, 22 géneros, 63 especies y 4 subespecies.** La Clase **REPTILIA, está representada por 4 órdenes, 21 familias, 98 géneros y 164 especies y 4 subespecies.** La Clase **AVIES, está representada por 18 órdenes, 70 familias, 378 géneros y 677/703 especies.** La Clase **MAMMALIA, está representada por 11 órdenes, 33 familias, 120 géneros, 176 especies y 3 subespecies.**

La información oficial existente del 2001 al 2006, en general refleja que no existe documentación sobre el endemismo y la subespeciación de las aves silvestres nacionales, planteando en el 2001 que **Quiscalus nicaraguensis** Salvin y Godman, 1891 (Sanatillo, nombre vernáculo de esta ave) que era la única especie considerada endémica, pero que debido a la destrucción de su hábitat se ha expandido hacia Costa Rica. En adición, esta especie se caracteriza por realizar movimientos locales en respuesta a las estaciones y sus cambios en el nivel del agua de su hábitat, lo que explica y por su capacidad de vuelo, su residencia en río frío y el Refugio Nacional de Vida Silvestre Caño Negro, muy cerca de la frontera nicaragüense y del lago Cocibolca en el sur.

## *Jóvenes Ambientalistas*

MATRIZ COMPARATIVA DE LA DIVERSIDAD FAUNISTICA VERTEBRADA SILVESTRE REPORTADA ENTRE 2001 Y 2006 EN LOS INFORMES DEL ESTADO DEL AMBIENTE CORRESPONDIENTES.

FUENTE /AÑO	CLASE	FAMILIAS	GÉNEROS	ESPECIES	ENDEMISMO	RESIDENTES	MIGRATORIAS	TRÁNSITO	EXTINCIÓN
GEO/2001	PECES (dulceacuícolas (da)/da+origen marino)	16		45/56					
	HERPETOFAUNA *	29	123	229					
	AVES	70	378	650		19	160	28	
	MAMIFEROS	33	120	176	2				1
GEO/2003	PECES (dulceacuícolas)	18	31	63					
	ANFIBIOS	10	22	63					
	REPTILES	21	98	164					
	AVES	70	378	650					
	MAMIFEROS	33	120	176					
GEO/2006	PECES (dulceacuícolas)			643	42				
	ANFIBIOS			62	4				
	REPTILES			172	4				
	AVES			676/703					
	MAMIFEROS			251	3				

\* Herpetofauna no es un taxón. Herpetología, es la rama de la zoología que estudia los anfibios y reptiles, incluidas su taxonomía, ecología, comportamiento, fisiología, anatomía y paleontología.

## 5.2.2 Estado de Conservación In Situ

Actualmente el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) está conformado por 72 áreas protegidas que corresponde a una superficie total del 17 % del territorio nacional. Al 2005 del total de las áreas protegidas sólo 19 de ellas tienen planes de manejo oficializados, 27 en proceso de aprobación y oficialización, equivalente al 61 % del SINAP. 13 áreas protegidas demarcadas y 3 en proceso equivalente al 22 % del SINAP. 23 áreas protegidas bajo administración, equivalente al 33.3 %. En adición a los esfuerzos para la conservación de la fauna silvestre está la gestión de 47 Reservas Silvestres Privadas y 8 Parques ecológicos Municipales.

En general, las áreas protegidas aún con planes de manejo, sólo ejecutan las acciones mínimas de manejo en programas de vigilancia, control y educación ambiental. La falta de recursos humanos capacitados, de estrategias para aplicar la ley y la carencia de recursos financieros estables provoca que sean pocos los casos de manejo de recursos naturales y ejecución parcial de programas de usos público. Actualmente sólo 23 áreas protegidas cuentan con alguna infraestructura para al administración, como estación de guardaparques, senderos, centro de visitantes y equipos básicos de campo (III Informe GEO 2006).

## 5.3 Gestión y Administración de la Fauna Silvestre

### 5.3.1 Manejo

Para el mantenimiento de la Fauna Silvestre, es necesario aplicar estrategias de manejo que son dirigidas a las áreas donde habita la fauna silvestre o a su manejo en cautiverio. Cabe aclarar que el manejo es un concepto ligado a la gestión y tiene como objetivos aumentar poblaciones de fauna, mantener las poblaciones, disminuir esas poblaciones, o dejarlas únicamente para conservación.

Para cumplir con los objetivos del manejo se pueden desarrollar **estrategias activas y pasivas**. Así como ejecutar **medidas de tipo político y ambiental** dando un enfoque directo al manejo de los individuos de las especies de fauna o a su hábitat.

De modo que el Manejo de la Fauna Silvestre está compuesto por dos tipos de Manejo: el **Manejo Pasivo** que esta referido a la **preservación**, que implica la protección y resguardo anticipado de las especies, subespecies y sus poblaciones de fauna silvestre a fin que no sufran ningún daño o peligro que les impida la continuidad de sus procesos naturales.

En este sentido buena parte de las 72 áreas protegidas de nuestro Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituyen el elemento central de la Estrategia nacional para la conservación de la Diversidad Biológica y representan un trascendente esfuerzo para la

## *Jóvenes Ambientalistas*

conservación de la fauna silvestre, estando seguros que los ecosistemas más importantes y las poblaciones silvestres más valiosas están contenidos en ellas y que con una gestión adecuada se cuenta con una red funcional que permita alcanzar su cometido y constituirse en un sistema.

Considerando que son pocos los casos de manejo de recursos naturales (Manejo Activo), a excepción del Programa de Tortugas marinas, en la mayoría de las áreas protegidas no se ejecutan los Planes ni Programas de manejo de la fauna silvestre, este hecho ha permitido una débil Administración de la fauna silvestre terrestre.

Se conoce que las diligencias institucionales conducidas para el logro de los mandatos de la ley No 217, por medio del funcionamiento de los mecanismos técnicos para cumplir con su Reglamento en lo referido a la fauna silvestre, actualmente están contenidas en las Gestiones y Acciones que para la Fauna Silvestre se ha hecho; pero que no están enunciados académica ni organizativamente, por lo que parecen un tanto dispersas.

El otro tipo es el **Manejo Activo**, que implica la utilización y manipulación de los principios y conocimientos científicos y técnicos para manipular las especies, subespecies y sus poblaciones para estabilizarlas, aumentarlas o reducirlas, basadas en las actividades fundamentales de la investigación.

En este contexto gubernamentalmente en las últimas casi cuatro décadas, iniciaron y se han mantenido con altibajos el Manejo Activo de las especies de fauna silvestres con valores económicos y sociales más importantes para el país, estos son:

**Investigación, Manejo y Conservación de Iguanas y Garrobos**, inició con IRENA en 1979, en colaboración eventual con la Universidad de Oklahoma a través del Dr. Henry Fitch, eminente herpetólogo (Q.E.P.D), que culminó en el sistema de vedas nacionales para estas especies, sin embargo el programa se debilitó o desapareció en la década de los 90` s.

**Investigación, Manejo y Conservación de Lagartos y Cuajipales**, inició con IRENA en 1979, en 1990 se fortaleció y evolucionó al Monitoreo de Crocodilidos en función de la organización y desarrollo del consumo y exportación de pieles en el marco de la peletería nacional y de la CITES, a continuado fortaleciéndose con el monitoreo poblacional de las últimas dos décadas.

**Monitoreo de Especies de la Familia Psitacidae de Nicaragua**, inició en 1990, se fortaleció en función de la organización y desarrollo de la exportación en el marco de la CITES, a continuado fortaleciéndose con el monitoreo poblacional de las últimas dos décadas.

**Manejo de Zocriaderos de fauna silvestre**, inició en 1990, se fortaleció en función de la organización y desarrollo de la exportación de fauna silvestre en el marco de la CITES, sin embargo en la última década ha disminuido como opción de sostenibilidad económica y ambiental.

**Programa para la Conservación del Jaguar en BOSAWAS**, como idea que nació en 2007; pero que se limitó a la realización del Taller para la conformación del **Paseo del Jaguar Nicaragua** el 31 Enero 2008, esta iniciativa fue concebida para conectar sus habitats en las Reservas de Biosfera del país así como en Honduras y Costa Rica en el contexto del Corredor Biológico Mesoamericano (CBM). El estudio del Tigre en BOSAWAS contribuyó al Proyecto Biodiversidad del Zoológico de Saint Louis (ZSL) que inició en el 2000 hasta el 2007 e incluyó otras Investigaciones Científicas Participativas, estudio de la Sostenibilidad de la Cacería en Mayangna Sauni Bu (MSB) y Kipla Sait Tasbaika (KST) que consistió en determinar la sostenibilidad de la cacería, fuente principal de proteína en la dieta indígena de BOSAWAS.

Resultando que la mayoría de especies cazadas como Cusuco (**Dasyus novemcinctus**), Guatusa (**Dasyprocta punctata**) y Guardiola (**Agouti paca**) - aunque uno de los análisis sugirió que la cacería de Cusuco y Guardiola no era sostenible en KST y también Sahíno (**Tayassu tajacu**), Venado rojo (**Mazama americana**), Venado blanco (**Odocoileus virginianus**) y pava loca (**Penelope purpurascens**). En contraste, los análisis coincidieron que danto (**Tapirus bairdii**), Chanco de monte (**Dicotyles pecari**), Mono (**Ateles geoffroyi**) y Pavón (**Crax rubra**) se cazaron a niveles no sostenibles en ambos territorios. El monitoreo de la Avifauna MoSI, determinó la existencia de 303 especies de aves en BOSAWAS de las cuales 33 son migratorias neotropicales; la Diversidad de Herpetofauna resultó con 39 especies de anfibios y 48 de reptiles.

Todos los resultados indicaron que es urgente reformar y actualizar los planes de manejo territoriales, para que aseguren el uso sostenible de los recursos naturales y la protección de la biodiversidad. El programa de Educación Ambiental en MITK y KST estuvo dirigido a fortalecer el manejo autónomo de los recursos naturales por las comunidades indígenas de BOSAWAS.

### **5.4 Marco Normativo**

**Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales**, Ley No. 217. Aprobada el 27 de Marzo de 1996 y Publicada en La Gaceta No. 105 del 6 de Junio de 1996. Bajo el concepto definido de Biodiversidad establece la protección, manejo y conservación de la Fauna silvestre. Así mismo en el Capítulo II, referido a la Biodiversidad y el Patrimonio Genético Nacional, a través de 10 Artículos establece la responsabilidad de la conservación y **aprovechamiento** de la diversidad biológica y del patrimonio genético nacional, de acuerdo a los principios y normas consignados en

## *Jóvenes Ambientalistas*

la legislación nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua.

Que los estudios sobre biotecnología, deben contar con la aprobación de la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento establecido para tal efecto. Quedan registradas y patentadas a favor del Estado y del pueblo nicaragüense, para su uso exclusivo o preferente, los germoplasmas y cada una de las especies nativas del territorio nacional, particularmente las endémicas. Establece criterios para el uso y aprovechamiento de la diversidad biológica, tanto silvestre como domesticada;

Determinará el listado de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, las cuales serán objeto de riguroso control y de mecanismos de protección in situ y ex situ, que garanticen su recuperación y conservación de acuerdo a las leyes especiales y/o convenios regionales e internacionales. Regular el establecimiento de zocriaderos para fines comerciales o actividades científicas de especies amenazadas en peligro o en vías de extinción.

La introducción al país y la salida de especies animales requiere autorización de acuerdo a los principios y normas consignadas en la legislación nacional, en los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua. realizar inventarios y registros de la diversidad biológica del país , para lo cual se podrá coordinar y apoyarse con centros de investigación nacionales y extranjeros y finalmente, presentar una iniciativa de Ley de Biodiversidad con características determinadas.

**Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales,** Decreto N° 9-96. Aprobado el 25 de julio de 1996 y publicado en LA GACETA No. 163 del 29 de agosto de 1996. El Capítulo I, De la Biodiversidad y el Patrimonio Genético Nacional, confirma el tipo de **Manejo Activo**, regulando entre otros aspectos, los tocantes a la fauna silvestre a través de doce artículos por medio de los cuales establece la elaboración de propuesta de Reglamento específico sobre estudios de Biotecnología y que en tanto se emite dicho reglamento solicitarán aprobación. Elaborar una propuesta de Reglamento específico sobre el registro y patentes de germoplasmas.

Elaborará y publicará el estado de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, actualizado y publicado anualmente. A efectos de su protección se seguirán las medidas que se aplican a las especies contenidas en los apéndices de **CITES**. Establecer el sistema de veda y los procedimientos para su aplicación. Establecer y publicar anualmente las cuotas de exportación de especies de fauna, de acuerdo a inventario o censos poblacionales. Establecer la cuota de caza por medio del sistema de coto de caza, por especie y de acuerdo a los fines de utilización sea este comercial, de investigación científica o de subsistencia.

## *Jóvenes Ambientalistas*

**En consecuencia, entre 1998 y el 2006 se han establecido 12 instrumentos, con un promedio anual de 1.5, que regulan el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre, estos son:**

Normas y Procedimientos para la Exportación e Importación de Especies de Flora y Fauna Silvestres de Nicaragua, Decreto 8-98.

Sistemas de Vedas de Especies Silvestres Nicaragüenses, Resolución Ministerial N° 007-99

Sistema de Licencias y Permisos para el Acceso, Comercialización Local, Exportación y Reproducción de los Recursos de Biodiversidad, Resolución Ministerial N° 013-99

Procedimientos, especificaciones, requisitos que deberán ser cumplidos por todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de animales silvestres vivos o muertos, sus productos o derivados, en todo el territorio nacional, Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 011- 01

Normativas de caza deportiva, RM 011-2006; 010-2006 y NTON 05 016 – 02 establecen los requisitos, procedimientos, calendario cinegético nacional, y las especificaciones técnicas y/o requerimientos que regirán esta actividad de caza deportiva, Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 016- 02

Establecer centros de rescate y rehabilitación de fauna silvestre de acuerdo con las especificaciones técnicas que regirán a los centros de rescate y rehabilitación de fauna silvestre en el territorio nacional, Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON) 05 023-03

Criterios, requisitos y procedimientos administrativos para el otorgamiento de autorizaciones de investigaciones científicas, Resolución Ministerial 05 1-2004

Procedimiento Administrativo para la Obtención de Permiso de Exportación para la especie Caracol reina (***Strombus gigas***), Resolución Ministerial N° 037-2005

Guía para la elaboración de Documento de Proyecto para el Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio, Resolución Ministerial N° 020-2006

Medidas administrativas para el comercio internacional de productos elaborados y taxidermia para garantizar el aprovechamiento sostenible de las especies de fauna silvestre,  
Resolución Ministerial N° 039-2006

Garantizar "Que toda especie de fauna silvestre, que sea utilizada como materia prima para el comercio de alimentos, deberá proceder de un establecimiento de cría en

## *Jóvenes Ambientalistas*

cautiverio debidamente registrado en el MARENA y con su licencia o permiso vigente, Resolución Ministerial N° 056-2006

Especificaciones técnicas y/o requerimientos ecológicos que regirán todas las actividades de crianza en cautiverio de fauna silvestre en todo el territorio nacional, Normas Técnicas Obligatorias Nicaragua (NTON)(Castellón, 2009)

**Se han realizado 10 Estudios y Monitoreo, que alimentan la toma de decisión para la regulación del uso y aprovechamiento de la fauna silvestre, estos son:**

Tercer Estudio de Monitoreo Nacional de Especies de la Familia Psittacidae de Nicaragua.

Diagnóstico General del Manejo de Fauna Silvestre en Cautiverio en Nicaragua y delimitación general sobre el establecimiento de centros de rescate.

Indicadores de Productividad para el Sistema de Crianza en cautiverio de Fauna Silvestre sujeta a comercio.

Manual Herpetofauna en Cautiverio.

Pesca Exploratoria del Caracol Rosado *Strombus gigas*, en el Norte del Caribe de Nicaragua.

Estudio de la Política Nacional Comercial de Vida Silvestre.

Monitoreo del Jaguar en la Reserva de Biosfera de BOSAWAS, desarrollada con las comunidades indígenas de la reserva. MARENA – SETAB – WCS.

Identificación del Corredor Biológico del Jaguar en Nicaragua, permitirá conocer las áreas importantes para la conservación de esta especie y las especies asociadas ya que el Jaguar es una especie indicadora del estado de conservación de los ecosistemas. MARENA – WCS.

Monitoreo de sobrevivencia invernal de aves migratorias (MoSIS), en coordinación con un grupo de investigadores nacionales se ha establecido una red de monitoreo de aves, sus resultados son importantes para conocer las especies de aves presentes en los ecosistemas nacionales y la calidad de los mismos.

Monitoreo de Tortugas en la Áreas Protegidas de La Flor, Chacocente, Juan Venado, Padre Ramos y Miraflor, apoyados por FFI, UNAN – León, Paso Pacifico, LIDER, entre otros.

**Se están ejecutando 12 proyectos, que contribuirán a regular el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre, estos son:**

## Jóvenes Ambientalistas

Política Nacional de Biodiversidad

Estudio Poblacional de Especies de Cocodrilos de Nicaragua y el diseño de una estrategia de manejo para su conservación y aprovechamiento sostenible

Anteproyecto de Ley Nacional de Vida Silvestre

Programa de Capacitación sobre técnicas de manejo y rehabilitación de especies de Fauna Silvestre

Manual Ilustrado de las Especies de Fauna Silvestre presionadas por el comercio, Amenazadas y en Peligro de Extinción

Proyecto Ecoturístico del Refugio de Vida Silvestre La Flor

Proyecto ecoturístico del Refugio de Vida Silvestre de Chacocente

Plan nacional para el control y mitigación del impacto ocasionado por la especie exótica invasora *plecostomus* en el río san Juan y Lago de Nicaragua

Programa de Monitoreo de Biodiversidad en la Reserva de Biosfera de Bosawas

Establecimiento del Corredor Biológico del Pacifico

Corredor Biológico del Mangle entre el Salvador – Honduras – Nicaragua

Proyecto Corazón, del Corredor Biológico Mesoamericano Honduras – Nicaragua Reservas Río Plátano y Bosawas

Se están gestionando 9 proyectos, que contribuirán a fomentar, regulan el uso y aprovechamiento de la fauna silvestre, estos son:

Aprovechamiento Comunitario en el Departamento de Río San Juan para la exportación de la especie *Ranita roja (Dendrobates pumilio)*

Campaña de Divulgación y Sensibilización Ciudadana sobre el Comercio Ilegal de Fauna Silvestre

Edición y publicación de los listados de especies CITES

Repoblamiento de Iguana Verde (*Iguana iguana*) en el Bosque Tropical Seco de Nicaragua.

## *Jóvenes Ambientalistas*

Construcción de Criadero de lombrices para producción de abono y alimento para garrobo negro (*Ctenosaura similis*)

Edición y reproducción de los Manuales Operativos Binacionales para el Control del Comercio y Tráfico de Vida Silvestres entre Nicaragua-Costa Rica y Nicaragua – Honduras-El Salvador.

Análisis de Vacío de Conservación en Nicaragua, GAP – Análisis, se están identificando nuevas áreas de conservación importantes por su alto valor de biodiversidad, se incluyen monitoreo de biodiversidad y análisis espacial de conectividad

Plan de control del comercio ilegal de fauna silvestre

Programa de monitoreo de especies exóticas invasoras

**Acciones Regionales lideradas por Nicaragua durante la Presidencia Pro Tempore de la CCAD, estas son:**

Actualización de los Listados de las Especies CITES de Fauna silvestre  
Política Regional de Vida Silvestre

### **5.5 Instancias Involucradas**

Para la realización de todas estas gestiones, acciones, estudios y proyectos ha sido necesaria la coordinación Interinstitucional con: la Dirección General de Aduanas (DGA); Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX); Dirección de Cuarentena Animal, Dirección General de Protección y Sanidad Animal Agropecuaria; Ministerio Agrícola y Forestal (MAGFOR); Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA); DIE; Ejército de Nicaragua; Flora y Fauna Internacional (FFI); Wildlife Conservation Society (WCS); Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN); Universidad de Ciencias Comerciales (UCC); Servicio Forestal de los EEUU; Humane Society; Traffic y el Departamento del Interior de los EEUU.

### **5.6 Arreglos Institucionales**

#### **5.6.1 Dependencias gubernamentales responsables de la administración de la fauna silvestre.**

El arreglo institucional respecto a la dependencia gubernamental encargada de la administración de la fauna silvestre cuentan con una instancia organizada dentro del **Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)**, sin embargo ha través del tiempo esta instancia ha experimentado variaciones estructurales que han disminuido su proyección y capacidades.

## *Jóvenes Ambientalistas*

Su competencia sobre las especies terrestres vertebradas las ha desarrollado razonable y justificadamente adecuadas; pero su participación en la fauna piscícola está limitada a las competencias del **Instituto Nicaragüense de la Pesca (INPESCA)**, organismo rector de la industria pesquera del país, que tiene como objetivos principales: La racional explotación de los recursos pesqueros de la nación, la organización económica y administrativa de la producción y comercialización exterior de dichos productos. Asimismo tiene a su cargo la investigación de los recursos marinos, para lo cual cuenta con la colaboración del **MARENA**.

En aras de estos objetivos, los grandes peces, como los tiburones y **peces sierra** del lago Cocibolca, estos últimos **en Peligro de Extinción**, contradictoriamente están considerados como especies vedadas indefinidamente en el país en la Resolución Ministerial No. 003-2008; pero a la luz de los apendices CITES no están considerados en el Decreto 8-98, en este sentido lo que llama la atención es el inadecuado manejo e interpretación de las autoridades nacionales de los instrumentos internacionales, lo cual no hace diferencia ni justifica la limitada atención y cuidados que requieren en materia de investigación, protección y manejo. Así mismo, los mamíferos marinos por estar vistos como recurso marino no han sido de la atención del **MARENA** ni del mismo **INPESCA**, quien lo razonan y limitan a la atención de reuniones internacionales para respaldar y expresar posiciones sin una agenda para atender el tema.

En relación a los Apendices I, II y III CITES contenidos en el Decreto 8-89 la cantidad de especies referidas en el Apéndice I corresponden a: 7 reptiles; 8 aves y 12 mamíferos, siendo un total de 27. Las contenidas en el Apéndice II corresponden a: 2 anfibios; 8 reptiles; 101 aves y 11 mamíferos, siendo un total de 122 especies. Las contenidas en el apéndice III corresponden a: 8 reptiles; 7 aves y 13 mamíferos, siendo un total de 28 especies.

## **VI. COMCLUSIONES.**

6.1 Necesariamente, para determinar el estado del manejo de la fauna silvestre en Nicaragua se puede inferir y se deduce como verdad el concepto técnico mismo que demuestra que el uso sustentable de la fauna silvestre como recurso natural renovable requiere, como condición imprescindible, la planificación integral de su gestión, definida esta última como "la administración de poblaciones de animales silvestres, incluidos sus hábitat, con determinados fines preestablecidos". La gestión de la fauna silvestre debe hacerse en el marco de la gestión de los ecosistemas ya que la fauna es uno de los componentes fundamentales de los mismos, y es por esto que debe tenerse en cuenta tanto a las poblaciones de las distintas especies como a sus hábitats, lo cual no es deficitario en la gestión de la fauna en el país.

6.2 En adición, atendiendo y coincidiendo con los resultados del exámen de la política de comercio de vida silvestre de Nicaragua en abril del 2008, se confirma que no existe una política de comercio escrita, sin embargo se reconoce que existen numerosos instrumentos regulatorios publicados como leyes, decretos y disposiciones administrativas están siendo aplicadas.

6.3 El marco regulatorio actual se deriva de la aplicación de las diferentes convenciones de la que Nicaragua es signataria, especialmente CITES como la convención que mayor fuerza le ha dado al país en materia de regulación y control de la vida silvestre desde 1977.

6.4 En la conciencia nacional se conoce y se reconfirma que la carencia de instrumentos regulatorio para la fauna silvestre no es el problema, el problema está en que las autoridades nacionales en la materia tienen serias limitaciones en sus capacidades institucionales, de recursos económicos y operativos muy limitados para aplicar ese marco regulatorio existente.

## **IX. RECOMENDACIONES.**

9.1 Se recomienda actualizar los apendices I, II, III del Decreto Ministerial 8-98 por la siguiente propuesta:

**En Peligro de Extinción:** Son aquellas especies que **podieran desaparecer** debido a que sus áreas de distribución natural o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional ha disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológicas en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la modificación o destrucción drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedad o depredación natural.

**Amenazadas de Extinción:** Son aquellas especies o poblaciones que pudieran llegar a encontrarse en **Peligro de Extinción** a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad biológica, al ocasionar la modificación o deterioro de su hábitat o disminuir directamente al tamaño de sus poblaciones.

**Protegidas especialmente de Amenaza de Extinción:** Son aquellas especies o poblaciones que podrían llegar a encontrarse **Amenazadas de Extinción** por factores que inciden negativamente en su viabilidad biológica, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

## **Especies Nacionales Incluidas en los Apéndices CITES**

### **Apéndice I**

## *Jóvenes Ambientalistas*

### Especies en Peligro de Extinción

Elasmobranquios		
1	Pez sierra del Lago Cocibolca	<b>Pristis pectinatus</b>
2	Pez sierra del Lago Cocibolca	<b>Pristis perotteti</b>
Reptiles		
3/1	Lagarto	<b>Crocodylus acutus</b>
4/2	Tortuga caguama	<b>Caratta caretta</b>
5/3	Tortuga carey	<b>Eretmochelys imbricata</b>
6/4	Tortuga verde	<b>Chelonia mydas mydas</b>
7/5	Tortuga torita	<b>Chelonia mydas agassizi</b>
8/6	Tortuga paslama	<b>Lepidochelys olivacea</b>
9/7	Tortuga tora	<b>Dermochelys coriacea</b>
Aves		
10/1	Águila real	<b>Harpia harpija</b>
11/2	Halcón peregrino	<b>Falco peregrinus</b>
12/3	Lapa roja	<b>Ara macao</b>
13/4	Lapa verde	<b>Ara ambigua</b>
14/5	Pancho galán	<b>Jabiru mycteria</b>
15/6	Quetzal	<b>Pharomachros mocinno</b>
16/7	Lora nuca amarilla	<b>Amazona auropalliata</b>
Mamíferos		
17/1	Ballena jorobada	<b>Megaptera noveangliae</b>
18/2	Delfín bufeo	<b>Sotalia fluviatilis</b>
19/3	Mono congo	<b>Aloutta pallita</b>
20/4	Mono bayo, Mico	<b>Ateles geoffroyi</b>
21/5	Nutria	<b>Lontra logicaudis</b>
22/6	Tigre	<b>Pantera onca</b>
23/7	León	<b>Puma concolor</b>
24/8	Tigrillo	<b>Leopardus pardalis</b>
15/9	Caucelo	<b>Leopardus tigrina</b>
26/10	Gato de monte	<b>Leopardus wiedii</b>
27/11	Leoncillo	<b>Puma yagoarondi</b>
28/12	Manatí	<b>Trichechus manatus</b>
29/13	Danto	<b>Tapirus bairdii</b>

**Apéndice II**

Anfibios		
1	Ranita dorada	<b>Dendrobates auratus</b>
2	Ranita de sangre	<b>Dendrobates pumilio</b>
Reptiles		
1	Boa arborícola	<b>Corallus anulatus</b>
2	Boa arborícola	<b>Corallus anhidria</b>
3	Boa común	<b>Boa constrictor</b>
4	Boíta de Panamá	<b>Ungalophis panamensis</b>
5	Cuajipal	<b>Caiman crocodylus chiapasius</b>
6	Culebra Chatilla	<b>Loxocemus bicolor</b>
7	Iguana verde	<b>Iguana iguana</b>
8	Zopilota	<b>Clelia clelia</b>
Aves		
1	Aguila pescadora	<b>Pandion haliaetus</b>
2	Aguila crestada	<b>Morphnus guianensis</b>
3	Aguilucho de las sierras	<b>Spizaetus ornatus</b>
4	Aguilucho negro	<b>Spizaetus tyrannus</b>
5	Aguilucho blanquinegro	<b>Spizaetus melanoleucus</b>
6	Aguila solitaria	<b>Harpyhaliaetus solitarius</b>
7	Gavilán tarso afilado	<b>Accipiter striatus</b>
8	Gavilancito	<b>Accipiter superciliosus</b>
9	Gavilán bicolor	<b>Accipiter bicolor</b>
10	Gavilán pecho blanco	<b>Accipiter chionogaster</b>
11	Gavilán blanco	<b>Leucopternis albicollis</b>
12	Gavilán cola blanca	<b>Buteo albicaudatus</b>
13	Gavilán cola rojiza	<b>Buteo jamaicensis</b>
14	Gavilán cola ancha	<b>Buteo platypterus</b>
15	Gavilán cola listada	<b>Buteo albonotatus</b>
16	Gavilán de las rondas	<b>Buteo magnirostris</b>
17	Gavilán Gris	<b>Buteo nitidus</b>
18	Gavilán pollero	<b>Buteo brachyurus</b>
19	Gavilán swainson	<b>Buteo swainsonii</b>
20	Gavilán de las marismas	<b>Circus cyaneus</b>
21	Gavilán crepuscular	<b>Parabuteo unicintus</b>
22	Gavilán cangrejero	<b>Buteogallus anthracinus</b>
23	Gavilán negro	<b>Buteogallus urubitinga</b>
24	Gavilán palomero	<b>Ictinea plumbea</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

25	Gavilán ranero	<b>Geranospiza caerulescens</b>
26	Gavilán pescador	<b>Busarellus nigricolis</b>
27	Gavilán semiplomizo	<b>Leucopternis semiplumbea</b>
28	Milano cabeza gris	<b>Leptodon cayannensis</b>
29	Milano cola blanca	<b>Elanus leucurus</b>
30	Milano cola de tijera	<b>Elanoides forficatus</b>
31	Milano pardo pecho blanco	<b>Gampsonyx swainsonii</b>
32	Milano bidentado	<b>Harpagus bidentatus</b>
33	Milano caracolero	<b>Rosthramus sociabilis</b>
34	Caracara crestado	<b>Polyborus plancus</b>
35	Caracara avispero	<b>Daptirus americanus</b>
36	Gavilancito, Merlín, Esmerejón	<b>Falco columbarius</b>
37	Cernícalo americano	<b>Falco sparverius</b>
38	Halcón murcielaguero	<b>Falco rufigularis</b>
39	Halcón plumizo	<b>Falco femoralis</b>
40	Halcón pechicanelo	<b>Falco deiroleucus</b>
41	Guas selvático	<b>Micrastur semitorcuatus</b>
42	Guas cagón	<b>Herpetotheres cachinnans</b>
43	Lora frente roja	<b>Amazona autumnalis</b>
44	Lora corona azul	<b>Amazona farinosa</b>
45	Cotorra frente blanca	<b>Amazona albifrons</b>
46	Perico verde jalacatero	<b>Aratinga holochlora</b>
47	Perico frente oliva	<b>Aratinga nana</b>
48	Chocoyo frente carmesí	<b>Aratinga finschi</b>
49	Chocoyo frente naranja	<b>Aratinga canicularis</b>
50	Chocoyo zapoyolito	<b>Brotoyeris jugularis</b>
51	Cotorra corona blanca	<b>Pionus senilis</b>
52	Loro capucha café	<b>Pionopsitta haematotis</b>
53	Chocoyo listado	<b>Bolborhynchus lineola</b>
54	Tucán pico aquillado	<b>Ranphastus sulfuratus</b>
55	Búho oscuro	<b>Asio stygius</b>
56	Búho listado	<b>Asio clamator</b>
57	Búho penachudo	<b>Lophotrix cristata</b>
58	Búho de anteojos	<b>Pulsatrix perspicillata</b>
59	Tecolotito sabanero	<b>Otus cooperi</b>
60	Tecolotito manchado	<b>Otus trichopsis</b>
61	Tecolotito vermiculado	<b>Otus vermiculatus</b>
62	Búho negriblanco	<b>Ciccaba nigrolineata</b>
63	Búho café	<b>Ciccaba virgata</b>
64	Mochuelo pigmeo	<b>Glaucidium brasilianum</b>
65	Mochuelo centroamericano	<b>Glaucidium minutissimum</b>
66	Búho grande	<b>Bubo virginianus</b>
67	Tecolotito volcanero	<b>Aegolius ridgwayi</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

68	Lechuza de los campanarios	<b>Tyto alba</b>
69	Colibrí Rabi azul	<b>Amazilia saucerrottei</b>
70	Colibrí canela	<b>Amazilia rutila</b>
71	Colibrí sable violáceo	<b>Campylopterus hemileucurus</b>
72	Colibrí barbudo	<b>Trenetes ruckeri</b>
73	Colibrí perchiescamoso	<b>Phaeochroa cuvierii</b>
74	Colibrí orejivioláceo pardo	<b>Colibri delphinae</b>
75	Colibrí orejivioláceo verde	<b>Colibri thalassinus</b>
76	Colibrí cabeciazul	<b>Klais guimeti</b>
77	Colibrí gorjiverde	<b>Abeillia abeillei</b>
78	Colibrí zafiro oídos blancos	<b>Hylocharis leucotis</b>
79	Colibrí zafiro colidorado	<b>Hylocharis eliciae</b>
80	Colibrí pechiazul	<b>Amazilia amabilis</b>
81	Colibrí frentiazul	<b>Amazilia cyanocephala</b>
82	Colibrí coliazul	<b>Amazilia cyanura</b>
83	Colibrí rabirrufo	<b>Amazilia tzacatl</b>
84	Colibrí colirrayado	<b>Eupherusa eximia</b>
85	Colibrí copete nevado	<b>Microchera albocoronata</b>
86	Colibrí gorrvioláceo	<b>Eugene fulgens</b>
87	Colibrí gorgiazul	<b>Tilmatura dupontii</b>
88	Colibrí garganta rubí	<b>Archilochus colubris</b>
89	Colibrí esmeralda cola de tijera	<b>Chlorostilbon canivetti</b>
90	Colibrí crestinegra	<b>Lophornis helenae</b>
91	Colibrí pochotero	<b>Helimaster constantii</b>
92	Colibrí piquilargo	<b>Helimaster longirostris</b>
93	Colibrí gorgipúrpura	<b>Lampornis sybiliae</b>
94	Colibrí enmascarado	<b>Heliothyris barroti</b>
95	Colibrí ermitaño bronceado	<b>Glaucis aenea</b>
96	Colibrí ermitaño enano	<b>Phaethornis longuemareus</b>
97	Colibrí ermitaño colilargo	<b>Phaethornis superciliosus</b>
98	Colibrí jacobino nuquiblanco	<b>Florisuga mellivora</b>
99	Colibrí manguito colipúrpura	<b>Anthracothorax prevostii</b>
100	Colibrí ninfa violeta y verde	<b>Thalurania colombica</b>
101	Colibrí patirojo	<b>Chalybura eurochrysa</b>
Mamíferos		
1	Mono carablanca	<b>Cebus capucinus</b>
2	Oso hormiguero gigante	<b>Mirmecophaga tridactyla</b>
3	Perezoso trigarfiado	<b>Bradypus variegatus</b>
4	Jabalí de collar	<b>Tayassu tajacu</b>
5	Jabalí labiblanco	<b>Tayassu pecari</b>
6	Delfín calderón negro	<b>Globicephala acrochynchus</b>
7	Delfín punteado	<b>Stenella attenuata</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

8	Delfín tornillo	<b>Stenella longirostris</b>
9	Delfín	<b>Stenella clymene</b>
10	Delfín pez merlín	<b>Tursiops truncatus</b>
11	Delfín manchado del Atlántico	<b>Stenella plagiodon</b>
Arácnidos		
1	Araña picacaballo	<b>Brachipelma albopilosa</b>
Gasterópodos		
1	Caracol gambute	<b>Strombus gigas</b>
Corales Marinos Anthozoa		
1	Coral	<b>Antipatharia spp (*)</b>
2	Coral negro	<b>Antiphathes tanacetum</b>
3	Coral negro	<b>Antiphathes lenta</b>
4	Coral negro	<b>Antiphathes penaceae</b>
5	Coral negro	<b>Anphaniphathes abietina</b>
6	Coral	<b>Sleractinia spp (**)</b>
7	Coral	<b>Stephanocoenia michelinii</b>
8	Coral	<b>Madracis formosa</b>
9	Coral	<b>Madracis Pharencis luciphila</b>
10	Coral cuerno de alce	<b>Acropora cervicornis</b>
11	Coral cuerno de alce	<b>Acropora palmata</b>
12	Coral	<b>Agaricia agaricites</b>
13	Coral	<b>Agaricia tenuifolia</b>
14	Coral	<b>Leptoseris cucullata</b>
15	Coral	<b>Mycethophilia ferox</b>
16	Coral	<b>Colcophilia natans</b>
17	Coral cerebro	<b>Diploria labrinthibris</b>
18	Coral cerebro	<b>Diploria strigosa</b>
19	Coral	<b>Favia fragum</b>
20	Coral	<b>Monastrea cavernosa</b>
21	Coral	<b>Monastrea annularis</b>
22	Coral	<b>Dendrogyra cilindrus</b>
23	Coral	<b>Dichoconia spp.</b>
24	Coral	<b>Meandrina spp.</b>
25	Coral	<b>Euismilia fastigiata</b>
26	Coral	<b>Tubustraea spp.</b>
27	Coral	<b>Oculina spp.</b>
Hidrozoa		

## *Jóvenes Ambientalistas*

28	Coral	<b>Milleporidae spp.</b>
29	Coral	<b>Millepora coplanata</b>
30	Coral	<b>Millepora squarrosa</b>
31	Coral	<b>Porites astreoides</b>
32	Coral	<b>Porites branneri</b>
33	Coral	<b>Porites porites</b>
34	Coral	<b>Siderastrea radians</b>
35	Coral	<b>Siderastrea porites</b>
36	Coral	<b>Eusmilia fastigiata</b>
Flora		
1	Caoba del Pacífico	<b>Swietenia humilis</b>
2	Caoba del Atlántico	<b>Swietenia macrophylla</b>
3	Sábila	<b>Aloe spp (*)</b>
4	Euforbias	<b>Euphorbia spp (**)</b>
5	Cacto	<b>Acanthocereus tetragonus</b>
6	Cacto	<b>Egiphillum hookeri</b>
7	Cacto	<b>Egiphillum oxypetalum</b>
8	Cacto	<b>Egiphillum pitieri</b>
9	Cacto	<b>Egiphillum tomasianum</b>
10	Cacto	<b>Helicocereus auranticus</b>
11	Cacto	<b>Helicocereus polyrhizos</b>
12	Cacto	<b>Helicocereus costaricensis</b>
13	Cacto	<b>Mammillaria eichlamii</b>
14	Cacto	<b>Mammillaria ruestii</b>
15	Cacto	<b>Melocatus curvispinus</b>
16	Cacto	<b>Nopalea lutea</b>
17	Cacto	<b>Opuntia cochenillifera</b>
18	Cacto	<b>Opuntia decumbes</b>
19	Cacto	<b>Opuntia ficus-indica</b>
20	Cacto	<b>Opuntia guatemalensis</b>
21	Cacto	<b>Peniocereus hirshtianus</b>
22	Cacto	<b>Pereskia lychnidiflora</b>
23	Cacto	<b>Pilosocereus leucocephalus</b>
24	Cacto	<b>Pseudorhipalis ramulosa</b>
25	Cacto	<b>Rhipsatis baccifera</b>
26	Cacto	<b>Selenicereus grandiflors</b>
27	Cacto	<b>Selenicereus testudo</b>
28	Cacto	<b>Sternocereus eichlamii</b>
29	Cacto	<b>Webocereus bioleyi</b>
30	Orquídea	<b>Cactaceau spp.</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

31	Orquídea	<b>Orchidaceae spp.</b>
32	Orquídea	<b>Encyclia fragans</b>
33	Orquídea	<b>Encyclia chacaoensis</b>
34	Orquídea	<b>Epidendrum radicams</b>
35	Orquídea	<b>Epidendrum stanfordianum</b>
36	Orquídea	<b>Laelia rubescens</b>
37	Orquídea	<b>Maxillaria alba</b>
38	Orquídea	<b>Maxillaria densa</b>
39	Orquídea	<b>Maxillaria curtipes</b>
40	Orquídea	<b>Myrmecophila brysiانا</b>
41	Orquídea	<b>Myrmecophila tibicinis</b>
42	Orquídea	<b>Myrmecophila wendlaii</b>
43	Orquídea	<b>Oncidium altisimun</b>
44	Orquídea	<b>Oncidium cebolleta</b>
45	Orquídea	<b>Oncidium sphacelatum</b>
46	Orquídea	<b>Stanhopea cirrhata</b>
47	Orquídea	<b>Stanhopea oculata</b>
48	Orquídea	<b>Stanhopea ruckeri</b>
49	Orquídea	<b>Trigonidium egertonianum</b>
50	Orquídea	<b>Vanilla planifolia</b>
51	Orquídea	<b>Vanilla pompona</b>
52	Orquídea	<b>Vanilla helleri</b>
53	Orquídea	<b>Gongora cassidea</b>
54	Orquídea	<b>Gongora armeniaca</b>
55	Orquídea	<b>Gongora quinquenervis</b>
56	Orquídea	<b>Cyrtopodium punctatum</b>
57	Orquídea	<b>Dichea glauca</b>
58	Orquídea	<b>Dichea morrisli</b>
59	Orquídea	<b>Dichea neglecta</b>
60	Orquídea	<b>Bletia purpurea</b>

(\*) Comprende especies de este orden y de esta familia.

(\*\*) Son apéndices II de CITES. S excluye la regulación de los corales fósiles.

(\*) Incluye todas las especies de esta familia. Excepto Aloe vera = **Aloe barbadensis**

(\*\*) Excluye toda especie no suculenta

### Apéndice III

Reptiles			
1	Coral negro	<b>Micrurus nigrocintus</b>	HONDURAS
2	Castellana, Mocasín	<b>Agkistrodon biliniatus</b>	HONDURAS

## *Jóvenes Ambientalistas*

3	Barba amarilla	<b>Botrops asper</b>	HONDURAS
4	Tamagás	<b>Botrops nasutus</b>	HONDURAS
5	Mano de piedra	<b>Bothrops nummifer</b>	HONDURAS
6	Castellana	<b>Bothrops ophryomegas</b>	HONDURAS
7	Oropel	<b>Bothrops schlegelii</b>	HONDURAS
8	Cascabel	<b>Crotalus durissus</b>	HONDURAS
Aves			
1	Pato real	<b>Cairina moschata</b>	HONDURAS
2	Pichete común	<b>Dendrocygna autumnalis</b>	HONDURAS
3	Rey de los zopilotes	<b>Sarcoramphus papa</b>	HONDURAS
4	Pavón	<b>Crax rubra</b>	COSTA RICA
5	Pava crestada	<b>Penelopina purpurascens</b>	HONDURAS
6	Pava negra segoviana	<b>Penelopina nigra</b>	GUATEMALA
7	Alcaraván	<b>Burhinus bistriatus</b>	GUATEMALA
Mamíferos			
1	Oso colmenero	<b>Tamandua tetradactyla = (T. mexicana GT</b>	GUATEMALA
2	Perezoso trigarfiado	<b>Choloepus hoffmannii</b>	COSTA RICA
3	Armadillo chiquito	<b>Cabassous centralis</b>	COSTA RICA
4	Ardilla matagalpina	<b>Sciurus deppei</b>	
5	Puerco espín	<b>Sphiggurus mexicanus=(Coendou mexicanus)</b>	HONDURAS
6	Guardatinaja, Tepezcuintle	<b>Agouti paca=(Cunuculus paca)</b>	HONDURAS
7	Guatusa	<b>Dasyprocta punctata</b>	HONDURAS
8	Micoleón, Olingo	<b>Bassaricyon gabbii</b>	COSTA RICA
9	Cacomixtle	<b>Bassariscus sumichrasti</b>	COSTA RICA
10	Cuyusa	<b>Potos flavus</b>	HONDURAS
11	Pizote	<b>Nasua narica</b>	HONDURAS
12	Culumuco	<b>Eira barbara</b>	HONDURAS
13	Tejón, glotón	<b>Galictis vitata</b>	COSTA RICA

X. ANEXOS.

Anexo I:

Decreto 9-98  
Especies Nacionales Incluidas en Apéndice I  
Apéndice I

Reptiles		
1	Lagarto	<b>Crocodylus acutus</b>
2	Tortuga caguama	<b>Caratta caretta</b>
3	Tortuga carey	<b>Eretmochelys imbricata</b>
4	Tortuga tora	<b>Dermodochelys coriacea</b>
5	<b>Tortuga torita</b>	<b>Chelonia agassizi</b>
6	Tortuga verde	<b>Chelonia midas</b>
7	Tortuga paslama	<b>Lepidochelis olivacea</b>
Aves		
8/1	Águila real	<b>Harpia harpija</b>
9/2	Halcón peregrino	<b>Falco peregrinus</b>
10/3	<b>Milano pico de garfio</b>	<b>Chondroierax uncinatus</b>
11/4	Lapa roja	<b>Ara macao</b>
12/5	Lapa verde	<b>Ara ambigua</b>
13/6	Pancho galán	<b>Jabiru mycteria</b>
14/7	Quetzal	<b>Pharomachros mocinno</b>
15/8	Lora nuca amarilla	<b>Amazona auropalliata</b>
Mamíferos		
16/1	Mono congo	<b>Aloutta pallita</b>
17/2	Mono araña	<b>Ateles geoffroyi</b>
18/3	Nutria	<b>Lutra logicaudis</b>
19/4	Puma	<b>Felis concolor</b>
20/5	Tigrillo	<b>Felis pardalis</b>
21/6	Caucelo	<b>Felis tigrina</b>
22/7	Gato de monte	<b>Felis wiedii</b>
23/8	Leoncillo	<b>Felis yagoaroundsi</b>
24/9	Tigre	<b>Panthera onca</b>
24/10	Manatí	<b>Trichechus manatus</b>
25/11	Danto	<b>Tapirus bairdii</b>
26/12	Delfín, Bufo negro	<b>Sotalia fluviatilis</b>

**Apéndice II**

Anfibios		
1	Ranita dorada	<b>Dendrobates auratus</b>
2	Ranita de sangre	<b>Dendrobates pumilio</b>
Reptiles		
1	Boa arborícola	<b>Corallus anulatus</b>
2	Boa arborícola	<b>Corallus anhidria</b>
3	Boa común	<b>Boa constrictor</b>
4	Boíta de Panamá	<b>Ungalophis panamensis</b>
5	Cuajipal	<b>Caiman crocodylus chiapasius</b>
6	Culebra Chatilla	<b>Loxocemus bicolor</b>
7	Iguana verde	<b>Iguana iguana</b>
8	Zopilota	<b>Clelia clelia</b>
Aves		
1	Aguila pescadora	<b>Pandion haliaetus</b>
2	Aguila crestada	<b>Morphnus guianensis</b>
3	Aguilucho de las sierras	<b>Spizaetus ornatus</b>
4	Aguilucho negro	<b>Spizaetus tyrannus</b>
5	Aguilucho blanquinegro	<b>Spizaetus melanoleucus</b>
6	Aguila solitaria	<b>Harpyhaliaetus solitarius</b>
7	Gavilán tarso afilado	<b>Accipiter striatus</b>
8	Gavilancito	<b>Accipiter superciliosus</b>
9	Gavilán bicolor	<b>Accipiter bicolor</b>
10	Gavilán pecho blanco	<b>Accipiter chionogaster</b>
11	Gavilán blanco	<b>Leucoptermis albicollis</b>
12	Gavilán cola blanca	<b>Buteo albicaudatus</b>
13	Gavilán cola rojiza	<b>Buteo jamaicensis</b>
14	Gavilán cola ancha	<b>Buteo platypterus</b>
15	Gavilán cola listada	<b>Buteo albonotatus</b>
16	Gavilán de las rondas	<b>Buteo magnirostris</b>
17	Gavilán Gris	<b>Buteo nitidus</b>
18	Gavilán pollero	<b>Buteo brachyurus</b>
19	Gavilán swainson	<b>Buteo Swainsonii</b>
20	Gavilán de las marismas	<b>Circus cyaneus</b>
21	Gavilán crepuscular	<b>Parabuteo unicinctus</b>
22	Gavilán cangrejero	<b>Buteogallus anthracinus</b>
23	Gavilán negro	<b>Buteogallus urubitinga</b>
24	Gavilán palomero	<b>Ictinea Plumbea</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

25	Gavilán ranero	<b>Geranospiza caerulescea</b>
26	Gavilán pescador	<b>Busarellus nigricolis</b>
27	Gavilán semiplomizo	<b>Leucopternis semiplube</b>
28	Milano cabeza gris	<b>Leptodon cayannensis</b>
29	Milano cola blanca	<b>Elanus leucurus</b>
30	Milano cola de tijera	<b>Elanoides forficatus</b>
31	Milano pardo pecho blanco	<b>Camponyx swainsonii</b>
32	Milano bidentado	<b>Harpagus bidentatus</b>
33	Milano caracolero	<b>Rosthramus sociabilis</b>
34	Caracara crestado	<b>Polyborus plancus</b>
35	Caracara avispero	<b>Daptirus americanus</b>
36	Gavilancito, Merlín, Esmerejón	<b>Falco columbarius</b>
37	Cernícalo americano	<b>Falco sparverius</b>
38	Halcón <b>murciélago</b>	<b>Falco ruficularis</b>
39	Halcón plumizo	<b>Falco femoralis</b>
40	Halcón pechicanelo	<b>Falco deiroleucus</b>
41	Guas selvático	<b>Micrastur semitorcuatus</b>
42	Guas cagón	<b>Herpetotheres cachinnans</b>
43	Lora frente roja	<b>Amazona autumnalis</b>
44	Lora corona azul	<b>Amazona farinosa</b>
45	Cotorra frente blanca	<b>Amazona albifrons</b>

46	Perico verde jalacatero	<b>Aratinga holochlora</b>
47	Perico frente oliva	<b>Aratinga nana</b>
48	Chocoyo frente carmesí	<b>Aratinga finschi</b>
49	Chocoyo frente naranja	<b>Aratinga canicularis</b>
50	Chocoyo zapoyolito	<b>Brotojeris jugularis</b>
51	Cotorra corona blanca	<b>Pionus senilis</b>
52	Loro capucha café	<b>Pionopsitta haematotis</b>
53	Chocoyo listado	<b>Bolborhynchus lineola</b>
54	Tucán pico aquillado	<b>Ranphastus sulfuratus</b>
55	<b>Buho</b> oscuro	<b>Asio stygius</b>
56	<b>Buho</b> listado	<b>Asio clamator</b>
57	<b>Buho</b> penachudo	<b>Lophotrix cristata</b>
58	<b>Buho</b> de anteojos	<b>Pulsatrix perspicillata</b>
59	Tecolotito sabanero	<b>Otus cooperi</b>
60	Tecolotito manchado	<b>Otus trichopsis</b>
61	Tecolotito vermiculado	<b>Otus vermiculatus</b>
62	Búho negriblanco	<b>Ciccaba nigrolineata</b>
63	Búho café	<b>Cicba virgata</b>
64	Mochuelo pigmeo	<b>Glaucidium brasilianum</b>
65	Mochuelo centroamericano	<b>Glaucidium minutissimum</b>
66	Búho grande	<b>Bobo virginianus</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

67	Tecolotito volcanero	<b>Aegolius ridwayi</b>
68	Lechuza de los campanarios	<b>Tyto alba</b>
69	Colibrí Rabi azul	<b>Amazilia saucerrottei</b>
70	Colibrí canela	<b>Amazilia rutila</b>
71	Colibrí sable violáceo	<b>Campylopterus hemileucurus</b>
72	Colibrí barbudo	<b>Trenetes ruckeri</b>
73	Colibrí perchiescamoso	<b>Phaeochroa cuvierii</b>
74	Colibrí orejivioláceo pardo	<b>Colibrí delphinae</b>
75	Colibrí orejivioláceo verde	<b>Colibrí thalassinus</b>
76	Colibrí cabeciazul	<b>Klais guimeti</b>
77	Colibrí gorjiverde	<b>Abeillia abeillei</b>
78	Colibrí zafiro oídos blancos	<b>Hylocharis leucotis</b>
79	Colibrí zafiro colidorado	<b>Hylocharis eliciae</b>
80	Colibrí pechiazul	<b>Amazilia amabilis</b>
81	Colibrí frentiazul	<b>Amazilia cyanocephala</b>
82	Colibrí coliazul	<b>Amazilia cyanura</b>
83	Colibrí rabirrufo	<b>Amazilia tzacatl</b>
84	Colibrí colirrayado	<b>Eupherusa eximia</b>
85	Colibrí copete nevado	<b>Microchera albocoronata</b>
86	Colibrí gorrvioláceo	<b>Eugene fulgens</b>
87	Colibrí gorgiazul	<b>Tilmatura dupontii</b>
88	Colibrí garganta rubí	<b>Archilochus colubris</b>
89	Colibrí esmeralda cola de tijera	<b>Chlorostilbon canivetti</b>
90	Colibrí crestinegra	<b>Lophornis helenae</b>
91	Colibrí pochotero	<b>Helimaster constantii</b>
92	Colibrí piquilargo	<b>Helimaster longirostris</b>
93	Colibrí gorgipúrpura	<b>Lampornis sybiliae</b>
94	Colibrí enmascarado	<b>Heliotryx barroti</b>
95	Colibrí ermitaño bronceado	<b>Glaucis aenea</b>
96	Colibrí ermitaño enano	<b>Phaethornis longuemareus</b>
97	Colibrí ermitaño colilargo	<b>Phaethornis superciliosus</b>
98	Colibrí jacobino nuquiblanco	<b>Florisuga mellivora</b>
99	Colibrí manguito colipúrpura	<b>Anthracothorax prevostii</b>
100	Colibrí ninfa violeta y verde	<b>Thalurania colombica</b>
101	Colibrí patirojo	<b>Chalybura eurochrysa</b>
Mamíferos		
1	Mono carablanca	<b>Cebus capucinus</b>
2	Oso hormiguero gigante	<b>Mirmecophaga tridactyla</b>
3	Perezoso trigarfiado	<b>Bradypus variegatus</b>
4	Jabali de collar	<b>Tayyasu tajacu</b>
5	Jabali labiblanco	<b>Tayassu pecari</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

6	Delfín calderón negro	<b>Globicephala acrohynchus</b>
7	Delfín punteado	<b>Stenella attenuata</b>
8	Delfín tornillo	<b>Stenella longirostris</b>
9	Delfín	<b>Stenella clymene</b>
10	Delfín pez merlín	<b>Tursiops truncatus</b>
11	Delfín manchado del Atlántico	<b>Stenella plagiodon</b>
Arácnidos		
1	Araña picacaballo	<b>Brachipelma albopilosa</b>
Gasterópodos		
1	Caracol Gambute	<b>Strombus gigas</b>
Corales Marinos Anthozoa		
1	Coral	<b>Antiphathari spp (*)</b>
2	Coral negro	<b>Antiphathes tanacetum</b>
3	Coral negro	<b>Antiphathes lenta</b>
4	Coral negro	<b>Antiphathes penaceae</b>
5	Coral negro	<b>Anphaniphathes abietina</b>
6	Coral	<b>Sleractinia spp (**)</b>
7	Coral	<b>Stephanocoenia michelinii</b>
8	Coral	<b>Madracis formosa</b>
9	Coral	<b>Madracis Pharencis luciphila</b>
10	Coral cuerno de alce	<b>Acropora cervicornis</b>
11	Coral cuerno de alce	<b>Acropora palmata</b>
12	Coral	<b>Agaricia agaricites</b>
13	Coral	<b>Agaricia tenuifolia</b>
14	Coral	<b>Leptoseris cucullata</b>
15	Coral	<b>Mycethophilia ferox</b>
16	Coral	<b>Colcophilia natans</b>
17	Coral cerebro	<b>Diploria labrinthibris</b>
18	Coral cerebro	<b>Diploria strigosa</b>
19	Coral	<b>Favia fragum</b>
20	Coral	<b>Monastrea cavernosa</b>
21	Coral	<b>Monastrea annularis</b>
22	Coral	<b>Dendrogyra cilindrus</b>
23	Coral	<b>Dichoconia spp.</b>
24	Coral	<b>Meandrina spp.</b>
25	Coral	<b>Euismilia fastigiata</b>
26	Coral	<b>Tubustraea spp.</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

27	Coral	<b>Oculina spp.</b>
Hidrozoa		
28	Coral	<b>Milleporidae spp.</b>
29	Coral	<b>Millepora coplanata</b>
30	Coral	<b>Millepora squarrosa</b>
31	Coral	<b>Porites astreoides</b>
32	Coral	<b>Porites branneri</b>
33	Coral	<b>Porites porites</b>
34	Coral	<b>Siderastrea radians</b>
35	Coral	<b>Siderastrea porites</b>
36	Coral	<b>Eusmilia fastigiata</b>
Flora		
1	Caoba del Pacífico	<b>Swietenia humilis</b>
2	Caoba del Atlántico	<b>Swietenia macrophylla</b>
3	Sábila	<b>Aloe spp (*)</b>
4	Euforbias	<b>Euphorbia spp (**)</b>
5	Cacto	<b>Acanthocereus tetragonus</b>
6	Cacto	<b>Egiphillum hookeri</b>
7	Cacto	<b>Egiphillum oxypetalum</b>
8	Cacto	<b>Egiphillum pitieri</b>
9	Cacto	<b>Egiphillum tomasianum</b>
10	Cacto	<b>Helicocereus auranticus</b>
11	Cacto	<b>Helicocereus polyrhizos</b>
12	Cacto	<b>Helicocereus costaricensis</b>
13	Cacto	<b>Mammillaria eichlamii</b>
14	Cacto	<b>Mammillaria ruestii</b>
15	Cacto	<b>Melocatus curvispinus</b>
16	Cacto	<b>Nopalea lutea</b>
17	Cacto	<b>Opuntia cochenillifera</b>
18	Cacto	<b>Opuntia decumbes</b>
19	Cacto	<b>Opuntia ficus-indica</b>
20	Cacto	<b>Opuntia guatemalensis</b>
21	Cacto	<b>Peniocereus hirshtianus</b>
22	Cacto	<b>Pereskia lychnidiflora</b>
23	Cacto	<b>Pilosocereus leucocephalus</b>
24	Cacto	<b>Pseudorhipalis ramulosa</b>
25	Cacto	<b>Rhipisatis baccifera</b>
26	Cacto	<b>Selenicereus grandiflors</b>
27	Cacto	<b>Selenicereus testudo</b>
28	Cacto	<b>Sternocereus eichlamii</b>

## *Jóvenes Ambientalistas*

29	Cacto	<b>Webocereus bioleyi</b>
30	Orquídea	<b>Cactaceau spp.</b>
31	Orquídea	<b>Orchidaceae spp.</b>
32	Orquídea	<b>Encyclia fragans</b>
33	Orquídea	<b>Encyclia chacaoensis</b>
34	Orquídea	<b>Epidendrum radicams</b>
35	Orquídea	<b>Epidendrum stanfordianum</b>
36	Orquídea	<b>Laelia rubescens</b>
37	Orquídea	<b>Maxillaria alba</b>
38	Orquídea	<b>Maxillaria densa</b>
39	Orquídea	<b>Maxillaria curtipes</b>
40	Orquídea	<b>Myrmecophila brysiانا</b>
41	Orquídea	<b>Myrmecophila tibicinis</b>
42	Orquídea	<b>Myrmecophila wendlaii</b>
43	Orquídea	<b>Oncidium altisimun</b>
44	Orquídea	<b>Oncidium cebolleta</b>
45	Orquídea	<b>Oncidium sphacelatum</b>
46	Orquídea	<b>Stanhopea cirrhata</b>
47	Orquídea	<b>Stanhopea oculata</b>
48	Orquídea	<b>Stanhopea ruckeri</b>
49	Orquídea	<b>Trigonidium egertonianum</b>
50	Orquídea	<b>Vanilla planifolia</b>
51	Orquídea	<b>Vanilla pompona</b>
52	Orquídea	<b>Vanilla helleri</b>
53	Orquídea	<b>Gongora cassidea</b>
54	Orquídea	<b>Gongora armeniaca</b>
55	Orquídea	<b>Gongora quinquenervis</b>
56	Orquídea	<b>Cyrtopodium punctatum</b>
57	Orquídea	<b>Dichea glauca</b>
58	Orquídea	<b>Dichea morrisli</b>
59	Orquídea	<b>Dichea neglecta</b>
60	Orquídea	<b>Bletia purpurea</b>

(\*) Comprende especies de este orden y de esta familia.

(\*\*) Son apéndices II de CITES. S excluye la regulación de los corales fósiles.

(\*) Incluye todas las especies de esta familia. Excepto Aloe vera = **Aloe barbadensis**

(\*\*) Excluye toda especie no suculenta

Apéndice III

Reptiles			
1	Coral negro	<b>Micrurus nigrocintus</b>	HONDURAS
2	Castellana, Mocasín	<b>Agkistrodon biliniatus</b>	HONDURAS
3	Barba amarilla	<b>Botrops asper</b>	HONDURAS
4	Tamagás	<b>Botrops nasutus</b>	HONDURAS
5	Mano de piedra	<b>Botrops nummifer</b>	HONDURAS
6	Castellana	<b>Botrops ophryomegas</b>	HONDURAS
7	Oropel	<b>Botrops chelegelii</b>	HONDURAS
8	Cascabel	<b>Crotalus durissus</b>	HONDURAS
Aves			
1	Pato real	<b>Cairina moschata</b>	HONDURAS
2	Pichete común	<b>Dendrocygna autumnalis</b>	HONDURAS
3	Rey de los zopilotes	<b>Sarcoramphus papa</b>	HONDURAS
4	Pavón	<b>Crax rubra</b>	COSTA RICA
5	Pava crestada	<b>Penelopina purpurascens</b>	HONDURAS
6	Pava negra segoviana	<b>Penelopina nigra</b>	GUATEMALA
7	Alcaraván	<b>Burhinus bistriatus</b>	GUATEMALA
Mamíferos			
1	Oso colmenero	<b>Tamandua tetradáctila</b> = (T. mexicana GT)	GUATEMALA
2	Perezoso trigarfiado	<b>Choloepsus hoffmanni</b>	COSTA RICA
3	Armadillo chiquito	<b>Cabassous centralis</b>	COSTA RICA
4	Ardilla matagalpina	<b>Sciurus deppei</b>	
5	Puerco espín	<b>Sphiggurus mexicanus</b> =(Coendou mexicanus)	HONDURAS
6	Guardatinaja, Tepezcuintle	<b>Agouti paca</b> =(Cunuculus paca)	HONDURAS
7	<b>Guatuza</b>	<b>Dasyprocta punctata</b>	HONDURAS
8	Micoleón, Olingo	<b>Bassaricyon gabbii</b>	COSTA RICA
9	Cacomixtle	<b>Bassariscus sumichrasti</b>	COSTA RICA
10	Cuyusa	<b>Potos flavus</b>	HONDURAS
11	Pizote	<b>Nasua narica</b>	HONDURAS
12	Culumuco	<b>Eira barbada</b>	HONDURAS
13	Tejón, glotón	<b>Galictis vitata</b>	COSTA RICA

## Jóvenes Ambientalistas

### Listado oficial de los Apéndices I, II, III de CITES

Apéndices		
I	II	III
<b>FAUNA</b>		
<b>FILO CHORDATA</b>		
<b>CLASE MAMMALIA (MAMÍFEROS)</b>		
ARTIODACTYLA		
Antilocapridae Berrendos		
<b><i>Antilocapra americana</i></b> (Sólo la población de México; ninguna otra población está incluida en los Apéndices)		
Bovidae Antílopes, duiqueros, gacelas, cabras, ovejas, etc.		
<b><i>Addax nasomaculatus</i></b>		
	<b><i>Ammotragus lervia</i></b>	
		<b><i>Antilope cervicapra</i></b> (Nepal)
	<b><i>Bison bison athabascae</i></b>	
<b><i>Bos gaurus</i></b> (Excluida la forma domesticada, que se cita como <i>Bos frontalis</i> , y no está sujeta a las disposiciones de la Convención)		
<b><i>Bos mutus</i></b> (Excluida la forma domesticada, que se cita como <i>Bos grunniens</i> , y no está sujeta a las disposiciones de la Convención)		
<b><i>Bos sauveli</i></b>		
		<b><i>Bubalus arnee</i></b> (Nepal) (Excluida la forma

## *Jóvenes Ambientalistas*

		domesticada, que se cita como <i>Bubalus bubalis</i> )
<i>Bubalus depressicornis</i>		
<i>Bubalus mindorensis</i>		
<i>Bubalus quarlesi</i>		
	<i>Budorcas taxicolor</i>	
<i>Capra falconeri</i>		
<i>Capricornis milneedwardsii</i>		
<i>Capricornis rubidus</i>		
<i>Capricornis sumatraensis</i>		
<i>Capricornis thar</i>		
	<i>Cephalophus brookei</i>	
	<i>Cephalophus dorsalis</i>	
<i>Cephalophus jentinki</i>		
	<i>Cephalophus ogilbyi</i>	
	<i>Cephalophus silvicultor</i>	
	<i>Cephalophus zebra</i>	
	<i>Damaliscus pygargus pygargus</i>	
<i>Gazella cuvieri</i> (Túnez)		
		<i>Gazella dorcas</i> (Argelia, Túnez)
<i>Gazella leptoceros</i> (Túnez)		
<i>Hippotragus niger variani</i>		
	<i>Kobus leche</i>	
<i>Naemorhedus baileyi</i>		
<i>Naemorhedus caudatus</i>		
<i>Naemorhedus goral</i>		
<i>Naemorhedus griseus</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Nanger dama</i>		
<i>Oryx dammah</i>		
<i>Oryx leucoryx</i>		
	<i>Ovis ammon</i> (Excepto las subespecies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Ovis ammon hodgsonii</i>		
<i>Ovis ammon nigrimontana</i>		
	<i>Ovis canadensis</i> (Sólo la población de México; ninguna otra población está incluida en los Apéndices)	
<i>Ovis orientalis ophion</i>		
	<i>Ovis vignei</i> (Excepto las subespecies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Ovis vignei vignei</i>		
<i>Pantholops hodgsonii</i>		
	<i>Philantomba monticola</i>	
<i>Pseudoryx nghetinhensis</i>		
<i>Rupicapra pyrenaica ornata</i>		
	<i>Saiga borealis</i>	
	<i>Saiga tatarica</i>	
		<i>Tetracerus quadricornis</i> (Nepal)
Camelidae Guanacos, vicuñas		
	<i>Lama glama guanicoe</i>	
<i>Vicugna vicugna</i> (Excepto las poblaciones de: Argentina [las poblaciones de las provincias de Jujuy y		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<p>Catamarca y las poblaciones en semicautividad de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan]; Bolivia [toda la población]; Chile [la población de la Primera Región]; y Perú [toda la población]; que están incluidas en el Apéndice II)</p>		
	<p><b><i>Vicugna vicugna</i></b> (Sólo las poblaciones de <b>Argentina</b><sup>1</sup> [las poblaciones de las provincias de Jujuy y Catamarca y las poblaciones en semicautividad de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan]; <b>Bolivia</b><sup>2</sup> [toda la población]; <b>Chile</b><sup>3</sup> [la población de la Primera Región]; <b>Perú</b><sup>4</sup> [toda la población]; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice I)</p>	
<p>Cervidae Ciervos, guemales, muntiacos, venados</p>		
<b><i>Axis calamianensis</i></b>		
<b><i>Axis kuhlii</i></b>		
<b><i>Axis porcinus annamiticus</i></b>		
<b><i>Blastocerus dichotomus</i></b>		
	<p><b><i>Cervus elaphus bactrianus</i></b></p>	
		<p><b><i>Cervus elaphus</i></b></p>

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<i>barbarus</i> (Argelia, Túnez)
<i>Cervus elaphus hanglu</i>		
<i>Dama dama mesopotamica</i>		
<i>Hippocamelus spp.</i>		
		<i>Mazama temama cerasina</i> (Guatemala)
<i>Muntiacus crinifrons</i>		
<i>Muntiacus vuquangensis</i>		
		<i>Odocoileus virginianus mayensis</i> (Guatemala)
<i>Ozotoceros bezoarticus</i>		
	<i>Pudu mephistophiles</i>	
<i>Pudu puda</i>		
<i>Rucervus duvaucelii</i>		
<i>Rucervus eldii</i>		
Hippopotamidae Hipopótamos		
	<i>Hexaprotodon liberiensis</i>	
	<i>Hippopotamus amphibius</i>	
Moschidae Ciervos almizcleros		
<i>Moschus spp.</i> (Sólo las poblaciones de Afganistán, Bhután, India, Myanmar, Nepal y Pakistán; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
	<i>Moschus spp.</i> (Excepto las poblaciones de Afganistán, Bhután,	

## Jóvenes Ambientalistas

	India, Myanmar, Nepal y Pakistán; que están incluidas en el Apéndice I)	
Suidae Babirusas, jabalíes enanos		
<i>Babyrousa babyrussa</i>		
<i>Babyrousa bolabatuensis</i>		
<i>Babyrousa celebensis</i>		
<i>Babyrousa togeanensis</i>		
<i>Sus salvanius</i>		
Tayassuidae Pecaríes		
	<b>1-2Tayassuidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I y las poblaciones de <i>Pecari tajacu</i> de Estados Unidos y México, que no están incluidas en los Apéndices)	
<i>Catagonus wagneri</i>		
CARNIVORA		
Ailuridae Pandas rojos		
<i>Ailurus fulgens</i>		
Canidae Licaones, zorros, lobos		
		<i>Canis aureus</i> (India)
<i>Canis lupus</i> (Sólo las poblaciones de Bhután, India, Nepal y Pakistán; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
	<i>Canis lupus</i> (Excepto las poblaciones de Bhután, India, Nepal y Pakistán, que están incluidas en el Apéndice I)	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Cerdocyon thous</i>	
	<i>Chrysocyon brachyurus</i>	
	<i>Cuon alpinus</i>	
	<i>Lycalopex culpaeus</i>	
	<i>Lycalopex fulvipes</i>	
	<i>Lycalopex griseus</i>	
	<i>Lycalopex gymnocercus</i>	
<i>Speothos venaticus</i>		
		<i>Vulpes bengalensis</i> (India)
	<i>Vulpes cana</i>	
		<i>Vulpes vulpes griffithi</i> (India)
		<i>Vulpes vulpes montana</i> (India)
		<i>Vulpes vulpes pusilla</i> (India)
	<i>Vulpes zerda</i>	
Eupleridae Fosas, fanalocas, civitas hormigueras		
	<i>Cryptoprocta ferox</i>	
	<i>Eupleres goudotii</i>	
	<i>Fossa fossana</i>	
Felidae Félidos		
	<b>Felidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I. Los especímenes de la forma domesticada no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
<i>Acinonyx jubatus</i> (Se conceden los siguientes cupos de exportación anual para especímenes		

## *Jóvenes Ambientalistas*

vivos y trofeos de caza: Botswana: 5; Namibia: 150; Zimbabwe: 50. El comercio de estos especímenes está sujeto a las disposiciones del Artículo III de la Convención)		
<b><i>Caracal caracal</i></b> (Sólo la población de Asia; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
<b><i>Catopuma temminckii</i></b>		
<b><i>Felis nigripes</i></b>		
<b><i>Leopardus geoffroyi</i></b>		
<b><i>Leopardus jacobitus</i></b>		
<b>1. <i>Leopardus pardalis</i></b>		
<b>2. <i>Leopardus tigrinus</i></b>		
<b>3. <i>Leopardus wiedii</i></b>		
<b><i>Lynx pardinus</i></b>		
<b><i>Neofelis nebulosa</i></b>		
<b><i>Panthera leo persica</i></b>		
<b>4. <i>Panthera onca</i></b>		
<b><i>Panthera pardus</i></b>		
<b><i>Panthera tigris</i></b>		
<b><i>Pardofelis marmorata</i></b>		
<b><i>Prionailurus bengalensis bengalensis</i></b> (Sólo las poblaciones de Bangladesh, India y Tailandia; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
<b><i>Prionailurus planiceps</i></b>		

## Jóvenes Ambientalistas

<b><i>Prionailurus rubiginosus</i></b> (Sólo la población de India; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
<b><i>Puma concolor coryi</i></b>		
<b>5. <i>Puma concolor costaricensis</i></b>		
<b><i>Puma concolor couguar</i></b>		
<b>6. <i>Puma yagouaroundi</i></b> (Sólo las poblaciones de América Central y América del Norte; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
<b><i>Uncia uncia</i></b>		
Herpestidae Mangostas		
		<b><i>Herpestes edwardsii</i></b> (India)
		<b><i>Herpestes fuscus</i></b> (India)
		<b><i>Herpestes javanicus auropunctatus</i></b> (India)
		<b><i>Herpestes smithii</i></b> (India)
		<b><i>Herpestes urva</i></b> (India)
		<b><i>Herpestes vitticollis</i></b> (India)
Hyaenidae Hienas		
		<b><i>Proteles cristata</i></b> (Botswana)
Mephitidae Zorrillos		
	<b><i>Conepatus humboldtii</i></b>	
Mustelidae Tejones, martas, comadrejas		

## Jóvenes Ambientalistas

Lutrinae Nutrias		
	<b>Lutrinae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Aonyx capensis microdon</i> (Sólo las poblaciones de Camerún y Nigeria; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		
<i>Enhydra lutris nereis</i>		
<i>Lontra felina</i>		
<b>7. <i>Lontra longicaudis</i></b>		
<i>Lontra provocax</i>		
<i>Lutra lutra</i>		
<i>Lutra nippon</i>		
<i>Pteronura brasiliensis</i>		
Mustelinae Hurones, martas, turones, comadrejas		
		<b><i>Eira barbara</i></b> (Honduras)
		<b><i>Galictis vittata</i></b> (Costa Rica)
		<i>Martes flavigula</i> (India)
		<i>Martes foina intermedia</i> (India)
		<i>Martes gwatkinsii</i> (India)
		<i>Mellivora capensis</i> (Botswana)
		<i>Mustela altaica</i> (India)
		<i>Mustela erminea ferghanae</i> (India)
		<i>Mustela kathiah</i> (India)
<i>Mustela nigripes</i>		
		<i>Mustela sibirica</i> (India)
Odobenidae Morsas		

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<b><i>Odobenus rosmarus</i></b> (Canadá)
Otariidae Osos marinos, leones marinos		
	<b><i>Arctocephalus spp.</i></b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Arctocephalus townsendi</i></b>		
Phocidae Focas		
	<b><i>Mirounga leonina</i></b>	
<b><i>Monachus spp.</i></b>		
Procyonidae Mapaches, coatís, olingos		
		<b><i>Bassaricyon gabbi</i></b> (Costa Rica)
		<b><i>Bassariscus sumichrasti</i></b> (Costa Rica)
		<b><i>Nasua narica</i></b> (Honduras)
		<b><i>Nasua nasua solitaria</i></b> (Uruguay)
		<b><i>Potos flavus</i></b> (Honduras)
Ursidae Osos, Pandas gigantes		
	<b>Ursidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Ailuropoda melanoleuca</i></b>		
<b><i>Helarctos malayanus</i></b>		
<b><i>Melursus ursinus</i></b>		
<b><i>Tremarctos ornatus</i></b>		
<b><i>Ursus arctos</i></b> (Sólo las poblaciones de Bhután, China, México y Mongolia; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice II)		

## Jóvenes Ambientalistas

<i>Ursus arctos isabellinus</i>		
<i>Ursus thibetanus</i>		
Viverridae Manturón, civetas, civeta nutria, lisang, hemigalos		
		<i>Arctictis binturong</i> (India)
		<i>Civettictis civetta</i> (Botswana)
	<i>Cynogale bennettii</i>	
	<i>Hemigalus derbyanus</i>	
		<i>Paguma larvata</i> (India)
		<i>Paradoxurus hermaphroditus</i> (India)
		<i>Paradoxurus jerdoni</i> (India)
	<i>Prionodon linsang</i>	
<i>Prionodon pardicolor</i>		
		<i>Viverra civettina</i> (India)
		<i>Viverra zibetha</i> (India)
		<i>Viverricula indica</i> (India)
CETACEA Cetáceos		
	<b>CETACEA spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I. Se ha establecido un cupo de exportación anual nulo para especímenes vivos de la población de <i>Tursiops truncatus</i> del mar Negro capturados en el medio silvestre y comercializados con fines primordialmente comerciales)	
Balaenidae Ballenas verdaderas o misticetos		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Balaena mysticetus</i>		
<i>Eubalaena</i> spp.		
Balaenopteridae Rorcuales		
<i>Balaenoptera acutorostrata</i> (Excepto la población de Groenlandia occidental, que está incluida en el Apéndice II)		
<i>Balaenoptera bonaerensis</i>		
<i>Balaenoptera borealis</i>		
<i>Balaenoptera edeni</i>		
<i>Balaenoptera musculus</i>		
<i>Balaenoptera physalus</i>		
<b>8. Megaptera novaeangliae</b>		
Delphinidae Delfines		
<i>Orcaella brevirostris</i>		
<b>9. Sotalia spp.</b>		
<i>Sousa</i> spp.		
Eschrichtiidae Ballenas grises		
<i>Eschrichtius robustus</i>		
Iniidae Delfines aleta blanca		
<i>Lipotes vexillifer</i>		
Neobalaenidae Ballenas francas pigmeas		
<i>Caperea marginata</i>		
Phocoenidae Marsopas		
<i>Neophocaena phocaenoides</i>		
<i>Phocoena sinus</i>		
Physeteridae Cachalotes		
<i>Physeter catodon</i>		
Platanistidae Delfines de agua dulce		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<b><i>Platanista</i> spp.</b>		
Ziphiidae Ballenas con pico, ballenas hocico de botella		
<b><i>Berardius</i> spp.</b>		
<b><i>Hyperoodon</i> spp.</b>		
CHIROPTERA		
Phyllostomidae Murciélagos con hoja nasal del Nuevo Mundo		
		<b><i>Platyrrhinus lineatus</i></b> (Uruguay)
Pteropodidae Murciélagos frugívoros, zorros voladores		
	<b><i>Acerodon</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Acerodon jubatus</i></b>		
	<b><i>Pteropus</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Pteropus insularis</i></b>		
<b><i>Pteropus loochoensis</i></b>		
<b><i>Pteropus mariannus</i></b>		
<b><i>Pteropus molossinus</i></b>		
<b><i>Pteropus pelewensis</i></b>		
<b><i>Pteropus pilosus</i></b>		
<b><i>Pteropus samoensis</i></b>		
<b><i>Pteropus tonganus</i></b>		
<b><i>Pteropus ualanus</i></b>		
<b><i>Pteropus yapensis</i></b>		
CINGULATA		
Dasypodidae Armadillos		
		<b><i>Cabassous centralis</i></b> (Costa Rica)
		<b><i>Cabassous tatouay</i></b> (Uruguay)
	<b><i>Chaetophractus nazioni</i></b> (Se ha establecido un cupo de	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	exportación anual nulo. Se considerará que todos los especímenes pertenecen a especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia)	
<b><i>Priodontes maximus</i></b>		
DASYUROMORPHIA		
Dasyuridae Ratones marsupiales		
<b><i>Sminthopsis longicaudata</i></b>		
<b><i>Sminthopsis psammophila</i></b>		
Thylacinidae Diablo de Tasmania		
<b><i>Thylacinus cynocephalus</i></b> (posiblemente extinguida)		
DIPROTODONTIA		
Macropodidae Canguros, wallabys		
	<b><i>Dendrolagus inustus</i></b>	
	<b><i>Dendrolagus ursinus</i></b>	
<b><i>Lagorchestes hirsutus</i></b>		
<b><i>Lagostrophus fasciatus</i></b>		
<b><i>Onychogalea fraenata</i></b>		
<b><i>Onychogalea lunata</i></b>		
Phalangeridae Cuscuses		
	<b><i>Phalanger intercastellanus</i></b>	
	<b><i>Phalanger mimicus</i></b>	
	<b><i>Phalanger orientalis</i></b>	
	<b><i>Spilocuscus kraemeri</i></b>	
	<b><i>Spilocuscus maculatus</i></b>	
	<b><i>Spilocuscus papuensis</i></b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

Potoroidae Canguros rata		
<b><i>Bettongia</i> spp.</b>		
<b><i>Caloprymnus campestris</i></b> (posiblemente extinguida)		
Vombatidae Uombats		
<b><i>Lasiorhinus krefftii</i></b>		
LAGOMORPHA		
Leporidae Conejos, liebres		
<b><i>Caprolagus hispidus</i></b>		
<b><i>Romerolagus diazi</i></b>		
MONOTREMATA		
Tachyglossidae Equidnos		
	<b><i>Zaglossus</i> spp.</b>	
PERAMELEMORPHIA		
Chaeropodidae Bandicuts de pie de cerdo		
<b><i>Chaeropus ecaudatus</i></b> (posiblemente extinguida)		
Peramelidae Bandicuts, bandicuts hocicudos		
<b><i>Perameles bougainville</i></b>		
Thylacomyidae Bilbis		
<b><i>Macrotis lagotis</i></b>		
<b><i>Macrotis leucura</i></b>		
PERISSODACTYLA		
Equidae Caballos, asnos, cebras		
<b><i>Equus africanus</i></b> (Excluida la forma domesticada, que se cita como <i>Equus asinus</i> , y no está sujeta a las disposiciones de la Convención)		
<b><i>Equus grevyi</i></b>		
	<b><i>Equus hemionus</i></b> (Excepto las subespecies	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	incluidas en el Apéndice I)	
<i>Equus hemionus hemionus</i>		
<i>Equus hemionus khur</i>		
	<i>Equus kiang</i>	
<i>Equus przewalskii</i>		
	<i>Equus zebra hartmannae</i>	
<i>Equus zebra zebra</i>		
Rhinocerotidae Rinocerontes		
<b>Rhinocerotidae spp.</b> (Excepto para la subespecie incluida en el Apéndice II)		
	<i>Ceratotherium simum simum</i> (Sólo las poblaciones de Sudáfrica y Swazilandia; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice I. Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables y de trofeos de caza. Los demás especímenes se considerarán como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio se reglamentará en consecuencia)	
Tapiridae Tapires		
<b>10. Tapiridae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice II)		

## Jóvenes Ambientalistas

	<i>Tapirus terrestris</i>	
PHOLIDOTA		
Manidae Pangolines		
	<b>Manis spp.</b> (Se ha establecido un cupo de exportación anual nulo para especímenes de <i>Manis crassicaudata</i> , <i>M. culionensis</i> , <i>M. javanica</i> y <i>M. pentadactyla</i> capturados en el medio silvestre y comercializados con fines primordialmente comerciales)	
PILOSA		
Bradypodidae Perezosos de tres dedos		
	<b>Bradypus variegatus</b>	
Megalonychidae Perezosos de dos dedos		
		<b>Choloepus hoffmanni</b> (Costa Rica)
Myrmecophagidae Osos hormigueros		
	<b>Myrmecophaga tridactyla</b>	
		<b>Tamandua mexicana</b> (Guatemala)
PRIMATES Primates		
	<b>PRIMATES spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
Atelidae Monos aulladores y arañas		
<b>Alouatta coibensis</b>		
<b>11. Alouatta palliata</b>		
<b>Alouatta pigra</b>		
<b>12. Ateles geoffroyi frontatus</b>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Ateles geoffroyi panamensis</i>		
<i>Brachyteles arachnoides</i>		
<i>Brachyteles hypoxanthus</i>		
<i>Oreonax flavicauda</i>		
Cebidae Monos del Nuevo Mundo		
<i>Callimico goeldii</i>		
<i>Callithrix aurita</i>		
<i>Callithrix flaviceps</i>		
<i>Leontopithecus spp.</i>		
<i>Saguinus bicolor</i>		
<i>Saguinus geoffroyi</i>		
<i>Saguinus leucopus</i>		
<i>Saguinus martinsi</i>		
<i>Saguinus oedipus</i>		
<i>Saimiri oerstedii</i>		
Cercopithecidae Monos del Viejo Mundo		
<i>Cercocebus galeritus</i>		
<i>Cercopithecus diana</i>		
<i>Cercopithecus roloway</i>		
<i>Macaca silenus</i>		
<i>Mandrillus leucophaeus</i>		
<i>Mandrillus sphinx</i>		
<i>Nasalis larvatus</i>		
<i>Ptilocolobus kirkii</i>		
<i>Ptilocolobus rufomitratu</i>		
<i>Presbytis potenziani</i>		
<i>Pygathrix spp.</i>		
<i>Rhinopithecus spp.</i>		
<i>Semnopithecus ajax</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Semnopithecus dussumieri</i>		
<i>Semnopithecus entellus</i>		
<i>Semnopithecus hector</i>		
<i>Semnopithecus hypoleucos</i>		
<i>Semnopithecus priam</i>		
<i>Semnopithecus schistaceus</i>		
<i>Simias concolor</i>		
<i>Trachypithecus geei</i>		
<i>Trachypithecus pileatus</i>		
<i>Trachypithecus shortridgei</i>		
Cheirogaleidae Lémures enanos		
<b>Cheirogaleidae spp.</b>		
Daubentoniidae Ayeeyes		
<i>Daubentonia madagascariensis</i>		
Homínidae Chimpancés, gorilas, orangutanes		
<i>Gorilla beringei</i>		
<i>Gorilla gorilla</i>		
<i>Pan spp.</i>		
<i>Pongo abelii</i>		
<i>Pongo pygmaeus</i>		
Hylobatidae Gibones		
<b>Hylobatidae spp.</b>		
Indriidae Indirs, avahis, sifacas, lémures lanudos		
<b>Indriidae spp.</b>		
Lemuridae Lémures		
<b>Lemuridae spp.</b>		
Lepilemuridae Lémures comadrejas		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<b>Lepilemuridae spp.</b>		
Lorisidae Lorises		
<b><i>Nycticebus</i> spp.</b>		
Pitheciidae Sakis y Uacarís		
<b><i>Cacajao</i> spp.</b>		
<b><i>Chiropotes albinasus</i></b>		
PROBOSCIDEA		
Elephantidae Elefantes		
<b><i>Elephas maximus</i></b>		
<b><i>Loxodonta africana</i></b> (Excepto las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe, que están incluidas en el Apéndice II)		
	<b><i>Loxodonta africana</i><sup>5</sup></b> (Sólo las poblaciones de <b>Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe</b> ; las demás poblaciones están incluidas en el Apéndice I)	
RODENTIA		
Chinchillidae Chinchillas		
<b><i>Chinchilla</i> spp.</b> (Los especímenes de la forma domesticada no están sujetos a las disposiciones de la Convención)		
Cuniculidae Pacas		
		<b><i>Cuniculus paca</i></b> (Honduras)
Dasyproctidae Agoutíes		
		<b><i>Dasyprocta punctata</i></b> (Honduras)
Erethizontidae Puercoespines del Nuevo Mundo		

## Jóvenes Ambientalistas

		<b><i>Sphiggurus mexicanus</i></b> (Honduras)
		<b><i>Sphiggurus spinosus</i></b> (Uruguay)
Muridae Ratones, ratas		
<b><i>Leporillus conditor</i></b>		
<b><i>Pseudomys fieldi praeconis</i></b>		
<b><i>Xeromys myoides</i></b>		
<b><i>Zyomys pedunculatus</i></b>		
Sciuridae Ardillas arborícolas, ardillas terrestres		
<b><i>Cynomys mexicanus</i></b>		
		<b><i>Marmota caudata</i></b> (India)
		<b><i>Marmota himalayana</i></b> (India)
	<b><i>Ratufa spp.</i></b>	
		<b><i>Sciurus deppei</i></b> (Costa Rica)
SCANDENTIA		
Tupaiaidae Musarañas arborícolas o tupayas		
	<b>Tupaiaidae spp.</b>	
SIRENIA		
Dugongidae Dugongos		
<b><i>Dugong dugon</i></b>		
Trichechidae Manatíes		
<b><i>Trichechus inunguis</i></b>		
<b>13. <i>Trichechus manatus</i></b>		
	<b><i>Trichechus senegalensis</i></b>	
<b>CLASE AVES (AVES)</b>		
ANSERIFORMES		
Anatidae Patos, gansos, cisnes		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Anas aucklandica</i>		
	<i>Anas bernieri</i>	
<i>Anas chlorotis</i>		
	<i>Anas formosa</i>	
<i>Anas laysanensis</i>		
<i>Anas nesiotis</i>		
<i>Anas oustaleti</i>		
<i>Branta canadensis leucopareia</i>		
	<i>Branta ruficollis</i>	
<i>Branta sandvicensis</i>		
		<b><i>Cairina moschata</i></b> (Honduras)
<i>Cairina scutulata</i>		
	<i>Coscoroba coscoroba</i>	
	<i>Cygnus melancoryphus</i>	
	<i>Dendrocygna arborea</i>	
		<b><i>Dendrocygna autumnalis</i></b> (Honduras)
		<b><i>Dendrocygna bicolor</i></b> (Honduras)
	<i>Oxyura leucocephala</i>	
<i>Rhodonessa caryophyllacea</i> (posiblemente extinguida)		
	<i>Sarkidiornis melanotos</i>	
APODIFORMES		
Trochilidae Colibríes		
	<b>Trochilidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Glaucis dohrnii</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

CHARADRIIFORMES		
Burhinidae Alcaravanes		
		<b><i>Burhinus bistriatus</i></b> (Guatemala)
Laridae Gaviotas, charranes		
<b><i>Larus relictus</i></b>		
Scolopacidae Zarapitos, agachadizos		
<b><i>Numenius boreales</i></b>		
<b><i>Numenius tenuirostris</i></b>		
<b><i>Tringa guttifer</i></b>		
CICONIIFORMES		
Balaenicipitidae Picozapatos		
	<b><i>Balaeniceps rex</i></b>	
Ciconiidae Cigüeñas, marabúes		
<b><i>Ciconia boyciana</i></b>		
	<b><i>Ciconia nigra</i></b>	
<b>1. <i>Jabiru mycteria</i></b>		
<b><i>Mycteria cinerea</i></b>		
Phoenicopteridae Flamencos		
	<b>Phoenicopteridae spp.</b>	
Threskiornithidae Ibis, espátulas		
	<b><i>Eudocimus ruber</i></b>	
	<b><i>Geronticus calvus</i></b>	
<b><i>Geronticus eremita</i></b>		
<b><i>Nipponia nippon</i></b>		
	<b><i>Platalea leucorodia</i></b>	
COLUMBIFORMES		
Columbidae Palomas, tórtolas		
<b><i>Caloenas nicobarica</i></b>		
		<b><i>Nesoenas mayeri</i></b> (Mauricio)
<b><i>Ducula mindorensis</i></b>		
	<b><i>Gallicolumba luzonica</i></b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<b><i>Goura</i> spp.</b>	
CORACIIFORMES		
Bucerotidae Búceros o calaos		
	<b><i>Aceros</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Aceros nipalensis</i></b>		
	<b><i>Anorrhinus</i> spp.</b>	
	<b><i>Anthracoceros</i> spp.</b>	
	<b><i>Berenicornis</i> spp.</b>	
	<b><i>Buceros</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Buceros bicornis</i></b>		
	<b><i>Penelopides</i> spp.</b>	
<b><i>Rhinoplax vigil</i></b>		
	<b><i>Rhyticeros</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Rhyticeros subruficollis</i></b>		
CUCULIFORMES		
Musophagidae Turacos		
	<b><i>Tauraco</i> spp.</b>	
FALCONIFORMES Rapaces diurnas		
	<b>FALCONIFORMES spp.</b> (Excepto las especies incluidas en los Apéndices I y III y las especies de la familia Cathartidae)	
Accipitridae Gavilanes, águilas		
<b><i>Aquila adalberti</i></b>		
<b><i>Aquila heliaca</i></b>		
<b><i>Chondrohierax</i></b>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>uncinatus wilsonii</i>		
<i>Haliaeetus albicilla</i>		
<b>2. <i>Harpia harpyja</i></b>		
<i>Pithecophaga jefferyi</i>		
Cathartidae Buitres del Nuevo Mundo		
<i>Gymnogyps californianus</i>		
		<b><i>Sarcoramphus papa</i></b> (Honduras)
<i>Vultur gryphus</i>		
Falconidae Halcones		
<i>Falco araeus</i>		
<i>Falco jugger</i>		
<i>Falco newtoni</i> (Sólo la población de Seychelles)		
<i>Falco pelegrinoides</i>		
<b>3. <i>Falco peregrinus</i></b>		
<i>Falco punctatus</i>		
<i>Falco rusticolus</i>		
GALLIFORMES		
Cracidae Chachalacas, hocos, paujís		
		<i>Crax alberti</i> (Colombia)
<i>Crax blumenbachii</i>		
		<i>Crax daubentoni</i> (Colombia)
		<i>Crax globulosa</i> (Colombia)
		<b><i>Crax rubra</i></b> (Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras)
<i>Mitu mitu</i>		
<i>Oreophasis derbianus</i>		
		<b><i>Ortalis vetula</i></b> (Guatemala, Honduras)

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<i>Pauxi pauxi</i> (Colombia)
<i>Penelope albipennis</i>		
		<i>Penelope purpurascens</i> (Honduras)
		<i>Penelopina nigra</i> (Guatemala)
<i>Pipile jacutinga</i>		
<i>Pipile pipile</i>		
Megapodiidae Megapodios		
<i>Macrocephalon maleo</i>		
y Lapópodos, gallinas de Guinea, perdices, faisanes, francolines		
		<i>Arborophila campbelli</i> (Malasia)
		<i>Arborophila charltonii</i> (Malasia)
	<i>Argusianus argus</i>	
		<i>Caloperdix oculeus</i> (Malasia)
<i>Catreus wallichii</i>		
<i>Colinus virginianus ridgwayi</i>		
<i>Crossoptilon crossoptilon</i>		
<i>Crossoptilon mantchuricum</i>		
	<i>Gallus sonneratii</i>	
	<i>Ithaginis cruentus</i>	
<i>Lophophorus impejanus</i>		
<i>Lophophorus lhuysii</i>		
<i>Lophophorus sclateri</i>		
<i>Lophura edwardsi</i>		
		<i>Lophura erythrophthalma</i>

## *Jóvenes Ambientalistas*

		(Malasia)
		<b><i>Lophura ignita</i></b> (Malasia)
<b><i>Lophura imperialis</i></b>		
<b><i>Lophura swinhoii</i></b>		
		<b><i>Melanoperdix niger</i></b> (Malasia)
		<b><i>Meleagris ocellata</i></b> (Guatemala)
	<b><i>Pavo muticus</i></b>	
	<b><i>Polyplectron bicalcaratum</i></b>	
	<b><i>Polyplectron germaini</i></b>	
		<b><i>Polyplectron inopinatum</i></b> (Malasia)
	<b><i>Polyplectron malacense</i></b>	
<b><i>Polyplectron napoleonis</i></b>		
	<b><i>Polyplectron schleiermachersi</i></b>	
<b><i>Rheinardia ocellata</i></b>		
		<b><i>Rhizothera dulitensis</i></b> (Malasia)
		<b><i>Rhizothera longirostris</i></b> (Malasia)
		<b><i>Rollulus rouloul</i></b> (Malasia)
<b><i>Syrmaticus ellioti</i></b>		
<b><i>Syrmaticus humiae</i></b>		
<b><i>Syrmaticus mikado</i></b>		
<b><i>Tetraogallus caspius</i></b>		
<b><i>Tetraogallus tibetanus</i></b>		
<b><i>Tragopan blythii</i></b>		
<b><i>Tragopan caboti</i></b>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Tragopan melanocephalus</i>		
		<i>Tragopan satyra</i> (Nepal)
<i>Tympanuchus cupido attwateri</i>		
GRUIFORMES		
Gruidae Grullas		
	<b>Gruidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Grus americana</i>		
<i>Grus canadensis nesiotis</i>		
<i>Grus canadensis pulla</i>		
<i>Grus japonensis</i>		
<i>Grus leucogeranus</i>		
<i>Grus monacha</i>		
<i>Grus nigricollis</i>		
<i>Grus vipio</i>		
Otididae Avutardas		
	<b>Otididae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Ardeotis nigriceps</i>		
<i>Chlamydotis macqueenii</i>		
<i>Chlamydotis undulata</i>		
<i>Houbaropsis bengalensis</i>		
Rallidae Rascones		
<i>Gallirallus sylvestris</i>		
Rhynchotidae Kagús		
<i>Rhynchotos jubatus</i>		
PASSERIFORMES		

## *Jóvenes Ambientalistas*

Atrichornithidae Pájaros de matorral australianos		
<i>Atrichornis clamorus</i>		
Cotingidae Cotingas		
		<i>Cephalopterus ornatus</i> (Colombia)
		<i>Cephalopterus penduliger</i> (Colombia)
<i>Cotinga maculata</i>		
	<i>Rupicola</i> spp.	
<i>Xipholena atropurpurea</i>		
Emberizidae Cardenales, escribanos, tanagras		
	<i>Gubernatrix cristata</i>	
	<i>Paroaria capitata</i>	
	<i>Paroaria coronata</i>	
	<i>Tangara fastuosa</i>	
Estrildidae Astrilds, capuchinos, diamantes		
	<i>Amandava formosa</i>	
	<i>Lonchura oryzivora</i>	
	<i>Poephila cincta cincta</i>	
Fringillidae Pinzones, carduelinos		
<i>Carduelis cucullata</i>		
	<i>Carduelis yarrellii</i>	
Hirundinidae Golondrinas, aviones		
<i>Pseudochelidon sirintarae</i>		
Icteridae Trupiales o mirlos americanos		
<i>Xanthopsar flavus</i>		
Meliphagidae Melífagos		
<i>Lichenostomus melanops cassidix</i>		
Muscicapidae Papamoscas del Viejo Mundo		
		<i>Acrocephalus rodericanus</i> (Mauricio)

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Cyornis ruckii</i>	
<i>Dasyornis broadbenti</i> <i>litoralis</i> (posiblemente extinguida)		
<i>Dasyornis longirostris</i>		
	<i>Garrulax canorus</i>	
	<i>Leiothrix argenteauris</i>	
	<i>Leiothrix lutea</i>	
	<i>Liocichla omeiensis</i>	
<i>Picathartes</i> <i>gymnocephalus</i>		
<i>Picathartes oreas</i>		
		<i>Terpsiphone</i> <i>bourbonnensis</i> (Mauricio)
Paradisaeidae Aves del paraíso		
	<b>Paradisaeidae spp.</b>	
Pittidae Pitas		
	<i>Pitta guajana</i>	
<i>Pitta gurneyi</i>		
<i>Pitta kochi</i>		
	<i>Pitta nympha</i>	
Pycnonotidae Bulbules		
	<i>Pycnonotus</i> <i>zeylanicus</i>	
Sturnidae Estorninos, picabueyes		
	<i>Gracula religiosa</i>	
<i>Leucopsar rothschildi</i>		
Zosteropidae Pájaros de anteojos		
<i>Zosterops albogularis</i>		
PELECANIFORMES		
Fregatidae Rabihorcados (fragatas)		
<i>Fregata andrewsi</i>		
Pelecanidae Pelícanos		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Pelecanus crispus</i>		
Sulidae Alcatraces, piqueros		
<i>Papasula abbotti</i>		
PICIFORMES		
Capitonidae Barbudos		
		<i>Semnornis ramphastinus</i> (Colombia)
Picidae Pájaros carpinteros		
<i>Campephilus imperialis</i>		
<i>Dryocopus javensis richardsi</i>		
Ramphastidae Tucanes		
		<i>Bailloni bailloni</i> (Argentina)
	<i>Pteroglossus aracari</i>	
		<i>Pteroglossus castanotis</i> (Argentina)
	<i>Pteroglossus viridis</i>	
		<i>Ramphastos dicolorus</i> (Argentina)
	<b><i>Ramphastos sulfuratus</i></b>	
	<i>Ramphastos toco</i>	
	<i>Ramphastos tucanus</i>	
	<i>Ramphastos vitellinus</i>	
		<i>Selenidera maculirostris</i> (Argentina)
PODICIPEDIFORMES		
Podicipedidae Somorrujos, zampullines		
<i>Podilymbus gigas</i>		
PROCELLARIIFORMES		
Diomedidae Albatros		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Phoebastria albatrus</i>		
PSITTACIFORMES		
	<b>PSITTACIFORMES</b> <b>spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I, y <i>Agapornis roseicollis</i> , <i>Melopsittacus undulatus</i> , <i>Nymphicus hollandicus</i> y <i>Psittacula krameri</i> , que no están incluidas en los Apéndices)	
Cacatuidae Cacatúas		
<i>Cacatua goffini</i>		
<i>Cacatua haematuropygia</i>		
<i>Cacatua moluccensis</i>		
<i>Cacatua sulphurea</i>		
<i>Probosciger aterrimus</i>		
Loriidae Loris		
<i>Eos histrio</i>		
<i>Vini ultramarina</i>		
Psittacidae Amazonas, papagayos, cotorras, guacamayos, periquitos, loros		
<i>Amazona arausiaca</i>		
<b>4. <i>Amazona auropalliata</i></b>		
<i>Amazona barbadensis</i>		
<i>Amazona brasiliensis</i>		
<i>Amazona finschi</i>		
<i>Amazona guildingii</i>		
<i>Amazona imperialis</i>		
<i>Amazona leucocephala</i>		
<i>Amazona oratrix</i>		
<i>Amazona pretrei</i>		
<i>Amazona rhodocorytha</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Amazona tucumana</i>		
<i>Amazona versicolor</i>		
<i>Amazona vinacea</i>		
<i>Amazona viridigenalis</i>		
<i>Amazona vittata</i>		
<i>Anodorhynchus</i> spp.		
<b>5. <i>Ara ambiguus</i></b>		
<i>Ara glaucogularis</i> (A menudo comercializada con la denominación incorrecta de <i>Ara caninde</i> )		
<b>6. <i>Ara macao</i></b>		
<i>Ara militaris</i>		
<i>Ara rubrogenys</i>		
<i>Cyanopsitta spixii</i>		
<i>Cyanoramphus cookii</i>		
<i>Cyanoramphus forbesi</i>		
<i>Cyanoramphus novaezelandiae</i>		
<i>Cyanoramphus saisseti</i>		
<i>Cyclopsitta diophthalma coxeni</i>		
<i>Eunymphicus cornutus</i>		
<i>Geopsittacus occidentalis</i> (posiblemente extinguida)		
<i>Guarouba guarouba</i>		
<i>Neophema chrysogaster</i>		
<i>Ognorhynchus icterotis</i>		
<i>Pezoporus wallicus</i>		
<i>Pionopsitta pileata</i>		
<i>Primolius couloni</i>		
<i>Primolius maracana</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Psephotus chrysopterygius</i>		
<i>Psephotus dissimilis</i>		
<i>Psephotus pulcherrimus</i> (posiblemente extinguida)		
<i>Psittacula echo</i>		
<i>Pyrrhura cruentata</i>		
<i>Rhynchopsitta</i> spp.		
<i>Strigops habroptilus</i>		
RHEIFORMES		
Rheidae Ñandúes		
<i>Pterocnemia pennata</i> (Excepto <i>Pterocnemia pennata pennata</i> que está incluidas en el Apéndice II)		
	<i>Pterocnemia pennata pennata</i>	
	<i>Rhea americana</i>	
SPHENISCIFORMES		
Spheniscidae Pingüinos		
	<i>Spheniscus demersus</i>	
<i>Spheniscus humboldti</i>		
STRIGIFORMES Rapaces nocturnas		
	<b>STRIGIFORMES spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
Strigidae Búhos		
<i>Heteroglaux blewitti</i>		
<i>Mimizuku gurneyi</i>		
<i>Ninox natalis</i>		
<i>Ninox novaeseelandiae undulata</i>		

## Jóvenes Ambientalistas

Tytonidae Lechuzas		
<i>Tyto soumagnei</i>		
STRUTHIONIFORMES		
Struthionidae Avestruces		
<i>Struthio camelus</i> (Sólo las poblaciones de Argelia, Burkina Faso, Camerún, Chad, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal y Sudán; las demás poblaciones no están incluidas en los Apéndices)		
TINAMIFORMES		
Tinamidae Tinamúes		
<i>Tinamus solitarius</i>		
TROGONIFORMES		
Trogonidae Trogones, quetzales		
<b>7. <i>Pharomachrus mocinno</i></b>		
<b>CLASE REPTILIA (REPTILES)</b>		
CROCODYLIA Cocodrilos		
	<b>CROCODYLIA spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
Alligatoridae Aligatores, caimanes, yacarés		
<i>Alligator sinensis</i>		
<b><i>Caiman crocodilus apaporiensis</i></b>		
<i>Caiman latirostris</i> (Excepto la población de Argentina, que está incluida en el Apéndice II)		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<p><b><i>Melanosuchus niger</i></b> (Excepto la población de Brasil, que está incluida en el Apéndice II, y la población de Ecuador, que está incluida en el Apéndice II, y está sujeta a un cupo de exportación anual nulo hasta que la Secretaría CITES y el Grupo de Especialistas en Cocodrílidos de la CSE/UICN hayan aprobado un cupo de exportación anual)</p>		
<p>Crocodylidae Cocodrilos</p>		
<p><b>1. <i>Crocodylus acutus</i></b> (Excepto la población de Cuba, que está incluida en el Apéndice II)</p>		
<p><b><i>Crocodylus cataphractus</i></b></p>		
<p><b><i>Crocodylus intermedius</i></b></p>		
<p><b><i>Crocodylus mindorensis</i></b></p>		
<p><b><i>Crocodylus moreletii</i></b></p>		
<p><b><i>Crocodylus niloticus</i></b> [Excepto las poblaciones de Botswana, Etiopía, Kenya, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Uganda, (sujetas a un cupo de exportación anual de no más de 1.600 especímenes silvestres, incluidos los trofeos de caza, además de los especímenes criados en</p>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

granjas), Zambia y Zimbabwe; que están incluidas en el Apéndice II]		
<b><i>Crocodylus palustris</i></b>		
<b><i>Crocodylus porosus</i></b> (Excepto las poblaciones de Australia, Indonesia y Papua Nueva Guinea, que están incluidas en el Apéndice II)		
<b><i>Crocodylus rhombifer</i></b>		
<b><i>Crocodylus siamensis</i></b>		
<b><i>Osteolaemus tetraspis</i></b>		
<b><i>Tomistoma schlegelii</i></b>		
Gavialidae Gaviales		
<b><i>Gavialis gangeticus</i></b>		
RHYNCHOCEPHALIA		
Sphenodontidae Tuátaras		
<b><i>Sphenodon spp.</i></b>		
SAURIA		
Agamidae Agamas		
	<b><i>Uromastyx spp.</i></b>	
Chamaeleonidae Camaleones		
	<b><i>Bradypodion spp.</i></b>	
	<b><i>Brookesia spp.</i></b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Brookesia perarmata</i></b>		
	<b><i>Calumma spp.</i></b>	
	<b><i>Chamaeleo spp.</i></b>	
	<b><i>Furcifer spp.</i></b>	
Cordylidae Lagartos de cola espinosa		
	<b><i>Cordylus spp.</i></b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

Gekkonidae Gecos		
	<i>Cyrtodactylus serpensinsula</i>	
		<i>Hoplodactylus</i> spp. (Nueva Zelandia)
		<i>Naultinus</i> spp. (Nueva Zelandia)
	<i>Phelsuma</i> spp.	
	<i>Uroplatus</i> spp.	
Helodermatidae Lagartos de abalorios		
	<i>Heloderma</i> spp. (Excepto las subespecies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Heloderma horridum charlesbogerti</i>	
Iguanidae Iguanas		
	<i>Amblyrhynchus cristatus</i>	
	<i>Brachylophus</i> spp.	
	<i>Conolophus</i> spp.	
	<i>Cyclura</i> spp.	
	<i>Iguana</i> spp.	
	<i>Phrynosoma coronatum</i>	
	<i>Sauromalus varius</i>	
Lacertidae Lagartos		
	<i>Gallotia simonyi</i>	
	<i>Podarcis lilfordi</i>	
	<i>Podarcis pityusensis</i>	
Scincidae Eslizones		
	<i>Corucia zebrata</i>	
Teiidae Lagartos, tegus		
	<i>Crocodylurus amazonicus</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Dracaena</i> spp.	
	<i>Tupinambis</i> spp.	
Varanidae Varanos		
	<i>Varanus</i> spp. (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Varanus bengalensis</i>	
	<i>Varanus flavescens</i>	
	<i>Varanus griseus</i>	
	<i>Varanus komodoensis</i>	
	<i>Varanus nebulosus</i>	
Xenosauridae Lagartos de escamas nudosas		
	<i>Shinisaurus crocodilurus</i>	
SERPENTES Serpientes		
Boidae Boas		
	<b>Boidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Acrantophis</i> spp.	
	<i>Boa constrictor occidentalis</i>	
	<i>Epicrates inornatus</i>	
	<i>Epicrates monensis</i>	
	<i>Epicrates subflavus</i>	
	<i>Sanzinia madagascariensis</i>	
Bolyeriidae Boas pequeñas		
	<b>Bolyeriidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Bolyeria multocarinata</i>	
	<i>Casarea dussumieri</i>	
Colubridae Serpientes, serpientes acuáticas		

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<i>Atretium schistosum</i> (India)
		<i>Cerberus rynchops</i> (India)
	<b>Clelia clelia</b>	
	<i>Cyclagras gigas</i>	
	<i>Elachistodon westermanni</i>	
	<i>Ptyas mucosus</i>	
		<i>Xenochrophis piscator</i> (India)
Elapidae Cobras, serpientes coral		
	<i>Hoplocephalus bungaroides</i>	
		<i>Micrurus diastema</i> (Honduras)
		<i>Micrurus nigrocinctus</i> (Honduras)
	<i>Naja atra</i>	
	<i>Naja kaouthia</i>	
	<i>Naja mandalayensis</i>	
	<i>Naja naja</i>	
	<i>Naja oxiana</i>	
	<i>Naja philippinensis</i>	
	<i>Naja sagittifera</i>	
	<i>Naja samarensis</i>	
	<i>Naja siamensis</i>	
	<i>Naja sputatrix</i>	
	<i>Naja sumatrana</i>	
	<i>Ophiophagus hannah</i>	
Loxocemidae Pitones excavadoras		
	<b>Loxocemidae spp.</b>	
Pythonidae Pitones		
	<b>Pythonidae spp.</b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	(Excepto la subespecie incluida en el Apéndice I)	
<b><i>Python molurus molurus</i></b>		
Tropidophiidae Serpientes de bosque		
	<b>Tropidophiidae spp.</b>	
Viperidae Víboras, crócalos		
		<b><i>Crotalus durissus</i></b> (Honduras)
		<b><i>Daboia russelii</i></b> (India)
<b><i>Vipera ursinii</i></b> (Sólo la población de Europa, excepto la zona que constituía antiguamente la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; las poblaciones de esta zona no están incluidas en los Apéndices)		
	<b><i>Vipera wagneri</i></b>	
TESTUDINES		
Carettochelyidae Tortugas de nariz de cerdo		
	<b><i>Carettochelys insculpta</i></b>	
Chelidae Tortugas de cuello de serpiente		
	<b><i>Chelodina mccordi</i></b>	
<b><i>Pseudemydura umbrina</i></b>		
Cheloniidae Tortugas marinas		
<b>2-4. Cheloniidae spp.</b>		
Chelydridae Tortugas mordedoras		
		<b><i>Macrochelys temminckii</i></b> (Estados Unidos de América)
Dermatemydidae Tortugas blancas		
	<b><i>Dermatemys mawii</i></b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

Dermochelyidae Tortugas laúd		
<b>5. Dermochelys coriacea</b>		
Emydidae Tortugas caja, galápagos		
	<b><i>Glyptemys insculpta</i></b>	
<b><i>Glyptemys muhlenbergii</i></b>		
		<b><i>Graptemys</i> spp.</b> (Estados Unidos de América)
	<b><i>Terrapene</i> spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Terrapene coahuila</i></b>		
Geoemydidae Galápagos, tortugas caja		
<b><i>Batagur baska</i></b>		
	<b><i>Callagur borneoensis</i></b>	
	<b><i>Cuora</i> spp.</b>	
<b><i>Geoclemys hamiltonii</i></b>		
		<b><i>Geoemyda spengleri</i></b> (China)
	<b><i>Heosemys annandalii</i></b>	
	<b><i>Heosemys depressa</i></b>	
	<b><i>Heosemys grandis</i></b>	
	<b><i>Heosemys spinosa</i></b>	
	<b><i>Kachuga</i> spp.</b>	
	<b><i>Leucocephalon yuwonoi</i></b>	
	<b><i>Malayemys macrocephala</i></b>	
	<b><i>Malayemys subtrijuga</i></b>	
	<b><i>Mauremys annamensis</i></b>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

		<i>Mauremys iversoni</i> (China)
		<i>Mauremys megalcephala</i> (China)
	<i>Mauremys mutica</i>	
		<i>Mauremys nigricans</i> (China)
		<i>Mauremys pritchardi</i> (China)
		<i>Mauremys reevesii</i> (China)
		<i>Mauremys sinensis</i> (China)
<i>Melanochelys tricarinata</i>		
<i>Morenia ocellata</i>		
	<i>Notochelys platynota</i>	
		<i>Ocadia glyphistoma</i> (China)
		<i>Ocadia philippeni</i> (China)
	<i>Orlitia borneensis</i>	
	<i>Pangshura</i> spp. Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Pangshura tecta</i>		
		<i>Sacalia bealei</i> (China)
		<i>Sacalia pseudocellata</i> (China)
		<i>Sacalia quadriocellata</i> (China)
	<i>Siebenrockiella crassicollis</i>	
	<i>Siebenrockiella leytensis</i>	
Platysternidae Tortugas de cabeza ancha		

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Platysternon megacephalum</i>	
Podocnemididae Tortugas crestadas de cuello ladeado		
	<i>Erymnochelys madagascariensis</i>	
	<i>Peltocephalus dumerilianus</i>	
	<i>Podocnemis spp.</i>	
Testudinidae Tortugas terrestres		
	<b>Testudinidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I. Se ha establecido un cupo de exportación anual nulo para <i>Geochelone sulcata</i> , para los especímenes capturados en el medio silvestres y comercializados con fines promordialmente comerciales)	
	<i>Astrochelys radiata</i>	
	<i>Astrochelys yniphora</i>	
	<i>Chelonoidis nigra</i>	
	<i>Gopherus flavomarginatus</i>	
	<i>Psammobates geometricus</i>	
	<i>Pyxis arachnoides</i>	
	<i>Pyxis planicauda</i>	
	<i>Testudo kleinmanni</i>	
Trionychidae Tortugas de caparazón blando, tortugas de agua dulce		
	<i>Amyda cartilaginea</i>	
	<i>Apalone spinifera atra</i>	
	<i>Aspideretes gangeticus</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Aspideretes hurum</i>		
<i>Aspideretes nigricans</i>		
	<i>Chitra</i> spp.	
	<i>Lissemys punctata</i>	
	<i>Lissemys scutata</i>	
		<i>Palea steindachneri</i> (China)
	<i>Pelochelys</i> spp.	
		<i>Pelodiscus axenaria</i> (China)
		<i>Pelodiscus maackii</i> (China)
		<i>Pelodiscus parviformis</i> (China)
		<i>Rafetus swinhoei</i> (China)
<b>CLASE AMPHIBIA (ANFIBIOS)</b>		
ANURA		
Bufonidae Sapos		
<i>Altiphrynoides</i> spp.		
<i>Atelopus zeteki</i>		
<i>Bufo periglenes</i>		
<i>Bufo superciliaris</i>		
<i>Nectophrynoides</i> spp.		
<i>Nimbaphrynoides</i> spp.		
<i>Spinophrynoides</i> spp.		
Dendrobatidae Ranas venenosas		
	<i>Allobates femoralis</i>	
	<i>Allobates zaparo</i>	
	<i>Cryptophyllobates azureiventris</i>	
	<b><i>Dendrobates</i> spp.</b>	
	<i>Epipedobates</i> spp.	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Phyllobates</i> spp.	
Mantellidae Ranas del género Mantella		
	<i>Mantella</i> spp.	
Microhylidae Ranas de boca estrecha		
<i>Dyscophus antongilii</i>		
	<i>Scaphiophryne gottlebei</i>	
Myobatrachidae Ranas australianas		
	<i>Rheobatrachus</i> spp.	
Ranidae Ranas verdaderas		
	<i>Euphlyctis hexadactylus</i>	
	<i>Hoplobatrachus tigerinus</i>	
CAUDATA		
Ambystomatidae Ajolotes		
	<i>Ambystoma dumerilii</i>	
	<i>Ambystoma mexicanum</i>	
Cryptobranchidae Salamandras gigantes		
<i>Andrias</i> spp.		
<b>CLASE ELASMOBRANCHII (TIBURONES)</b>		
LAMNIFORMES		
Cetorhinidae Tiburones peregrinos		
	<i>Cetorhinus maximus</i>	
Lamnidae Grandes tiburones blancos		
	<i>Carcharodon carcharias</i>	
ORECTOLOBIFORMES		
Rhincodontidae Tiburones ballenas		
	<i>Rhincodon typus</i>	
RAJIFORMES		
Pristidae Peces sierra		

## Jóvenes Ambientalistas

<b>7-8. Pristidae spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice II)		
	<b><i>Pristis microdon</i></b> (Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de animales vivos a acuarios apropiados y aceptables con fines de conservación)	
<b>CLASE ACTINOPTERYGII (PECES)</b>		
ACIPENSERIFORMES Esturiones, peces espátula		
	<b>ACIPENSERIFORMES spp.</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
Acipenseridae Esturiones		
<b><i>Acipenser brevirostrum</i></b>		
<b><i>Acipenser sturio</i></b>		
ANGUILLIFORMES		
Anguillidae Anguilas		
	<b><i>Anguilla anguilla</i></b> (La entrada en vigor se retrasa por 18 meses, es decir, hasta el 13 de marzo de 2009)	
CYPRINIFORMES		
Catostomidae Cui-ui		
<b><i>Chasmistes cujus</i></b>		
Cyprinidae Carpas, barbos		
	<b><i>Caecobarbus geertsi</i></b>	
<b><i>Probarbus jullieni</i></b>		
OSTEOGLOSSIFORMES		

## *Jóvenes Ambientalistas*

Osteoglossidae Arapaimas, osteoglósidos		
	<i>Arapaima gigas</i>	
<i>Scleropages formosus</i>		
PERCIFORMES		
Labridae Maragotas		
	<i>Cheilinus undulatus</i>	
Sciaenidae Totobas		
<i>Totoaba macdonaldi</i>		
SILURIFORMES		
Pangasiidae Siluros gigantes		
<i>Pangasianodon gigas</i>		
SYNGNATHIFORMES		
Syngnathidae Peces agujas, caballitos de mar		
	<i>Hippocampus spp.</i>	
<b>CLASE SARCOPTERYGII (PECES CON PULMONES)</b>		
CERATODONTIFORMES		
Ceratodontidae Peces pulmonados australianos		
	<i>Neoceratodus forsteri</i>	
COELACANTHIFORMES		
Latimeriidae Coelacantos		
<i>Latimeria spp.</i>		
<b>F I L O E C H I N O D E R M A T A</b>		
<b>CLASE HOLOTHUROIDEA (COHOMBROS DE MAR)</b>		
ASPIDOCHIROTIDA		
Stichopodidae Cohombros o pepinos de mar		
		<i>Isostichopus fuscus</i> (Ecuador)
<b>F I L O A R T H R O P O D A</b>		
<b>CLASE ARACHNIDA (ESCORPIONES Y ARAÑAS)</b>		
ARANEAE		

## *Jóvenes Ambientalistas*

Theraphosidae Tarántulas de rodillas rojas, tarántulas		
	<b><i>Aphonopelma albiceps</i></b>	
	<i>Aphonopelma pallidum</i>	
	<b><i>Brachypelma spp.</i></b>	
SCORPIONES		
Scorpionidae Escorpiones		
	<i>Pandinus dictator</i>	
	<i>Pandinus gambiensis</i>	
	<i>Pandinus imperator</i>	
<b>CLASE INSECTA (INSECTOS)</b>		
COLEOPTERA		
Lucanidae Escarabajos		
		<i>Colophon spp.</i> (Sudáfrica)
LEPIDOPTERA		
Papilionidae Mariposas alas de pájaro, mariposas cola de golondrina		
	<i>Atrophaneura jophon</i>	
	<i>Atrophaneura pandiyana</i>	
	<i>Bhutanitis spp.</i>	
	<i>Ornithoptera spp.</i> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Ornithoptera alexandrae</i>	
	<i>Papilio chikae</i>	
	<i>Papilio homerus</i>	
	<i>Papilio hospiton</i>	
	<i>Parnassius apollo</i>	
	<i>Teinopalpus spp.</i>	
	<i>Trogonoptera spp.</i>	
	<i>Troides spp.</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

<b>FILO ANNELIDA</b>		
<b>CLASE HIRUDINOIDEA (SANGUIJUELAS)</b>		
ARHYNCHOBDELLIDA		
Hirudinidae Sanguijuelas medicinales		
	<i>Hirudo medicinalis</i>	
<b>FILO MOLLUSCA</b>		
<b>CLASE BIVALVIA (ALMEJAS, MEJILLONES)</b>		
MYTILOIDA		
Mytilidae Mejillones		
	<i>Lithophaga lithophaga</i>	
UNIONOIDA		
Unionidae Mejillones de agua dulce, perlíferos		
	<i>Conradilla caelata</i>	
	<i>Cyprogenia aberti</i>	
	<i>Dromus dromas</i>	
	<i>Epioblasma curtisi</i>	
	<i>Epioblasma florentina</i>	
	<i>Epioblasma sampsonii</i>	
	<i>Epioblasma sulcata perobliqua</i>	
	<i>Epioblasma torulosa gubernaculum</i>	
	<i>Epioblasma torulosa rangiana</i>	
	<i>Epioblasma torulosa torulosa</i>	
	<i>Epioblasma turgidula</i>	
	<i>Epioblasma walkeri</i>	
	<i>Fusconaia cuneolus</i>	
	<i>Fusconaia edgariana</i>	
	<i>Lampsilis higginsii</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Lampsilis orbiculata orbiculata</i>		
<i>Lampsilis satur</i>		
<i>Lampsilis virescens</i>		
<i>Plethobasus cicatricosus</i>		
<i>Plethobasus cooperianus</i>		
	<i>Pleurobema clava</i>	
<i>Pleurobema plenum</i>		
<i>Potamilus capax</i>		
<i>Quadrula intermedia</i>		
<i>Quadrula sparsa</i>		
<i>Toxolasma cylindrella</i>		
<i>Unio nickliniana</i>		
<i>Unio tampicoensis tecomatensis</i>		
<i>Villosa trabalis</i>		
VENEROIDA		
Tridacnidae Almejas gigantes		
	<b>Tridacnidae spp.</b>	
<b>CLASE GASTROPODA (CARACOLES Y CONCHAS)</b>		
ARCHAEOGASTROPODA		
Haliotidae Abalones		
		<i>Haliotis midae</i> (Sudáfrica)
MESOGASTROPODA		
Strombidae Conchas reinas		
	<b><i>Strombus gigas</i></b>	
STYLOMMATOPHORA		
Achatinellidae Caracoles ágata		
<b><i>Achatinella</i> spp.</b>		
Camaenidae Caracoles verdes		

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Papustyla pulcherrima</i>	
<b>FILO CNIDARIA</b>		
<b>CLASE ANTHOZOA (CORALES, ANÉMONAS MARINAS)</b>		
ANTIPATHARIA Corales negros		
	<b>ANTIPATHARIA spp.</b>	
HELIOPORACEA		
Helioporidae Corales azules		
	<b>Helioporidae spp.</b> (Incluye sólo la especie <i>Heliopora coerulea</i> . Los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
SCLERACTINIA Corales pétreos		
	<b>SCLERACTINIA spp.</b> (Los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
STOLONIFERA		
Tubiporidae Corales rojos		
	<b>Tubiporidae spp.</b> (Los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
<b>CLASE HYDROZOA (HIDROIDES, CORALES DE FUEGO, MEDUSAS URTICANTES)</b>		
MILLEPORINA		
Milleporidae Corales de fuego		
	<b>Milleporidae spp.</b> (Los fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
STYLASTERINA		
Stylasteridae Corales de encaje		
	<b>Stylasteridae spp.</b> (Los	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	fósiles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)	
<b>FLORA</b>		
AGAVACEAE Agaves		
<i>Agave parviflora</i>		
	<i>Agave victoriae-reginae</i> #1	
	<i>Nolina interrata</i>	
AMARYLLIDACEAE Campanitas de las nieves, esternbergias		
	<i>Galanthus</i> spp. #1	
	<i>Sternbergia</i> spp. #1	
APOCYNACEAE Apocináceas, hoodias		
	<i>Hoodia</i> spp. #9	
	<i>Pachypodium</i> spp. #1 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<i>Pachypodium ambongense</i>		
<i>Pachypodium baronii</i>		
<i>Pachypodium decaryi</i>		
	<i>Rauvolfia serpentina</i> #2	
ARALIACEAE Ginseng		
	<i>Panax ginseng</i> #3 (Sólo la población de la Federación de Rusia; ninguna otra población está incluida en los Apéndices)	
	<i>Panax quinquefolius</i> #3	
ARAUCARIACEAE Araucaria		
<i>Araucaria araucana</i>		

## *Jóvenes Ambientalistas*

BERBERIDACEAE Berveridáceas		
	<i>Podophyllum hexandrum</i> #2	
BROMELIACEAE Bromelias		
	<i>Tillandsia harrisii</i> #1	
	<i>Tillandsia kammii</i> #1	
	<i>Tillandsia kautskyi</i> #1	
	<i>Tillandsia mauryana</i> #1	
	<i>Tillandsia sprengeliana</i> #1	
	<i>Tillandsia sucrei</i> #1	
	<i>Tillandsia xerographica</i> #1	
CACTACEAE Cactus		
	<b>CACTACEAE spp.</b> 6 #4 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I y excepto <i>Pereskia</i> spp., <i>Pereskopsis</i> spp. and <i>Quiabentia</i> spp.)	
	<i>Ariocarpus</i> spp.	
	<i>Astrophytum asterias</i>	
	<i>Aztekium ritteri</i>	
	<i>Coryphantha werdermannii</i>	
	<i>Discocactus</i> spp.	
	<i>Echinocereus ferreirianus</i> ssp. <i>lindsayi</i>	
	<i>Echinocereus schmollii</i>	
	<i>Escobaria minima</i>	
	<i>Escobaria sneedii</i>	
	<i>Mammillaria pectinifera</i>	
	<i>Mammillaria solisioides</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Melocactus conoideus</i>		
<i>Melocactus deinacanthus</i>		
<i>Melocactus glaucescens</i>		
<i>Melocactus paucispinus</i>		
<i>Obregonia denegrii</i>		
<i>Pachycereus militaris</i>		
<i>Pediocactus bradyi</i>		
<i>Pediocactus knowltonii</i>		
<i>Pediocactus paradinei</i>		
<i>Pediocactus peeblesianus</i>		
<i>Pediocactus sileri</i>		
<i>Pelecocyphora</i> spp.		
<i>Sclerocactus brevihamatus</i> ssp. <i>tobuschii</i>		
<i>Sclerocactus erectocentrus</i>		
<i>Sclerocactus glaucus</i>		
<i>Sclerocactus mariposensis</i>		
<i>Sclerocactus mesae-verdae</i>		
<i>Sclerocactus nyensis</i>		
<i>Sclerocactus papyracanthus</i>		
<i>Sclerocactus pubispinus</i>		
<i>Sclerocactus wrightiae</i>		
<i>Strombocactus</i> spp.		
<i>Turbinicarpus</i> spp.		
<i>Uebelmannia</i> spp.		

## *Jóvenes Ambientalistas*

CARYOCARACEAE Ajo, ajillo		
	<i>Caryocar costaricense</i> #1	
COMPOSITAE (Asteraceae) Kuth		
	<i>Saussurea costus</i>	
CRASSULACEAE Crasuláceas		
	<i>Dudleya stolonifera</i>	
	<i>Dudleya traskiae</i>	
CUPRESSACEAE Alerce, cipreses		
	<i>Fitzroya cupressoides</i>	
	<i>Pilgerodendron uviferum</i>	
CYATHEACEAE Helechos arborescentes		
	<i>Cyathea spp.</i> #1	
CYCADACEAE Cíadas		
	<b>CYCADACEAE spp.</b> #1 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<i>Cycas beddomei</i>	
DICKSONIACEAE Helechos arborescentes		
	<i>Cibotium barometz</i> #1	
	<i>Dicksonia spp.</i> #1 (Sólo las poblaciones de las Américas; ninguna otra población está incluida en los Apéndices)	
DIDIEREACEAE Didiereas		
	<b>DIDIEREACEAE spp.</b> #1	
DIOSCOREACEAE Patas de elefante		
	<i>Dioscorea deltoidea</i> #1	
DROSERACEAE Venus atrapamoscas		
	<i>Dionaea muscipula</i> #1	
EUPHORBIACEAE Euforbias		
	<b>Euphorbia spp.</b> #1 (Sólo	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<p>las especies suculentas, excepto las especies incluidas en el Apéndice I; los especímenes reproducidos artificialmente de cultivares de <i>Euphorbia trigona</i>, los especímenes reproducidos artificialmente, que tengan las ramas crestadas o en forma de abanico o sean mutantes cromáticos de <i>Euphorbia lactea</i>, cuando estén injertados en rizomas de <i>Euphorbia neriiifolia</i> reproducidos artificialmente, y los especímenes reproducidos artificialmente de cultivares de <i>Euphorbia "Mili"</i> cuando se comercialicen en envíos de 100 o más plantas y se reconozcan fácilmente como especímenes reproducidos artificialmente, no están sujetos a las disposiciones de la Convención)</p>	
<p><b><i>Euphorbia ambovombensis</i></b></p>		
<p><b><i>Euphorbia capsaintemariensis</i></b></p>		
<p><b><i>Euphorbia cremersii</i></b> (Inclusive la <i>forma viridifolia</i> y la var. <i>rakotozafyi</i>)</p>		

## Jóvenes Ambientalistas

<b><i>Euphorbia cylindrifolia</i></b> (Inclusive la ssp. <i>tuberifera</i> )		
<b><i>Euphorbia decaryi</i></b> (Inclusive las vars. <i>ampanihyensis</i> , <i>robinsonii</i> y <i>spirosticha</i> )		
<b><i>Euphorbia francoisii</i></b>		
<b><i>Euphorbia moratii</i></b> (Inclusive las vars. <i>antsingiensis</i> , <i>bemarahensis</i> y <i>multiflora</i> )		
<b><i>Euphorbia parvicyathophora</i></b>		
<b><i>Euphorbia quartziticola</i></b>		
<b><i>Euphorbia tulearensis</i></b>		
FOUQUIERIACEAE Ocotillos		
	<b><i>Fouquieria columnaris</i></b> #1	
<b><i>Fouquieria fasciculata</i></b>		
<b><i>Fouquieria purpusii</i></b>		
GNETACEAE Gnetaceas		
		<b><i>Gnetum montanum</i></b> #1 (Nepal)
JUGLANDACEAE Gavilanes blancos		
	<b><i>Oreomunnea pterocarpa</i></b> #1	
LEGUMINOSAE (Fabaceae) Afrormosia, palisandro, jacaranda		
	<b><i>Caesalpinia echinata</i></b> #10	
<b><i>Dalbergia nigra</i></b>		
		<b><i>Dalbergia retusa</i></b> #5 [población de Guatemala (Guatemala)] <b><i>Dalbergia stevensonii</i></b>

## Jóvenes Ambientalistas

		#5 [población de Guatemala (Guatemala)] <b><i>Dipteryx panamensis</i></b> (Costa Rica, Nicaragua)
	<b><i>Pericopsis elata</i></b> #5	
	<b><i>Platymiscium pleiostachyum</i></b> #1	
	<b><i>Pterocarpus santalinus</i></b> #7	
LILIACEAE Aloes		
	<b><i>Aloe spp.</i></b> #1 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I. Se excluye también <i>Aloe vera</i> , citada como <i>Aloe barbadensis</i> , que no está incluida en los Apéndices)	
	<b><i>Aloe albida</i></b>	
	<b><i>Aloe albiflora</i></b>	
	<b><i>Aloe alfredii</i></b>	
	<b><i>Aloe bakeri</i></b>	
	<b><i>Aloe bellatula</i></b>	
	<b><i>Aloe calcairophila</i></b>	
	<b><i>Aloe compressa</i></b> (Inclusive las vars. <i>paucituberculata</i> , <i>rugosquamosa</i> y <i>schistophila</i> )	
	<b><i>Aloe delphinensis</i></b>	
	<b><i>Aloe descoingsii</i></b>	
	<b><i>Aloe fragilis</i></b>	
	<b><i>Aloe haworthioides</i></b> (Inclusive la var. <i>aurantiaca</i> )	
	<b><i>Aloe helenae</i></b>	
	<b><i>Aloe laeta</i></b> (Inclusive la	

## Jóvenes Ambientalistas

var. <i>maniaensis</i> )		
<b><i>Aloe parallelifolia</i></b>		
<b><i>Aloe parvula</i></b>		
<b><i>Aloe pillansii</i></b>		
<b><i>Aloe polyphylla</i></b>		
<b><i>Aloe rauhii</i></b>		
<b><i>Aloe suzannae</i></b>		
<b><i>Aloe versicolor</i></b>		
<b><i>Aloe vossii</i></b>		
MAGNOLIACEAE Magnolias		
		<b><i>Magnolia liliifera</i> var. <i>obovata</i> #1</b> (Nepal)
MELIACEAE Caobas		
		<b><i>Cedrela odorata</i> #5</b> [Población de Colombia (Colombia) Población de Guatemala (Guatemala) Población de Perú (Perú)]
	<b><i>Swietenia humilis</i> #1</b>	
	<b><i>Swietenia macrophylla</i> #6</b> (Las poblaciones de los neotrópicos)	
	<b><i>Swietenia mahagoni</i> #5</b>	
NEPENTHACEAE Plantas jarro (Viejo Mundo)		
	<b><i>Nepenthes</i> spp. #1</b> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
<b><i>Nepenthes khasiana</i></b>		
<b><i>Nepenthes rajah</i></b>		
ORCHIDACEAE Orquídeas		
	<b>ORCHIDACEAE spp. #7</b>	

## Jóvenes Ambientalistas

	#1 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
(Para todas las especies incluidas en el Apéndice I que figuran a continuación, los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos <i>in vitro</i> , en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles no están sujetos a las disposiciones de la Convención)		
<i>Aerangis ellisii</i>		
<i>Dendrobium cruentum</i>		
<i>Laelia jongheana</i>		
<i>Laelia lobata</i>		
<i>Paphiopedilum</i> spp.		
<i>Peristeria elata</i>		
<i>Phragmipedium</i> spp.		
<i>Renanthera imschootiana</i>		
OROBANCHACEAE Orobancas		
	<i>Cistanche deserticola</i> #1	
PALMAE (Arecaceae) Palmas		
	<i>Beccariophoenix madagascariensis</i> #1	
<i>Chrysalidocarpus decipiens</i>		
	<i>Lemurophoenix halleuxii</i>	
	<i>Marojejya darianii</i>	
	<i>Neodypsis decaryi</i> #1	
	<i>Ravenea louvelii</i>	
	<i>Ravenea rivularis</i>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

	<i>Satranala decussilvae</i>	
	<i>Voanioala gerardii</i>	
PAPAVERACEAE Amapolas		
		<i>Meconopsis regia</i> #1 (Nepal)
PINACEAE Pinabetes		
	<i>Abies guatemalensis</i>	
PODOCARPACEAE Pinos chaquiros		
		<i>Podocarpus neriifolius</i> #1 (Nepal)
	<i>Podocarpus parlatorei</i>	
PORTULACACEAE Verdolagas		
	<i>Anacampseros</i> spp. #1	
	<i>Avonia</i> spp. #1	
	<i>Lewisia serrata</i> #1	
PRIMULACEAE Ciclámenes		
	<i>Cyclamen</i> spp. 8 #1	
PROTEACEAE Proteas		
	<i>Orothamnus zeyheri</i> #1	
	<i>Protea odorata</i> #1	
RANUNCULACEAE Adonis de primavera		
	<i>Adonis vernalis</i> #2	
	<i>Hydrastis canadensis</i> #8	
ROSACEAE Ciruelos africanos		
	<i>Prunus africana</i> #1	
RUBIACEAE Ayuque		
	<i>Balmea stormiae</i>	
SARRACENIACEAE Plantas jarro (Nuevo Mundo)		
	<i>Sarracenia</i> spp. #1 (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	

## Jóvenes Ambientalistas

<i>Sarracenia oreophila</i>		
<i>Sarracenia rubra</i> <i>ssp. alabamensis</i>		
<i>Sarracenia rubra</i> <i>ssp.</i> <i>jonesii</i>		
SCROPHULARIACEAE Kutki		
	<i>Picrorhiza kurrooa</i> <sup>#2</sup> (Excluida <i>Picrorhiza</i> <i>scrophulariiflora</i> )	
STANGERIACEAE Stangerias		
	<i>Bowenia</i> <i>spp.</i> <sup>#1</sup>	
<i>Stangeria eriopus</i>		
TAXACEAE Tejos del Himalaya		
	<i>Taxus chinensis</i> y los taxa infraespecíficos de esta especie <sup>#2</sup>	
	<i>Taxus cuspidata</i> y los taxa infraespecíficos de esta especie <sup>9</sup> <sup>#2</sup>	
	<i>Taxus fuana</i> y los taxa infraespecíficos de esta especie <sup>#2</sup>	
	<i>Taxus sumatrana</i> y los taxa infraespecíficos de esta especie <sup>#2</sup>	
	<i>Taxus wallichiana</i> <sup>#2</sup>	
THYMELAEACEAE (Aquilariaceae) Madera de Agar, ramin		
	<i>Aquilaria</i> <i>spp.</i> <sup>#1</sup>	
	<i>Gonystylus</i> <i>spp.</i> <sup>#1</sup>	
	<i>Gyrinops</i> <i>spp.</i> <sup>#1</sup>	
TROCHODENDRACEAE (Tetracentraceae) Tetracentron		
		<i>Tetracentron</i> <i>sinense</i> <sup>#1</sup> (Nepal)
VALERIANACEAE Nardo del Himalaya		
	<i>Nardostachys</i> <i>grandiflora</i> <sup>#2</sup>	

## *Jóvenes Ambientalistas*

WELWITSCHIACEAE Velvitzia		
	<b><i>Welwitschia mirabilis</i></b> <sup>#1</sup>	
ZAMIACEAE Cícadas		
	<b>ZAMIACEAE spp.</b> <sup>#1</sup> (Excepto las especies incluidas en el Apéndice I)	
	<b><i>Ceratozamia</i> spp.</b>	
	<b><i>Chigua</i> spp.</b>	
	<b><i>Encephalartos</i> spp.</b>	
	<b><i>Microcycas calocoma</i></b>	
ZINGIBERACEAE Zingiberáceas		
	<b><i>Hedychium philippinense</i></b> <sup>#1</sup>	
ZYGOPHYLLACEAE Guayacán, lignum vitae, palo santo		
		<b><i>Bulnesia sarmientoi</i></b> #11 (Argentina)
	<b><i>Guaiacum</i> spp.</b> <sup>#2</sup>	

### 1 Población de Argentina (incluida en el Apéndice II):

Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de lana esquilada de vicuñas vivas, de telas, de productos manufacturados derivados y de artesanías. En el revés de las telas debe figurar el logotipo adoptado por los Estados del área de distribución de la especie, signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, y en los orillos la expresión "VICUÑA-ARGENTINA". Otros productos deben llevar una etiqueta con el logotipo y las palabras "VICUÑA-ARGENTINA-ARTESANÍA".

Todos los demás especímenes deben considerarse como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia.

### 2 Población de Bolivia (incluida en el Apéndice II):

Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de fibra esquilada de vicuñas vivas y de telas y artículos hechos de la misma, inclusive los artículos artesanales suntuarios y tejidos de punto.

En el revés de las telas debe figurar el logotipo adoptado por los Estados del área de distribución de la especie, signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, y en los orillos la expresión "VICUÑA-BOLIVIA". Otros productos deben llevar una etiqueta con el logotipo y las palabras "VICUÑA BOLIVIA-ARTESANÍA".

Todos los demás especímenes deben considerarse como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia.

### 3 Población de Chile (incluida en el Apéndice II):

Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de fibra esquilada de vicuñas vivas y de telas y artículos hechas de la misma, inclusive los artículos artesanales suntuarios y tejidos de punto. En el revés de las telas debe figurar el logotipo adoptado por los Estados del área de distribución de la especie, signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, y en los orillos la expresión "VICUÑA CHILE". Otros productos deben llevar una etiqueta con el logotipo y las palabras "VICUÑA CHILE-ARTESANÍA".

Todos los demás especímenes deben considerarse como especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia.

### 4 Población de Perú (incluida en el Apéndice II):

Con el exclusivo propósito de autorizar el comercio internacional de lana esquilada de vicuñas vivas y de las existencias registradas en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (noviembre de 1994) de 3.249 kg de lana, y de telas y artículos derivados, inclusive los artículos artesanales suntuarios y tejidos de punto fabricados. En el revés de las telas debe figurar el logotipo adoptado por los Estados del área de distribución de la especie, signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, y en los orillos la expresión "VICUÑA PERÚ". Otros productos deben llevar una etiqueta con el logotipo y las palabras "VICUÑA PERÚ-ARTESANÍA".

Todos los demás especímenes deben considerarse como especímenes de

## *Jóvenes Ambientalistas*

especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia.

### 5 Poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe (Incluidas en el Apéndice II):

Con el exclusivo propósito de autorizar:

- a) el comercio de trofeos de caza con fines no comerciales;
- b) el comercio de animales vivos a destinatarios apropiados y aceptables, como se define en la Resolución Conf. 11.20, para Botswana y Zimbabwe y para los programas de conservación in situ en Namibia y Sudáfrica;
- c) el comercio de pieles;
- d) el comercio de pelo;
- e) el comercio de artículos de cuero con fines comerciales o no comerciales para Botswana, Namibia y Sudáfrica y con fines no comerciales para Zimbabwe;
- f) el comercio de ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en artículos acabados de joyería con fines no comerciales para Namibia y tallas de marfil con fines no comerciales para Zimbabwe;
- g) el comercio de marfil en bruto registrado (colmillos enteros y piezas para Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe), sujeto a lo siguiente:
  - i) sólo las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental, originarias del Estado (excluyendo el marfil confiscado y el marfil de origen desconocido);
  - ii) sólo a asociados comerciales para los que la Secretaría, en consulta con el Comité Permanente, haya verificado que cuentan con legislación nacional adecuada y controles comerciales nacionales para garantizar que el marfil importado no se reexportará y se administrará de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14), en lo que respecta a la manufactura y el comercio nacional;
  - iii) no antes de que la Secretaría haya verificado los posibles países de importación y las existencias registradas de propiedad gubernamental;
  - iv) el marfil en bruto en virtud de la venta condicional de las existencias registradas de marfil de propiedad gubernamental acordada en la CoP12, a saber, 20.000 kg (Botswana), 10.000 kg (Namibia) y 30.000 kg (Sudáfrica);
  - v) además de las cantidades acordadas en la CoP12, el marfil de propiedad gubernamental de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe registrado no más tarde del 31 de enero de 2007 y verificado por la Secretaría podrá comercializarse y despacharse, junto con el marfil a que se hace referencia en el subpárrafo iv)

## Jóvenes Ambientalistas

de este párrafo, en un solo envío por destino bajo estricta supervisión de la Secretaría;

vi) los beneficios del comercio se utilizan exclusivamente para la conservación del elefante y los programas de desarrollo de las comunidades dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes; y

vii) las cantidades adicionales indicadas en el subpárrafo v) de este párrafo se comercializarán únicamente después de que el Comité Permanente haya acordado que se han cumplido las condiciones supra; y

h) No se presentarán a la Conferencia de las Partes más propuestas para permitir el comercio de marfil del elefante de poblaciones ya incluidas en el Apéndice II en el período comprendido entre la CoP14 y nueve años después de la fecha del envío único de marfil que ha de tener lugar de conformidad con las disposiciones de los subpárrafos i), ii), iii), vi) y vii) del párrafo g). Además, esas posteriores propuestas se tratarán de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 14.77 y 14.78.

A propuesta de la Secretaría, el Comité Permanente puede decidir cesar parcial o completamente este comercio en caso de incumplimiento por los países de exportación o importación, o en el caso de que se demuestre que el comercio tiene un efecto perjudicial sobre otras poblaciones de elefantes.

Todos los demás especímenes se considerarán especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio será reglamentado en consecuencia.

6 Los especímenes reproducidos artificialmente de los siguientes híbridos y/o cultivares no están sujetos a las disposiciones de la Convención:

- *Hatiora x graeseri*
- *Schlumbergera x buckleyi*
- *Schlumbergera russelliana x Schlumbergera truncata*
- *Schlumbergera orssichiana x Schlumbergera truncata*
- *Schlumbergera opuntioides x Schlumbergera truncata*
- *Schlumbergera truncata* (cultivares)
- Cactaceae spp. de color mutante que carecen de clorofila, injertadas en los siguientes patrones: *Harrisia* "Jusbertii", *Hylocereus trigonus* o *Hylocereus undatus*
- *Opuntia microdasys* (cultivares).

7 Los híbridos reproducidos artificialmente de los siguientes géneros no están sujetos a las disposiciones de la Convención, si se cumplen las condiciones enunciadas en los párrafos a) y b) infra: *Cymbidium*, *Dendrobium*,

## Jóvenes Ambientalistas

### *Phalaenopsis* y *Vanda*:

- a) Los especímenes son fácilmente identificables como reproducidos artificialmente y no muestran signos de haber sido recolectados en el medio silvestre, como daños mecánicos o fuerte deshidratación debido a la recolección, crecimiento irregular y un tamaño y forma heterogénea respecto a un taxón y envío, algas u otros organismos epifitos adheridos a las hojas, o daños ocasionados por insectos u otras plagas; y
- b) i) cuando se envían sin floración, los especímenes deben comercializarse en envíos compuestos por contenedores individuales (por ejemplo, cartones, cajas o cajones o contenedores CC con estantes individuales) que contengan 20 plantas o más cada uno del mismo híbrido; las plantas en cada contenedor deben presentar un elevado grado de uniformidad y aspecto saludable, y el envío debe ir acompañado de documentación, como una factura, en la que se indique claramente el número de plantas de cada híbrido; o
- ii) si se expiden en floración, con al menos una flor completamente abierta por espécimen, no se requiere un número mínimo de especímenes por envío, pero los especímenes deben estar procesados profesionalmente para el comercio al por menor, por ejemplo, etiquetados con etiquetas impresas y empaquetados con paquetes impresos, indicando el nombre del híbrido y el país de procesado final. Estas indicaciones deben estar bien visibles y permitir una fácil verificación.

Las plantas que no reúnan claramente los requisitos exigidos para gozar de la exención, deben ir acompañadas de los documentos CITES apropiados.

- 8 Los especímenes reproducidos artificialmente de cultivares de *Cyclamen persicum* no están sujetos a las disposiciones de la Convención. No obstante, esta exoneración no se aplica a los especímenes comercializados como tubérculos latentes.
- 9 Los híbridos reproducidos artificialmente de *Taxus cuspidata*, vivos, en macetas u otros contenedores pequeños, acompañándose cada envío con una etiqueta o documento, en el que se indique el nombre del taxón o de los taxa y el texto 'reproducida artificialmente', no están sujetos a las disposiciones de la Convención.

#1 Todas las partes y derivados, excepto:

- a) las semillas, las esporas y el polen (inclusive las polinias);
- b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
- c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente; y
- d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas reproducidas artificialmente del género *Vanilla*.

#2 Todas las partes y derivados, excepto:

## Jóvenes Ambientalistas

- a) las semillas y el polen; y
  - b) los productos acabados empaquetados y preparados para el comercio al por menor.
- #3 Raíces enteras o en rodajas y partes de las raíces.
- #4 Todas las partes y derivados, excepto:
- a) las semillas, excepto las de las cactáceas mexicanas originarias de México, y el polen;
  - b) los cultivos de plántulas o de tejidos obtenidos *in vitro*, en medios sólidos o líquidos, que se transportan en envases estériles;
  - c) las flores cortadas de plantas reproducidas artificialmente;
  - d) los frutos, y sus partes y derivados, de plantas aclimatadas o reproducidas artificialmente; y
  - e) los elementos del tallo (ramificaciones), y sus partes y derivados, de plantas del género *Opuntia* subgénero *Opuntia* aclimatadas o reproducidas artificialmente.
- #5 Trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera.
- #6 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada.
- #7 Trozas, troceados de madera, polvo y extractos.
- #8 Partes subterráneas (es decir, raíces y rizomas): enteras, partes y en polvo.
- #9 Todas las partes y derivados, excepto los que lleven una etiqueta en la que se indique:
- "Produced from *Hoodia* spp. material obtained through controlled harvesting and production in collaboration with the CITES Management Authorities of Botswana/Namibia/South Africa under agreement no. BW/NA/ZA xxxxxx"
- (Producido a partir de material de *Hoodia* spp. obtenido mediante recolección y producción controlada en colaboración con las Autoridades Administrativas CITES de Botswana/Namibia/Sudáfrica con arreglo al acuerdo No. BW/NA/ZA xxxxxx).
- #10 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, incluyendo artículos de madera no terminados utilizados para la fabricación de arcos para instrumentos musicales de cuerda.

- #11 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, polvo y extractos.

Apéndice II

Exportación de aves silvestres en calidad de mascotas o muestras ornitológicas entre 1980 y 1982 con destino a diferentes países del mundo

ESPECIE	AÑO			TOTAL EXPORTADO
	1980	1981	1982	
<b>Amazona ocrecephala auropalliata</b> (Lesson)	46	26	61	133**
<b>Ara macao</b> (Linne)	1	0	2	3**
<b>A. ambigua</b> (Bechstain)	0	0	1	1**
<b>Amazona farinosa virenticeps</b> (Salvadori)	10	8	7	25**
<b>A. albifrons nana</b> W. de W. Miller	11	4	4	19**
<b>A. autumnales autumnalis</b> (Linne)	0	13	17	30**
<b>Aratinga canicularis canicularis</b> (Linne)	10	4	6	20**
<b>A. holochlora strenua</b> (Ridgway)	10	0	2	19**
<b>Brotoyeris jugularis jugularis</b> (P.L.S. Müller)	11	0	8	1
<b>Centurus pucherani</b>	0	0	1*	1
Fringilidae ssp.	0	0	1*	1
<b>Pionus seniles</b> (Spix)	1	0	0	1
<b>Psilorhinus morio</b> (Wagler)	0	0	1*	1
<b>Turdus grayi</b> Bonaparte	0	0	1*	1
<b>Thraupis episcopus</b> (L)	0	0	1*	1
Troglodytidae spp.	0	0	2*	2
<b>Traba major</b> (Vieillot)	0	0	1*	1
	<b>90</b>	<b>55</b>	<b>116</b>	<b>261</b>

\* Como muestra ornitológica con destino a la Estación Biológica de Doña Ana (España).

\*\*Todas en calidad de mascotas o muestras científicas.

**LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2009**

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2009	REPTILIA			

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus)</i>	1, 500.00	pieles, costados, colas, vientres,	04.03.09
		cuerpos y productos de cuero	
<i>Iguana vede ( Iguana iguana)</i>	8, 000.00	vivos, criados en cautiverio	04.03.09
<i>Boa (Boa constrictor)</i>	20, 000.00	vivos, criados en cautiverio	04.03.09
<b>GASTROPODA</b>			
<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	113,398 kg	Carne	04.03.09
	(250, 000 lbs)		
	45, 359 kg	carne destinados a fines científicos	04.03.09
	(100, 000lb)		
	51, 029 kg	recortes	04.03.09
	(112, 500 lb)		
	20, 109 kg	recortes destinados a fines científicos	04.03.09
	(44 334lb)		
	750, 000	conchas	04.03.09
	750, 000	opérculos (uñas) (de los cuales	04.03.09
		300 000 destinados para fines científicos)	

**LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2008**

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2008	<b>REPTILIA</b>			
	<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus)</i>	1, 500.00	pieles, costados, colas, vientres, cuerpos y productos de cuero	18.12.07
	<i>Iguana vede (Iguana iguana)</i>	8, 000.00	vivos, criados en cautiverio	18.12.07
		500.00	productos de cuero y cuerpos, criados en cautiverio	18.12.07
	<i>Boa (Boa constrictor)</i>	20, 000.00	vivos, criados en cautiverio	18.12.07
	<b>GASTROPODA</b>			
	<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	113,398 kg (250, 000 lbs)	Carne	18.12.07
		45, 359 kg (100, 000lb)	carne destinados a fines científicos	18.12.07
		51, 029 kg (112, 500 lb)	recortes	18.12.07
		20, 109 kg	recortes destinados a fines	18.12.07

## *Jóvenes Ambientalistas*

	(44 334lb)	científicos	
	750, 000	conchas	01.04.08
	750, 000	opérculos (uñas) (de los cuales	18.12.07
		300 000 destinados para fines	01.04.08
		científicos)	

### LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2007

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2007	<b>REPTILIA</b>			
	<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus (C.c. chiapasius))</i>	1, 500.00	pieles, costados, colas, vientres,	30.03.07
			cuerpos y productos de cuero	
	<i>Iguana vede (Iguana iguana)</i>	8, 000.00	vivos, criados en cautiverio	30.03.07
		500.00	productos de cuero y cuerpos,	30.03.07
			criados en cautiverio	
	<i>Boa (Boa constrictor)</i>	20, 000.00	vivos, criados en	30.03.07

## *Jóvenes Ambientalistas*

		cautiverio	
	500.00	productos de cuero y cuerpos,	30.03.07
		criados en cautiverio	
<b>GASTROPODA</b>			
<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	113,398 kg (250, 000 lbs)	Carne	30.03.07
	45, 359 kg (100, 000lb)	carne destinados a fines científicos	30.03.07
	51, 029 kg (112, 500 lb)	recortes	30.03.07
	20, 109 kg (44 334lb)	recortes destinados a fines científicos	30.03.07
	1, 050, 000	opérculos (uñas) (de los cuales 300 000 destinados para fines científicos)	30.03.07

### LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2006

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2006	Nicaragua informó a la Secretaría acerca de los especímenes obtenidos para su exportación			28.02.06

## *Jóvenes Ambientalistas*

en 2004 o en años precedentes, cuya exportación se autorizará en 2006.

### REPTILIA

<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus (C.c. chiapasius))</i>	3, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,	28.02.06
		cuerpos y productos de cuero	
<i>Iguana vede (Iguana iguana)</i>	5, 000.00	vivos, criados en cautiverio	28.02.06
	3, 000.00	productos de cuero y cuerpos,	28.02.06
		criados en cautiverio	
<i>Boa (Boa constrictor)</i>	10, 000.00	vivos, criados en cautiverio	28.02.06
	1, 000.00	productos de cuero y cuerpos,	28.02.06
		criados en cautiverio	
<b>GASTROPODA</b>			
<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	113,636 kg	Carne	28.02.06
	(250, 000 lbs)		
	750.00	Conchas	28.02.06

### LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2005

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
-----	---------	-------	-------------	-------

## Jóvenes Ambientalistas

2005	Nicaragua informó a la Secretaría acerca de los especímenes obtenidos para su exportación en 2004 o en años precedentes, cuya exportación se autorizará en 2005.		03.03.05
<b>REPTILIA</b>			
	<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus (C.c. chiapasius))</i>	3, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,
			cuerpos y productos de cuero
	<i>Iguana vede (Iguana iguana)</i>	15, 000.00	vivos, criados en cautiverio
		1, 000.00	productos de cuero y cuerpos,
			criados en cautiverio
	<i>Chatilla (Boa escavadora) (Loxocemus bicolor)</i>	100.00	Vivos, criados en cautiverio.
	<i>Boa (Boa constrictor)</i>	15, 000.00	vivos, criados en cautiverio
<b>GASTROPODA</b>			
	<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	45 359 kg (100 000lbs)	Carne
		27 918 kg (61 550 lbs)	carne, obtenida de los diferentes monitoreos y estudios morfológicos

**LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2004**

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2004	Nicaragua informó a la Secretaría acerca de los especímenes obtenidos para su exportación en 2003 o en años precedentes, cuya exportación se autorizará en 2004.			23.04.04
<b>AVES</b>				
		1, 625.00	vivos, criados en granjas	23.04.04
	<b>Cotorra</b> ( <i>Amazona albifrons</i> )			
		2, 158.00		
	<b>Lora de la costa</b> ( <i>A. autumnalis</i> )			
	<b>Lora pringada</b> ( <i>A. farinosa</i> )	500.00		
	<b>Chocoyo común</b> ( <i>Aratinga canicularis</i> )	850.00		
	<b>Chocoyo lapo</b> ( <i>A. finschi</i> )	200.00		
	<b>Chocoyo jalacatero</b> ( <i>A. holochlora</i> )	400.00		
	<b>Chocoyo chanero</b> ( <i>A. nana</i> )	1, 079.00		
	<b>Chocoyo zapoyol</b> ( <i>Brotogeris jugularis</i> )	702.00		
	<b>Cotorra ceniza</b> ( <i>Pionus senilis</i> )	858.00		
	<b>Tucán Pico hueso</b> ( <i>Ramphastos sulfuratus</i> )	600.00		
<b>REPTILIA</b>				
	<b>Cuajipal</b> ( <i>Caiman crocodilus fuscus</i> ( <i>C.c. chiapasius</i> ))	10, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,	23.04.04
			cuerpos y productos de cuero	
	<b>Iguana vede</b> ( <i>Iguana iguana</i> )	15, 000.00	vivos, criados en cautiverio	23.04.04
		2, 000.00	productos de cuero y cuerpos,	23.04.04
			criados en cautiverio	

## Jóvenes Ambientalistas

<i>Chatilla (Boa escavadora) (Loxocemus bicolor)</i>	100.00	Vivos, criados en cautiverio.	23.04.04
<i>Boa (Boa constrictor)</i>	14, 000.00	vivos, criados en cautiverio	23.04.04
<b>ARACHNIDA</b>			
<i>Araña picacaballos (Brachypelma albopilosum)</i>	En prep.	Vivos	23.04.04
<b>GASTROPODA</b>			
<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	45, 359 kg (100, 000 lbs)	Carne	23.04.04

### LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2003

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2003	Nicaragua informó a la Secretaría acerca de los especímenes obtenidos para su exportación en 2002 o en años precedentes, cuya exportación se autorizará en 2003.			04.04.03
<b>AVES</b>				
		1, 625.00	vivos, criados en granjas	04.04.03
	<i>Cotorra (Amazona albifrons)</i>	2, 158.00		
	<i>Lora de la costa (A. autumnalis)</i>			
	<i>Lora pringada (A. farinosa)</i>	500.00		
	<i>Chocoyo común (Aratinga canicularis)</i>	850.00		
	<i>Chocoyo lapo (A. finschi)</i>	200.00		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<b>Chocoyo jalacatero</b> (A. holochlora)	<b>400.00</b>		
<b>Chocoyo chanero</b> (A. nana)	<b>1, 079.00</b>		
<hr/>			
<b>Chocoyo zapoyol</b> (Brotogeris jugularis)	<b>702.00</b>		
<b>Cotorra ceniza</b> (Pionus seniles)	<b>858.00</b>		
<b>Tucán Pico hueso</b> (Ramphastos sulfuratus)	<b>600.00</b>		
<hr/>			
<b>REPTILIA</b>			
<b>Cuajipal</b> ( <i>Caiman crocodilus fuscus</i> ( <i>C.c. chiapasius</i> ))	<b>10, 000.00</b>	pieles, costados, colas, vientres,	<b>04.04.03</b>
		cuerpos y productos de cuero	
<b>Iguana verde</b> ( <i>Iguana iguana</i> )	<b>30, 000.00</b>	vivos, criados en cautiverio	<b>04.04.03</b>
	<b>2, 000.00</b>	productos de cuero y cuerpos,	<b>04.04.03</b>
		criados en cautiverio	
<b>Chatilla</b> ( <i>Boa escavadora</i> ) ( <i>Loxocemus bicolor</i> )	<b>250.00</b>	Vivos, criados en cautiverio.	<b>04.04.03</b>
<b>Boa</b> ( <i>Boa constrictor</i> )	<b>9, 000.00</b>	vivos, criados en cautiverio	<b>04.04.03</b>
	<b>1,000.00</b>	productos de cuero y cuerpos	<b>04.04.03</b>
<b>Boa enana</b> ( <i>Ungaliophis panamensis</i> )	<b>10 000</b>	vivos, criados en cautiverio.	<b>04.04.03</b>
<hr/>			
<b>ARACHNIDA</b>			
<b>Araña picacaballos</b> ( <i>Brachypelma albopilosum</i> )	<b>5, 500.00.</b>	Vivos	<b>04.04.03</b>
<hr/>			
<b>GASTROPODA</b>			
<hr/>			

<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	45, 359 kg (100, 000 lbs)	Carne	04.04.03
---------------------------------	------------------------------	-------	----------

**LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2002**

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2002	En esta lista no figuran las cuotas para especímenes criados en cautiverio.			
	<b>AVES</b>			
		2, 158.00	vivos, criados en granjas	
	<i>Lora costeña (Amazona autumnalis)</i>			
	<i>Lora pringada (A. farinosa)</i>	500.00		
	<i>Chocoyo común (Aratinga canicularis)</i>	858.00		
	<i>Chocoyo lapo (A. finschi)</i>	200.00		
	<i>Chocoyo jalacatero (A. holochlora)</i>	400.00		
	<i>Chocoyo chanero (A. nana)</i>	1, 079.00		
	<i>Chocoyo zapoyol (Brotogeris jugularis)</i>	702.00		
	<i>Cotorra ceniza (Pionus senilis)</i>	806.00		
	<i>Tucán Pico hueso (Ramphastos sulfuratus)</i>	600.00		
	<b>REPTILIA</b>			
	<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus (C.c. chiapasius))</i>	10, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,	
			cuerpos y productos de cuero	
	<i>Iguana vede (Iguana iguana)</i>	30, 000.00	vivos, criados en cautiverio	

## Jóvenes Ambientalistas

	2, 000.00	productos de cuero y cuerpos,
<i>Boa (Boa constrictor)</i>	9, 000.00	criados en cautiverio vivos, criados en cautiverio
	1,000.00	productos de cuero y cuerpos
<i>Boa enana (Ungaliophis panamensis)</i>	En prep.	
<b>ARACHNIDA</b>		
<i>Araña picacaballos (Brachypelma albopilosum)</i>	5, 500.00.	vivos
<b>GASTROPODA</b>		
<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	45, 359 kg (100, 000 lbs)	Carne

### LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2001

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2001	En esta lista no figuran las cuotas para especímenes criados en cautiverio.			
<b>AVES</b>				
	<i>Cotorra (Amazona albifrons)</i>	1, 500.00	vivos, criados en granjas	
	<i>Lora hablantina (A. auropalliata)</i>	600.00		
		2, 000.00		
	<i>Lora de la costa (A. autumnalis)</i>			
	<i>Lora pringada (A. farinosa)</i>	500.00		

## *Jóvenes Ambientalistas*

<i>Chocoyo común (Aratinga canicularis)</i>	800.00	
<i>Chocoyo lapo (A. finschi)</i>	200.00	
<i>Chocoyo jalacatero (A. holochlora)</i>	400.00	
<i>Chocoyo chanero (A. nana astec)</i>	1,000.00	
<i>Chocoyo zapoyol (Brotogeris jugularis)</i>	650.00	
<i>Cotorra ceniza (Pionus seniles)</i>	750.00	
<i>Tucán Pico hueso (Ramphastos sulfuratus)</i>	600.00	
<b>REPTILIA</b>		
<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus (C.c. chiapasius))</i>	10, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,
		cuerpos y productos de cuero
<i>Iguana verde (Iguana iguana)</i>	10, 000.00	vivos, criados en cautiverio
	2, 000.00	productos de cuero y cuerpos,
<i>Boa (Boa constrictor)</i>	9, 000.00	criados en cautiverio vivos, criados en cautiverio
	1,000.00	productos de cuero y cuerpos
<i>Boa enana (Ungaliophis panamensis)</i>	60.00	vivos, criados en cautiverio
<b>AMPHIBIA</b>		
<i>Ranita dorada (Dendrobates auratus) +</i>	2, 000.00	vivos, criados en cautiverio
<i>Ranita de sangre (D. pumilio) +</i>	3, 450.00	vivos, criados en cautiverio
<b>ARACHNIDA</b>		
<i>Araña picacaballos (Brachypelma albopilosum)</i>	5, 500.00.	vivos

**GASTROPODA**

<i>Gambute (Strombus gigas)</i>	45, 359 kg	Carne
	(100, 000 lbs)	

**LISTA CITES DE LAS CUOTAS NACIONALES DE EXPORTACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SUS PRODUCTOS DE 2000**

AÑO	ESPECIE	CUOTA	ESPECÍMENES	FECHA
2000	En esta lista no figuran las cuotas para especímenes criados en cautiverio.			

**AVES**

<i>Cotorra (Amazona albifrons)</i>	1, 500.00	vivos, criados en granjas
<i>Lora hablantina (A. auropalliata)</i>	600.00	

2, 000.00

*Lora de la costa (A. autumnalis)*

<i>Lora pringada (A. farinosa)</i>	500.00
------------------------------------	--------

<i>Chocoyo común (Aratinga canicularis)</i>	800.00
---	--------

<i>Chocoyo lapo (A. finschi)</i>	200.00
----------------------------------	--------

<i>Chocoyo jalacatero (A. holochlora)</i>	400.00
---	--------

<i>Chocoyo chanero (A. nana astec)</i>	1,000.00
--	----------

<i>Chocoyo zapoyol (Brotogeris jugularis)</i>	650.00
---	--------

<i>Cotorra ceniza (Pionus seniles)</i>	750.00
--	--------

<i>Tucán Pico hueso (Ramphastos sulfuratus)</i>	600.00
---	--------

**REPTILIA**

<i>Cuajipal (Caiman crocodilus fuscus)</i>	10, 000.00	pieles, costados, colas, vientres,
--	------------	------------------------------------

cuerpos y productos de

## Jóvenes Ambientalistas

cuero

*Iguana verde (Iguana iguana)*

En pre.

artículos fabricados con pieles de animales recolectados en el medio silvestre

*Boa (Boa constrictor)*

1, 000.00

fabricados con pieles de especímenes recolectados en el medio silvestre; no se autoriza la exportación de especímenes vivos recolectados en el medio silvestre.

*Boa arborícola (Corallus annulatus)*

En pre.

Vivos.

*Chatilla (Boa escavadora) (Loxocemus bicolor) En pre.*

En pre.

Vivos

*Boa enana (Ungaliophis panamensis)*

En pre.

Vivos

*Zopilota (Clelia clelia)*

En prep.

Vivos

### AMPHIBIA

*Ranita dorada (Dendrobates auratus) +*

2, 000.00

vivos, criados en cautiverio

*Ranita de sangre (D. pumilio) +*

3, 450.00

vivos, criados en cautiverio

### ARACHNIDA

*Araña picacaballos (Brachypelma albopilosum)*

5, 500.00.

Vivos

### GASTROPODA

*Gambute (Strombus gigas)*

19,958 kg( 44 000 lbs)

Carne

## XI. BIBLIOGRAFÍA.

- 10.1 Asociación Club de Jóvenes Ambientalistas (CJA)**, Breve Análisis Gestión Ambiental 2008.
- 10.2 Baker Kyle**, the Monachus Guardian, Volumen 11 (1) 2008; Nacional Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), National Oceanic Fisheries Service; Research Office, Protected Research Division, Florida; USA..
- 10.3 Castellón Rene S.**, Presentación: Fauna Silvestre, Acciones y Gestiones; Autoridad Administrativa, Oficina CITES, Dirección de Biodiversidad, Dirección General de Patrimonio Natural, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).
- 10.4 Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (CITES)**; [www.cites.org](http://www.cites.org)
- 10.5 De la Maza Elvira Javier et all**, Estado de las Áreas Naturales Protegida de América Latina y el Caribe; Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); 2003, 130 páginas.
- 10.6 Gobierno de Nicaragua, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** Informe Estado del Ambiente en Nicaragua 2001, I Informe GEO, 1ra. Edición, Managua, 2001, 118 Páginas.
- 10.7 Gobierno de Nicaragua, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** Estado del Ambiente en Nicaragua 2003, II Informe GEO, Managua, 177 Páginas.
- 10.8 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** Estado del Ambiente de Nicaragua, III Informe GEO 2003-2006, 1ra. Edición, Managua, 2007, 272 Páginas.
- 10.9 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA)** Results of Wildlife Trade Policy Review in Nicaragua, 2008.
- 10.10 Köhler Gunther Dr.**, Anfibios y Reptiles de Nicaragua, 2001, 208 páginas.
- 10.11 The UICN**, Red List of Threatened Species, 2008.
- 10.12 Maneyro Raúl Dr.**, Manejo de Fauna, Gestión de Recursos Naturales; Secc. Zoología de Vertebrados, Facultad de Ciencias; Universidad de la República de Uruguay.

## *Jóvenes Ambientalistas*

**10.13 Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA);** Normas y Procedimientos para la Exportación e Importación de Especies de Flora y Fauna Silvestre de Nicaragua; Decreto Ejecutivo 8-98.

**10.14 Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), CITES et al,** Results of Wildlife Trade Policy Review in Nicaragua, April, 2008.

**10.15 Pacheco Figueroa M en C et al,** Principios Básicos del Manejo de Fauna Silvestre In Situ y Ex Situ, División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), México.

**10.16 Sistema de Información sobre Biodiversidad en Honduras,** Monachus tropicalis, Foca monge del Caribe.

**10.17 Villa Jaime Dr.,** Peces Nicaragüenses de Agua Dulce, 1982, 253 páginas.